TOMO LX Montevideo, Miércoles 7 de Julio de 1920 Núm. 4310

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Encargado de Negocios de Colombia, señor don Manuel A. Carvajal.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Recepción oficial del Encargado de Negocios de Colombia.—El jueves 1.o de Julio, a las 15 horas y 30, el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan Antonio Buero, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor don Manuel A. Carvajal, Encargado de Negocios de Colombia, quien le entregó la Carta con que ante él le acredita en el expresado carácter el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República, señor don Antonio Gómez Restrepo.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley relativo a la forma en que será atendido el déficit mensual que se produzca en la Caja de Pensiones Militares.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Honorable Asamblea General: El adjunto memorándum, elevado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares con fecha 7 de Enero de 1920, enterará a V. H. de la situación financiera de dicha institución, de las dificultades verdaderamente insuperables con que lucha para atender el servicio de pensiones que la ley 24 de Febrero de 1911 pone a su cargo y de la necesidad imperiosa de adoptar una rápida resolución de carácter legislativo para colmar el déficit que en forma alarmante va en aumento desde el funcionamiento de la Caja, por las causas puestas de manifiesto en forma clara e indubitable en dicho memorándum.

En el mensaje que remití a V. H. el 15 de Febrero del corriente año, refiriéndome a la Caja de Pensiones Militares, decía: "Los doce presupuestos de pensionistas liquidados en el año 1919 importan $ 332.345.80 y en el año 1918 importaron $ 306.551.44, lo que demuestra un acrecimiento anual de más de pesos 25.000.00, produciéndose, como consecuencia, un déficit que se ha ido acumulando año tras año y que seguirá si no se busca por medio de la ley el medio apropiado para colmarlo. Para poner remedio a las dificultades financieras de la Caja, que arrancan desde la fecha en que se sancionó la ley 24 de Febrero de 1911 que la creó, oportunamente, a pedido del Comité de dicha institución, declaré incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto de ley remitido a V. H. con fecha 12 de Noviembre de 1917, con el cual se adjuntaba un anteproyecto del Consejo de Administración de aquélla. En ese proyecto de ley se establece que mientras no se provea de recursos a la Caja de Pensiones Militares, el déficit mensual se atienda con Rentas Generales; por manera que, si se convirtiera en ley esta disposición, aunque no se sancionara el conjunto del proyecto, la Caja desenvolvería su acción en forma regular y eficaz, pagando los presupuestos respectivos mes a mes, y remediando, en consecuencia, la situación angustiosa en que se coloca a las pensionistas militares con la demora en los pagos.

El interés de las viudas e hijos de los militares amparados en la ley 24 de Febrero de 1911 no es de carácter individual o meramente personal: es un gran

interés social que el Estado no puede dejar de tutelar en forma regular y permanente, un verdadero servicio público cuya supresión o alteración trae forzosamente aparejados perjuicios que la voluntad legislativa jamás pensó irrogar.

La ley 24 de Febrero de 1911 estableció, pues, un verdadero servicio público. Si por deficiencia de alguna de sus disposiciones, dictadas sobre la base de cálculos equivocados, el tesoro de la Caja de Pensiones Militares no puede atender el servicio de pensiones en forma regular, al extremo que, forzosamente, llegará previamente a suspenderlo, la ley debe poner remedio inmediato a tal situación, sin perjuicio de adoptar más adelante otras normas que el estudio meditado de la misma requiera, a fin de librar del hambre a cientos de pensionistas, cuyos causantes han contribuído y ellas mismas contribuyen a la formación de aquel tesoro.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras no se provean por ley otros recursos para reforzar el tesoro de la Caja de Pensiones Militares, será atendido con Rentas Generales el déficit mensual que se produzca en su presupuesto.

Para comprobar la legitimidad y exactitud del déficit, la Contaduría General de la Nación tendrá la intervención correspondiente en la contabilidad de la Caja.

La Inspección General de Hacienda tendrá la facultad de intervención y examen de cuentas, en la misma forma en que la tiene para otras oficinas del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Leg. Modifícase y amplíase la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase y amplíase la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, de fecha 2 de Octubre de 1915, de acuerdo con las disposiciones de la presente.

Artículo 2.o El artículo 3.o se sustituye por el siguiente: "Declárase privilegio exclusivo del Estado la emisión, sobre bienes de terceros, de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias, los cuales serán emitidos por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay".

Artículo 3.o Los incisos 8.o, 9.o y 14 del artículo 19 se sustituyen por los siguientes: "Comprar y vender cédulas, títulos, obligaciones y bonos hipotecarios por cuenta ajena, y comprar esos mismos por cuenta propia, en las operaciones que lo exijan, o para aplicarlos directamente a amortizaciones extraordinarias, por anticipos o cancelación de préstamos. 9.o Admitir capitales en depósito, en caja de ahorros, con cargo a ser invertidos en títulos y obligaciones. 14. Admitir en depósito sus propias cédulas, títulos, bonos y obligaciones, y los títulos de deuda pública emitidos por el Estado".

Artículo 4.o El artículo 29 queda redactado así: "La amortización ordinaria de los títulos se verificará en Montevideo: 1.o Por sorteo y por su valor nominal, cuando se coticen arriba de la par, deducido el interés ya devengado; 2.o Por licitación, cuando se coticen a la par o abajo de ella; y 3.o Por compra, si en el primer llamado a licitación el Banco no adquiriese, en todo o en parte, por cualquier causa, los títulos que deban amortizarse, y no resolviere hacer un nuevo llamado a licitación. Con la conformidad de cinco votos, el Directorio, tratándose de las series que se emitan con posterioridad a esta ley, podrá ordenar se prescinda aún de ese primer llamado a licitación, y se compren directamente los títulos que deban rescatarse, siempre que esa compra resulte en definitiva para el Banco a un tipo menor que el que rija en la Bolsa. Los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. El sorteo y la licitación se harán en acto público, en presencia del Presidente y Secretario del Directorio, del Gerente y de un escribano de la Institución, extendiendo este último el acta respectiva. La fecha de la licitación o sorteo se anunciará oportunamente por avisos publicados en dos diarios de Montevideo. El resultado del sorteo o licitación, con intimación en el primer caso para que los dueños de los títulos sorteados concurran a recibir su importe, se publicará también en dos o más diarios. Los títulos que se rescaten por amortizaciones normales o extraordinarias anticipadas que hagan los deudores, serán semestralmente extinguidos por el fuego, en presencia del Presidente, Gerente y Secretario del Banco, con la intervención de la Contaduría del mismo, labrándose el acta respectiva por un escribano de la Institución».

Artículo 5.o El artículo 44 se sustituye por el siguiente: "Los pedidos de préstamos se harán en formularios especiales que suministrará el Banco a los interesados".

Artículo 6.o El primer párrafo del artículo 50 queda redactado así: "La anualidad, que será pagadera por mes, por trimestre o semestre, según lo resuelva el Directorio".

Artículo 7.o Al inciso G del artículo 54 se le agrega el siguiente párrafo final: "Exceptúanse las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo, pero que se encuentren en sus proximidades, rigiendo para éstas lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 62".

Artículo 8.o En el segundo párrafo del artículo 56 suprímese la palabra "bien".

Artículo 9.o En el segundo párrafo del artículo 60 las palabras "trescientos mil pesos" se sustituyen por "seiscientos mil pesos".

Artículo 10. Al artículo 62 se le agrega el siguiente nuevo párrafo, entre el primero y el segundo: "Sobre construcciones ubicadas fuera del radio urbano de la ciudad de Montevideo, siempre que, sin estar incluídos en los de las villas o pueblos del Departamento, se hallen ubicadas próximas a aquél, y formen parte de núcleos de población de alguna importancia, también podrá prestarse, con cinco votos conformes, hasta el cuarenta por ciento del valor venal del respectivo inmueble".

Artículo 11. En el primer párrafo del artículo 63 se sustituyen las palabras "cuatro mil pesos" por "diez mil pesos", y se modifica su parte final, redactándola así: "Fuera de estos casos, el préstamo de construcción no excederá de la mitad del valor del terreno y de la construcción dentro de la planta urbana de Montevideo, del cuarenta por ciento de ese mismo valor en las zonas situadas fuera del radio de Montevideo, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62, y de treinta por ciento de dicho valor en los pueblos, villas y ciudades cuya población sea superior a cinco mil habitantes".

Artículo 12. Se suprimen en el artículo 66 las palabras "otorgarán y".

Artículo 13. Suprímese el párrafo segundo del artículo 67.

Artículo 14. En el primer párrafo del artículo 68 las palabras "veinte por ciento" se sustituyen por "cuarenta por ciento".

Artículo 15. En sustitución de las palabras "que se pondrán en vigencia con la aprobación del P. E.", con que termina el primer párrafo del artículo 69, se incorporarán las siguientes: "que aprobará el Directorio". Agrégase el siguiente párrafo a continuación del ya indicado primer párrafo del artículo 69: "La totalidad o parte de estos gastos podrá ser adelantada por el Banco, resarciéndose del importe de ellos y de sus intereses mediante un recargo adicional, durante cinco años, en la cuota o servicio hipotecario". Y el último párrafo de ese mismo artículo 69 sustitúyese por el siguiente: "El Banco podrá tomar a su cargo, en todo o en parte, los gastos de tasación y escrituración".

Artículo 16. El primer párrafo del artículo 76 queda redactado en la siguiente forma: "Después de constituído el préstamo, queda prohibido a los deudores arrendar los inmuebles hipotecados por más de seis meses, si fueran urbanos o suburbanos, y de un año, si fueran rurales, lo mismo que estipular pagos adelantados de más de tres meses, en el primer caso, y de más de seis meses, en el segundo".

Artículo 17. Queda reducido a veinte días el plazo de treinta durante el cual debe anunciarse la venta de los inmuebles hipotecados, y a diez las publicaciones que deben hacerse en sección especial del "Diario Oficial", todo según el inciso 1.o del artículo 82. El inciso 2.o de ese mismo artículo se sustituye por el siguiente: "2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial, que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato inscripto en el Registro de Locaciones, y en caso afirmativo, por cuánto tiempo, renta que produce y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador". Suprímese la parte final del inciso 4.o del mismo artículo 82, que dice así: "abonando en efectivo los servicios vencidos; la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta".

Artículo 18. El artículo 84 actual se sustituye por el siguiente: "Adquirida la propiedad por el Banco, el Juez ordenará le sea entregada de inmediato".

Artículo 19. En el artículo 89 suprímense las siguientes palabras finales: "rigiendo en todo lo demás las disposiciones aplicables del presente capítulo."

Artículo 20. El artículo 90 se sustituye por el siguiente: "El Banco, en los remates judiciales de propiedades hipotecadas a su favor, no podrá hacer ofertas sino hasta el límite de su crédito y todas sus acreencias, o más una suma prudencial para cubrir los gastos ocasionados. En los extrajudiciales no podrá hacer oferta alguna".

Artículo 21. El artículo 93 se sustituye por el siguiente: "Las renovaciones siguientes continuarán haciéndose en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, a no ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso, refiérase la sustitución al Presidente, al Vice o a los Vocales, sólo durará el período complementario que corresponda.

Mientras no tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros, continuarán ejerciéndolos los que han debido cesar".

Artículo 22. Al artículo 95 se le agrega el siguiente párrafo final: "A falta del Presidente y del Vice, el Directorio, estando el quórum, designará un Presidente ad-hoc, que tomará a su cargo provisoriamente las funciones correspondientes a la Presidencia del Banco, con todas las facultades propias de ésta."

Artículo 23. El artículo 100 se sustituye por el siguiente: "El quórum para sesionar el Directorio será de cinco miembros, y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que esta ley o el Reglamento General requieran determinado número de votos para resolver. Sin embargo, para aprobar actas anteriores y para conceder préstamos no mayores de cincuenta mil pesos, y que no excedan del cincuenta por ciento del valor venal de los inmuebles, el quórum se limita a cuatro miembros, pero cuando el Directorio sesione con este quórum mínimo, sus resoluciones deberán sancionarse por tres votos conformes. Cuando los miembros del Directorio no asistieren a las reuniones del mismo por hallarse desempeñando comisiones de la corporación o por enfermedad justificada, percibirán igualmente sus dietas, hasta el límite fijado por esta ley».

Artículo 24. Suprímense los artículos 115 y 118, y en consecuencia el 116 pasa a ser 115, y el 117, 116; el 119, 117; y el 120, 119.

Artículo 25. Autorízase al Banco para incorporar las disposiciones de esta ley en la de fecha 22 de Octubre de 1915, refundiendo ambas en un cuerpo de ley único, en las publicaciones que efectúe.

Artículo 26. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Junio de 1920. — CARLOS MARIA SORIÑ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de una suma destinada a la Delegación Uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 15.000 para atender los gastos que demande el envío de la Delegación Uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana que se celebrará en Wáshington en Enero de 1920.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 29 de Junio de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — U. Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Refuérzanse los rubros que se indican del Ministerio del Interior.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Vestuarios", "Calzado para la policía" y "Eventuales", del Ministerio del Interior (planilla número 1, A. "Diversos gastos", Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto), con las sumas de pesos 133.150.57, $ 17.209.36 y $ 80.000, respectivamente, para atender el déficit producido en dichos rubros en el corriente ejercicio.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 29 de Junio de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — U. Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración y proyecto de ley por el que declara a los guardias civiles exentos del pago de la contribución establecida en el párrafo 2.° del artículo 8.° de la ley de 29 de Octubre de 1919.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el cual se declara exentos a los guardias civiles de la contribución establecida en el párrafo 2.o del artículo 8.o de la ley de 29 de Octubre de 1919, que consiste en la entrega del primer mes de sueldo para aquellos que estén al servicio del Estado.

Como se manifiesta por la otra rama del P. E., existen razones de equidad que aconsejan esa exoneración, evitando así que se perjudiquen los agentes del servicio policial, que están, en la actualidad, escasamente remunerados.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en trasmitir a V. H. las seguridades de su mayor consideración. — **FELICIANO VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase a los guardias civiles exentos del pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la contribución establecida en el párrafo 2.o del artículo 8.o de la ley de 29 de Octubre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — R. VECINO.

Resolución. Apruébanse las disposiciones de los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Alojamiento de Pescadores, puesto en vigencia por la Administración Nacional del Puerto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Vistos: La gestión de la Administración Nacional del Puerto, a fin de que se preste aprobación a las siguientes disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Alojamiento de Pescadores, puesto en vigencia por dicha institución:

"Artículo 14. Para costear el servicio de limpieza del local, que será efectuado por personal de la Administración Nacional del Puerto, todo revendedor que limpie su pescado en el Alojamiento, pagará un derecho de acuerdo con la siguiente tarifa: Por día en las horas de la mañana, $ 0.05. Por día en las horas de la tarde, $ 0.05. Abono mensual, $ 1.00.

Artículo 15. Todo pescador que no sea arrendatario en el Alojamiento, deberá satisfacer, por el uso del muelle de pescadores, la siguiente tarifa: Si utiliza barquilla destinada a la pesca de pejerreyes, $ 0.05. Si utiliza barquilla destinada a otra clase de pesca, $ 0.10. Si utiliza barca automóvil, $ 0.50. Si utiliza vaporcito, $ 1.00. Estos pagos serán efectuados por cada día de trabajo";

Atento a que la solicitud de aprobación tiene mérito en el hecho de que tales disposiciones imponen tarifas, las que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley orgánica de la institución nombrada, deben ser ratificadas por el P. E.,

SE RESUELVE:

Prestar la aprobación solicitada, publíquese y devuélvase. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece la forma en que se atenderán las reparaciones de las escolleras, muros de los diques, muelles y depósitos, etc., del puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Vista esta gestión sobre la repartición pública a quién corresponde abonar el costo de las reparaciones en el muelle Maciel del puerto de Montevideo; y

Considerando: Que conviene, en vez de limitarse a resolver este caso parcial, establecer de una manera general y permanente cómo por qué autoridades debe proveerse a las reparaciones portuarias, así como liquidar las diferencias pendientes entre el Ministerio de Obras Públicas y el Directorio de la Administración Nacional del Puerto;

Considerando: Que el artículo 12 de la ley de 21 de Julio de 1916 faculta a la Administración Nacional del Puerto para contratar obras o adquirirlas, mandar construir o comprar materiales o elementos para los servicios a su cargo; y el artículo 10 constituye el capital de la Administración, en primer término, con el valor de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que dispone dicho Directorio;

Considerando: Que si bien es natural que la conservación y reparación de este capital sea un deber del Directorio autónomo que lo utiliza, la importancia de las erogaciones que en algunos casos se originarían y la conveniencia nacional de no recargar las tarifas portuarias han determinado al legislador a establecer en la planilla 12 del Ministerio de Obras Públicas el rubro denominado: "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", cuya comprensión, como se ve, no se contrae tan sólo al dragado;

Considerando: Que en la práctica se ha entendido también que cuando las reparaciones portuarias alcanzan a sumas cuantiosas, como ha sucedido con la reparación de las escolleras y la misma conservación del dragado, se debía recurrir a los fondos especiales, administrados por la Comisión Financiera del Puerto;

Considerando, en cuanto a las diferencias pendientes entre el Ministerio de Obras Públicas y la Administración Nacional del Puerto: Que tratándose de cuentas entre dos reparticiones públicas y de difícil arreglo, por su complejidad y el largo tiempo transcurrido, es dable cortar la larga controversia a que daría lugar su análisis minucioso, y que el mayor interés está en despejar la situación para el

futuro, precisando las normas a que deben ajustarse una y otra institución del Estado;

Considerando: Que esta solución transaccional y exclusivamente del interés interno de la Administración está facilitada por la circunstancia de que el descubierto del Ministerio de Obras Públicas desapareció en su mayor parte al saldarse los déficits de los ejercicios de 1917-18 y 1918-19, y que lo que urge es que el saldo definitivo a cargo del Directorio de Administración del Puerto sea abonado dentro del período complementario del ejercicio 1919-20, para que coopere ese reintegro a regularizar los rubros de aquel Ministerio en este último ejercicio; y

Atento, finalmente, a que el Directorio de la Administración del Puerto ha manifestado su conformidad con esta solución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Las reparaciones en las escolleras, muros de los diques, muelles y depósitos, hangares, galpones y pavimentos se atenderán por el Ministerio de Obras Públicas, y cuando correspondan por la Comisión Financiera. En consecuencia, la reparación del muelle Maciel estará a cargo de ese Ministerio.

2.o Todos los gastos ocasionados por el mantenimiento de la flota, grúas, ferrocarriles, cables y cualquier otro elemento mecánico de explotación y cañerías serán de cargo de la Administración del Puerto.

3.o El Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo abonará al Ministerio de Obras Públicas la suma de 40.000 pesos por finiquito de todas las cuentas entre ambas reparticiones hasta el 30 de Junio del corriente año. Ese pago lo efectuará antes del 31 de Agosto próximo y se reintegrará al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

4.o La Dirección del Puerto cobrará a la Administración Nacional del Puerto los trabajos que le encomiende en lo sucesivo, con un recargo del cinco por ciento sobre el precio de costo, y las cuentas deberán ajustarse mensualmente.

5.o Comuníquese a la Administración Nacional del Puerto y a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, publíquese y archívese.—**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley sobre venta de diversos bienes raíces pertenecientes a la Instrucción Primaria.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con el deber de elevar a la consideración de V. H. un proyecto de ley autorizándolo a vender en remate público y sobre la base de sus respectivas tasaciones diversos bienes raíces pertenecientes a la Instrucción Primaria.

Las propiedades a venderse serían las siguientes:

Solar con frente a la calle Alzáibar entre Reconquista y Buenos Aires: área, 471 metros; tasación, $ 9.421.20.

Finca de altos, calle Reconquista números 19 y 20: área, 340 metros; tasación, $ 14.701.06.

Finca de la calle Reconquista número 385: área, 184 metros 49 decímetros cuadrados; tasación, $ 11.427.60.

Propiedad de la calle Reconquista número 389: área, 202 metros 13 decímetros cuadrados; tasación, $ 7.570.60.

Propiedad de la calle Reconquista número 393: área, 160 metros 19 decímetros cuadrados; tasación, $ 5.413.80.

Propiedad de la calle Reconquista esquina Zabala número 1261: área, 230 metros 37 decímetros cuadrados; tasación, $ 10.359.25.

Propiedad de la calle Zabala número 1275: área, 465 metros 70 decímetros cuadrados; tasación, $ 9.462.60.

Terreno en Pocitos, con frente a las calles Pereyra y Miguel Barreiro, de 3.760 metros; tasación, $ 32.281.97.

Las primeras siete propiedades son inapropiadas para edificaciones escolares. En primer término,—como V. H. podrá advertirlo con el plano que se adjunta,— no están unidas, de modo que sería preciso expropiar otros terrenos y fincas adyacentes. Además, y es el obstáculo principal, su ubicación es absolutamente inconveniente e impropia para instalar un establecimiento educacional.

El terreno de Pocitos no tiene aplicación práctica, desde que muy cerca existen otros edificios de propiedad escolar.

El proyecto toma como punto de partida las tasaciones verificadas últimamente por el señor Senén Rodríguez, Director General de Avaluaciones y Administrador de Bienes del Estado.

Respecto a los inmuebles de las calles Reconquista, Zabala y Alzáibar, el proyecto establece que serán vendidos en remate público, al mejor postor y sobre las bases respectivas.

Otro criterio adopta respecto al terreno de Pocitos. El proyecto solicita autorización para enajenarlo por $ 36.000.00 oro al contado a la Sociedad "Círculo de Tennis".

Conviene establecer que el precio ofrecido supera al de $ 32.281.97 en que ha sido aforado por la Dirección General de Avaluaciones.

Pero el Consejo ha tenido en cuenta estas razones: 1.o Que el "Círculo de Tennis" es una prestigiosa Asociación encargada de propender al mejor y más grande desarrollo de la cultura física del país. Muchas veces V. H. ha concedido diversas subvenciones de distinta naturaleza a asociaciones similares, fundándose en la utilidad que reportan para los intereses bien entendidos de la sociedad si se considera que la preferencia que le otorga es la menor contribución que puede concederle el Estado, máxime si se tiene en cuenta que el precio ofrecido supera en buena cantidad la tasación realizada; y 2.o Que el "Círculo de Tennis" arrienda desde hace varios años el referido bien, habiendo invertido en mejoras aproximadamente la cantidad de doce mil pesos.

En esas condiciones, el Consejo Nacional de Administración no ha titubeado en solicitar de V. H. la autorización para conceder al "Círculo de Tennis" la preferencia en la compra que ha solicitado.

El proyecto establece que la cantidad que se obtenga como resultado de estas ventas será invertida en la construcción de un amplio edificio escolar, utilizando para ese efecto el terreno de la antigua Facultad de Medicina en la esquina de las calles Sarandí y Maciel.

La construcción de esa escuela es cada vez más indispensable y urgente. La ciudad vieja, propiamente dicho, está atendida, en lo que se relaciona con sus necesidades escolares, por cuatro escuelas establecidas en locales particulares, inadecuados e incómodos, y que no tienen ninguna de las condiciones indispensables para llenar medianamente el fin para que se les destina.

Las escuelas son: la de 2.o grado números 1, 2 y 15, y la de 1.er grado número 1. La escuela de 2.o grado número 2 está instalada en la calle Buenos Aires número 322, y la de 1.er grado número 1 en la calle Sarandí número 217. Por su ubicación, se advierte de inmediato que atienden las necesidades de la parte más poblada de la península, propiamente dicha, porque las otras dos, ubicadas en Cerrito número 514 y Bartolomé Mitre número 1522, reciben población de parte de la ciudad nueva. Además, aquéllas están instaladas en dos edificios muy deficientes, y, sin embargo, admiten una abundante población escolar.

El edificio proyectado daría margen para concentrar en un solo edificio bien ubicado esas dos escuelas, atendiendo en buena forma y con amplia comodidad las necesidades de ese barrio poblado de nuestra ciudad.

No debe olvidarse tampoco que el edificio donde estuvo instalada la Facultad de Medicina, hoy propiedad de la Enseñanza Primaria, está en muy malas condiciones de conservación, de modo que no reditúa en la forma que debiera hacerlo. Por otra parte, es justo que aquel viejo edificio, donde durante tiempo se concentró la intelectualidad nacional, sea sustituído por otro destinado a colaborar eficazmente en la cultura del pueblo, ya que, según los datos técnicos, no es posible adaptarlo, mediante una reconstrucción.

El Consejo Nacional de Administración estima que sería muy provechoso para los intereses escolares la construcción de ese sencillo y amplio edificio escolar, y es por eso que me permito rogar a V. H. quiera prestar al proyecto adjunto la más preferente atención.

Saluda a V. H. con las protestas de su más amplia consideración.—**FELICIANO VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — Toribio Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para que, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, proceda a la venta en remate público y sobre la base de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes raíces:

A) Solar con frente al Oeste a la calle Alzáibar, donde mide 10 metros 75 centímetros, por 43 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Antonio Chiarino; al Este, con otro bien escolar, y al Sur, con José G. Villegas y Margarita Heber Uriarte. Area: 471 metros 6 decímetros cuadrados. Tasación: $ 9.421.20.

B) Finca de altos con frente al Sud a la calle Reconquista números 19 y 20, donde mide 21 metros 475 milímetros, por igual medida de fondo. Linda: por el Norte, con José G. Villegas; al Este, con Margarita Heber Uriarte, y al Oeste, con José G. Villegas. Area: edificio 1.o 430 metros cuadrados. Edificio 2.o 230 metros cuadrados. Tasación: $ 14.701.06.

C) Propiedad de la calle Reconquista número 385. Mide 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, por 23 metros 827 milímetros de fondo. Linda: por el Este, con otro bien escolar; por el Norte, con Micaela B. de Ellauri, y por el Oeste, con Margarita Heber Uriarte. Area: 184 metros 49 decímetros cuadrados. Edificio 1.o 184 metros. Edificio 2.o 184 metros. Tasación: $ 11.427.60.

D) Propiedad de la calle Reconquista número 389, de 8 metros 39 decímetros cuadrados de frente al Sud, por 24 metros 8 decímetros cuadrados de fondo. Linda: al Norte, con Micaela B. de Ellauri, y por el Este y Oeste, con bienes escolares. Area: 202 metros 13 decímetros cuadrados. Edificio 196 metros cuadrados. Tasación: $ 7.570.60.

E) Propiedad de la calle Reconquista número 393, de 6 metros 73 centímetros de frente a dicha calle. Linda: al Norte, 6 metros 23 centímetros con Micaela B. de Ellauri; al Este, con otro bien escolar, y al Oeste, 23 metros 96 centímetros con la finca anterior. Area: 160 metros 19 decímetros cuadrados. Edificio 130 metros. Tasación: $ 5.413.80.

F) Propiedad con frente al Sud a la calle Reconquista y al Este a Zabala número 1261, de 10 metros 73 centímetros de frente a la primera, por 21 metros 47 centímetros a la segunda, lindando con propiedad de Micaela B. de Ellauri al Norte, y con el bien anterior al Oeste. Area: 230 metros 37 decímetros cuadrados. Edificio 230 metros. Tasación: pesos 10.359.25.

G) Propiedad con frente al Este a la calle Zabala número 1275, de 10 metros 737 milímetros de frente a dicha calle, por 42 metros 635 milímetros de fondo. Linda: por el Norte, con Enrique Langlier; al Sud, con Héctor Uriarte y Micaela B. de Ellauri, y al Oeste, con el bien mencionado en el inciso A). Area: 465 metros 70 decímetros cuadrados. Edificio 270 metros cuadrados. Tasación: pesos 9.462.60.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Consejo Nacional de Administración para vender a la Sociedad "Círculo de Tennis" por el precio de treinta y seis mil pesos oro el siguiente bien: un terreno situado en Pocitos (18.a sección judicial), con frente a la calle Miguel Barreiro (64 metros 60 centímetros) y Pereyra (21 metros 60 centímetros). Linderos: Adolfo Anaya, Alice Osborne Crocker, Braulio Chirivas, Luis E. Solari, Jacobo Bonfigli y Enrique Bono. Area: 3.760 metros cuadrados.

Art. 3.o Destínase el producto de la venta de estos bienes a la construcción de un edificio escolar en el terreno que ocupó la Facultad de Medicina, en la esquina de las calles Sarandí y Maciel.

Art. 4.o La diferencia que resulte del producido de esta venta y el costo del nuevo edificio será cubierta de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nombramiento de Fiscales y Agentes Fiscales para actuar en la próxima feria menor.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 806|918). — Siendo necesario designar los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar en la próxima feria menor,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para actuar durante la próxima feria menor, en el Departamento de la Capital, al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, y a los señores Fiscales de Artigas, Río Negro, Colonia, Florida, Durazno, Rivera, Treinta y Tres y Rocha dentro de los grupos de Departamentos establecidos en el artículo 2.o del decreto fecha 8 de Julio de 1915.

Art. 2.o El Fiscal o Agente Fiscal que quede de turno durante la feria menor, podrá obtener licencia hasta por veinte días, siempre que ella se solicite dentro del primer mes de vencido el feriado.

Art. 3.o Los Fiscales Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública el haber tomado posesión de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Encomiéndase al doctor César Bordoni Posse la misión científica que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 1535|920). — Atento a que el señor doctor César Bordoni Posse emprenderá en breve viaje a Europa, con objeto de perfeccionar y ampliar sus conocimientos científicos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al expresado doctor César Bordoni Posse la misión de estudiar la organización de los Institutos Sueroterápicos de Europa.

Art. 2.o Comuníquese al Ministerio de Relaciones a efecto de que se sirva disponer los recaudos del caso para el mejor desempeño de la tarea que por éste se le confía.

Art. 3.o Insértese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Refuérzase el rubro «Eventuales» del Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 1342|920). — Vista la nota de la Contaduría General dando cuenta del estado de los rubros "Eventuales" y "Pasajes" a la terminación del ejercicio 1919-1920, y de acuerdo con lo aconsejado por la expresada Contaduría,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Refuérzase el expresado rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente al ejercicio 1919-1920, con la suma de veinte mil quinientos pesos ($ 20.500.00), que se tomarán de la partida asignada para "Ejercicios anteriores", que ha quedado disponible por efecto de la ley de 26 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Pasajes", del mismo Ministerio, en el ejercicio 1919-1920, con la suma de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00), que se tomarán del rubro para "Reclamos de guerra", correspondiente al mismo año económico.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Déjase sin efecto la resolución de 26 de Mayo próximo pasado a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 1120|17). — Atento a la urgencia que existe en dar comienzo a las obras de reconstrucción del edificio del Registro Civil, situado en la calle Canelones número 968, y siendo necesario para ello poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas los fondos autorizados para ese objeto por resolución del 26 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto la precitada resolución del 26 de Mayo próximo pasado en la parte que dispone que por la Oficina de Crédito Público se proceda a la venta de títulos de deuda para atender a ese servicio.

Art. 2.o Póngase a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos ($ 38.184.00), y al efecto líbrese la orden de pago correspondiente a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del mismo, con cargo a la partida de $ 220.000.00 que asigna la ley del 26 de Mayo de 1920, inciso E, para la construcción de un edificio para el Registro del Estado Civil.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase becado al estudiante don Ananlinio Pereyra.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 52|1920). — Vista la solicitud de beca formulada por el ex alumno del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas señor Ananlinio Pereyra;

Resultando del precedente informe del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que el peticionante reune las condiciones legales reglamentarias para ser becado,

SE RESUELVE:

Declarar becado por el término de dos años al ex estudiante del Liceo Departamental de Artigas don Ananlinio Pereyra, a fin de que pueda cursar los estudios preparatorios para Ingeniería.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase obligatoria la inscripción en el Registro General de Ventas de todo título, en cualquier forma que fuera concebido.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 969|1918). — Vista la precedente nota de la Dirección General de Estadística, comunicando que como en los estados del Registro de Ventas de Rivera apareciera un crecido número de inscripciones sin especificar la respectiva área, se dirigió al encargado del referido Registro local, pidiéndole informara si por omisión u olvido había dejado de mencionarse, acompañando al efecto la lista de los que, según numeración de orden, no contenían ese dato;

Resultando: Que el Registro contestó a la Dirección de Estadística "que las inscripciones que figuraban en los estados mensuales con una X en vez de la cantidad correspondiente al área, era porque en el Registro no constaba ese dato";

Resultando: Que pasados los antecedentes a conocimiento de este Ministerio para mejor proveer, se dispuso que el Registrador referido informara circunstancialmente acerca de los hechos denunciados;

Que evacuado el informe por la nota de fojas 4, expresa: "Que no ha habido irregularidad ni omisión de su parte al no mencionar el área en los estados aludidos; que en su mayoría se trata de inscripciones de escrituras de dominio y cesión de derechos que se han presentado a este Registro a su inscripción, sin expresar en ellas área de especie alguna";

Considerando: Que las escrituras que se presentan al Registro General de Ventas deben ser inscriptas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 18 de Mayo de 1880;

Atento a que por dicha ley es obligatoria la inscripción de todo título en la forma que se presente, puesto que cualquier diferencia que no afecte el fondo del asunto en términos de causar nulidades será siempre remediable;

Por estos fundamentos y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que es obligatoria por la ley la inscripción en el Registro General de

Ventas de todo título, en cualquier forma que fuera concebido.

Que se comunique y publique. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo. Secretario.

Resolución. Concédese a la Universidad autorización para reforzar la partida «Premio Estímulo».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 1446|1920). — Vistos; y atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Concédese a la Universidad la autorización que solicita para reforzar la partida "Premio Estímulo", del presupuesto interno de la Facultad de Arquitectura, con la suma de cien pesos ($ 100.00), que se tomarán del rubro "Libros y Revistas" del mismo presupuesto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta a que se hace referencia, a favor del señor Quinto Bonomi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 1510|1920), — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a favor del sustituto de la Asignatura de Cálculo de presupuesto, ingeniero señor Quinto Bonomi, para dirigir la mencionada clase, con el goce de sueldo correspondiente, mientras dure la licencia sin sueldo concedida hasta la terminación del corriente año universitario al profesor titular de la materia, ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de física del Liceo de la Colonia al señor Martín J. Alvarez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 32|1920). — Vista la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Colonia para llenar las cátedras de Física 1.o y 2.o cursos, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con carácter de interino, profesor de Física 1.o y 2.o cursos del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia al ingeniero señor Martín J. Alvarez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase becada a la señorita Elida Montero.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 52|1920). — Vista la solicitud de beca presentada por la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó señorita Elida Montero;

Resultando del informe del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que la postulante reune las condiciones legales y reglamentarias para ser becada,

SE RESUELVE:

Declárase becada por el término de un año a la ex alumna del Liceo Departamental de Tacuarembó señorita Elida Montero, a fin de que pueda cursar los estudios preparatorios para Farmacia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase becado al señor Delfino Fros.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 52|1920): — Vista la solicitud de beca formulada por el ex alumno del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera señor Delfino Fros;

Resultando del precedente informe del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que el peticionario reune las condiciones legales reglamentarias para ser becado,

SE RESUELVE:

Declárase becado por el término de un año al ex alumno del Liceo Departamental de Rivera don Delfino Fros, a fin de que pueda cursar el 2.o año de preparatorios para Ingeniería.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Universidad para adquirir una cantidad de ejemplares de la obra del doctor Santín Rossi titulada «El Criterio Fisiológico».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 4086|1919). — Vista la precedente gestión del señor Maximino García proponiendo en venta doscientos ejemplares del libro "El Criterio Fisiológico", del que es autor el doctor Santín Rossi;

Atento a que pasados estos antecedentes a informe del señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el primero solicita se le autorice para adquirir cincuenta y cuatro ejemplares de la expresada obra con destino a las bibliotecas de los Liceos Departamentales y el segundo considera de interés escolar hacer la adquisición de la misma en número de ciento setenta ejemplares con destino a las bibliotecas de los Institutos Normales y de las escuelas de 2.o y 3.er grados,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Universidad y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir, con el destino a que se ha hecho referencia, cincuenta y cuatro y ciento setenta ejemplares, respectivamente, de la obra del doctor Santín Rossi "El Criterio Fisiológico", al precio de ochenta centésimos ($ 0.80) cada uno, imputándose el gasto a los rubros "Rentas propias" de los Liceos Departamentales y "Utiles, texto, menaje, etc.", respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Universidad para adquirir noventa ejemplares de la obra del señor Gregorio Pérez «Apuntes de Osteología».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Carpeta número 513|1920). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando autorización para adquirir noventa ejemplares de la obra "Apuntes de Osteología", de la cual es autor el señor Gregorio Pérez;

Atento a que el Consejo de la Sección referida considera que esa obra puede ser utilizada con provecho como texto de consulta por los estudiantes de Historia Natural, especialmente por los que cursan estudios preparatorios, por lo que considera conveniente su adquisición con destino a las bibliotecas de los Liceos Departamentales,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Universidad para adquirir, con destino a las bibliotecas de los Liceos Departamentales, noventa ejemplares de la obra intitulada "Apuntes de Osteología", de que es autor el señor Gregorio Pérez, al precio de un peso veinte centésimos ($ 1.20) cada uno.

El gasto se imputará a "Rentas Liceales" por partes proporcionales.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE JULIO DE 1920.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reforzar los rubros que indica con la suma de treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos ($ 35.280.00).

2—Se dicta resolución en el expediente iniciado por el señor Carlos A. Surraco, sobre denuncia, para comprar, de un terreno fiscal ubicado con frente a la Rambla Sud América, en esta ciudad.

3—Concédese el nuevo plazo solicitado por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata para mantener en depósito en tanques especiales ubicados en el puerto de la Colonia 12.000 metros de cable submarino.

4—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de quinientos cincuenta y seis pesos con sesenta centésimos (pesos 556.60) por trabajos de impresión y encuadernación encomendados por la Secretaría de este Ministerio.

5—Concédese la importación libre de derechos de 646 kilos de hierro en barras, llegados a consignación de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

6, 7 y 8—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo (2) y señor Julio Morrison.

9—Se manda pagar a los señores Arduino Hnos. la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centési-

mos ($ 884.50), importe de la impresión de los pliegos 16 al 20 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1918.

10—Se dicta resolución en la gestión del Instituto Nacional de Ciegos para que se disponga el pago de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) asignada por ley de 26 de Mayo último.

11—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de materiales llegados a consignación del Concejo Departamental de Río Negro.

12—Se dicta resolución en los obrados promovidos por la Jefatura de Policía de Montevideo para que se le reintegre el costo de los carnets de identidad que expida para las personas que se amparan a la ley de Pensiones a la Vejez.

13—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para auxiliar a los faeneros inhabilitados para el trabajo Bernardo Gutiérrez e Inocencio Cairo con las sumas de cuarenta pesos ($ 40.00) y veinte pesos ($ 20.00), respectivamente.

14—Se dicta resolución en la investigación sumaria instruída por la Inspección General de Hacienda en la Agencia de Rentas del Sauce.

15—Desígnase por el término de seis meses al señor Octavio Gamboa para ejercer las funciones de guarda de cuarta clase mientras dure la licencia concedida a don Manuel Varela.

16—Acéptase la fianza ofrecida por el Administrador de Rentas de Florida don José N. Lázaro.

17—Se manda entregar al Inspector de tercera clase de Impuestos Internos don Mario Mallarini la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) como parte de su haber de Marzo.

18—Apruébase la rendición de cuentas formulada por el Banco de Seguros del Estado.

19—Se dispone se diriga nota a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes solicitando la inclusión de varios créditos de empleados por servicios extraordinarios en el presupuesto del ejercicio 1920-21.

20—Declárase al señor Gregorio Ubal jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de noventa y tres pesos con veinticuatro centésimos ($ 93.24).

21—Declárase al señor Elbio Cabrera jubilado del cargo de comisario de la policía de Rocha con una asignación anual de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456.00).

22—Declárase al señor Juan Héctor Correa jubilado del cargo de comisario de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de doscientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos ($ 265.92).

23—Declárase a la señora Josefa Falcón de Bourdiel jubilada del cargo de niñera del Asilo Maternal número 4 con una asignación anual de doscientos cuarenta y un pesos sesenta y ocho centésimos ($ 241.68).

24—Declárase al señor Angel García jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 142.80).

25—Declárase al señor Gerardo Brispe jubilado del cargo de oficial inspector de la policía del Salto con una asignación anual de ciento veintiocho pesos con sesenta y seis centésimos ($ 128.66).

26—Declárase al señor Gregorio Alegre jubilado del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de mil cincuenta y cuatro pesos ($ 1.054.00).

27—Declárase al señor Pedro F. Ledesma jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Maldonado con una asignación anual de ciento sesenta y siete pesos con treinta centésimos ($ 167.30).

28—Declárase al señor Estanislao M. Cambre jubilado del cargo de subinspector de cuarta clase de Impuestos Internos de Rocha con una asignación de ciento cuarenta y seis pesos con treinta centésimos ($ 146.30).

29—Declárase al señor Carlos Riera jubilado del cargo de comisario de la policía de Colonia con una signación anual de seiscientos seis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 606.68).

30—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de setenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 74.01) por suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Mayo próximo pasado.

31—Declárase al señor Sergio Antúnez da Graça jubilado del cargo de Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Río Negro con una asignación anual de quinientos sesenta pesos ($ 560.00).

32—Declárase al señor José Fantauzzi jubilado del cargo de empleado del Hospital Fermín Ferreira con una asignación anual de setecientos cuarenta y seis pesos setenta céntesimos ($ 746.70).

33—Declárase al señor Silvano Sánchez jubilado del cargo de Subinspector de 3.a clase de Impuestos Internos de Rocha con una asignación de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con setenta y dos centésimos ($ 468.72).

34—Acuérdase al señor Manuel Rodríguez Varela la diferencia de sueldos que solicita entre su cargo de Alcaide de la Receptoría de Fray Bentos y el de Vista que desempeña en comisión.

35—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de su nota dando cuenta de las promociones efectuadas con motivo de la renuncia del señor Héctor Alvarez Cina, taquígrafo 1.o de esa Honorable Cámara.

36—Cúmplase a la ley por la que se modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

37—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

38—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se modifiquen los artículos 11 y 12 del Reglamento General de Receptorías.

39—Se manda liquidar a favor de la Compañía Western la suma de diez pesos con veintiséis centésimos ($ 10.26), importe de telegramas transmitidos por este Ministerio en Mayo último.

40—Concédese al señor Santiago Maciel, jubilado a cargo de la Caja Civil, la prórroga de licencia que solicita.

41—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para renovar el seguro a favor del depósito de desnaturalizantes de alcoholes y enseres.

42—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la denuncia interpuesta contra el Centro Militar y Naval por infracción a las leyes de 11 y 27 de Febrero.

43—Cúmplase a la ley por la que se refuerzan los rubros "Vestuarios", "Calzado para la policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior.

44—Mensaje a la Presidencia de la República dando noticia instruída de la ley a que se refiere el número precedente.

45—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley a que se refiere el número 43.

46—Cúmplase a la ley por la que se autoriza la inversión de la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender los gastos originados por el envío de la delegación uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana.

47—Mensaje a la Presidencia de la República dando noticia instruída de la ley a que hace referencia el número anterior.

48—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley a que se refiere el número 46.

49—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores Iriarte Hermanos y Boffill.

50—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con las reparaciones del muelle Maciel, estableciéndose a qué reparticiones corresponde el pago de los gastos.

51—Apruébanse las tarifas comprendidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Alojamiento de Pescadores adoptado por la Administración Nacional del Puerto.

52—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de veintiocho pesos con noventa centésimos ($ 28.90), importe del suministro de agua y reparaciones a este Ministerio en los meses de Diciembre de 1919 y Enero a Junio de 1920.

53—Concédese al jefe de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, don Gabriel Retamoso, la ampliación de licencia que solicita.

54—Concédese el aumento de veinte pesos ($ 20.00) mensuales solicitado por el Administrador del Boletín del Ministerio de Hacienda, don Alfredo Vidal Alfaro, a la asignación de cuarenta pesos ($ 40.00) de que goza como sueldo.

55, 56 y 57—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando el proyecto de ley por el cual se declaran exentos a los guardias civiles de la contribución establecida en el artículo 2.o de la ley de Octubre de 1919.

58—Declárase libre de derechos la importación de materiales destinados a los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

59—Se manda reintegrar al marinero de la División Resguardo Jacinto Lozano la suma de siete pesos ($ 7.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de una cuenta de los señores Fernández y Arteaga por suministro de dos estufas eléctricas para la Secretaría del Ministerio.

—Al Guardaalmacén se pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito de los señores Zubiría y Noguera sobre pago de una cuenta que le adeuda el Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se dispone el pago del sueldo de los empleados de la Dirección de Arquitectura señores Luis Debernardis, Santiago Baragno y Alfonso Grimpol por el mes de Junio próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo de la señorita Julia Guarino como empleada de las obras del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite un escrito del señor Julio Rossello solicitando algunos datos relacionados con el cometido que se le confía al trasladarse a Europa.

—Se nombra interinamente a Juan Méndez marinero del pontón-faro del Banco Inglés en reemplazo de José M. González, que renunció.

La Secretaría.

OFICINA DE ESTADISTICA AGRICOLA

COSECHA DE CEREALES Y LINO EN LOS AÑOS 1919-1920

DEPARTAMENTOS	Trigo	Maíz	Lino	Avena	Cebada	Alpiste	Centeno
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
Canelones	29:284.773	56:654.430	117.775	1:049.000	193.530	47.803	—
Colonia	36:740.188	13:426.120	10:513.099	6:854.215	514.827	658.530	7.400
San José	31:027.294	18:514.698	2:233.827	1:470.178	152.876	114.220	250
Minas (1)	14:100.000	18:868.281	60.700	700.800	40.900	—	—
Florida	14:616.000	10:727.320	908.000	2:245.000	71.500	68.878	300
Flores	3:389.000	3:092.505	341.561	653.425	14.180	14.000	—
Soriano	16:367.413	7:655.552	7:512.044	5:238.006	443.824	173.122	2
Durazno	2:117.271	3:441.034	70.980	962.945	4.777	—	—
Cerro Largo	3:594.291	5:704.950	52.150	279.155	17.240	—	—
Treinta y Tres	852.901	4:204.953	51.160	266.982	4.530	1.518	—
Tacuarembó	64.763	3:250.345	—	3.456	—	—	—
Río Negro (1)	1:200.000	896.800	450.500	80.545	—	—	—
Paysandú	1:722.454	2:654.375	492.600	303.432	19.793	1.400	6.000
Maldonado	3:494.523	6:332.317	4.400	169.951	15.980	—	—
Rocha	1:428.643	5:229.057	2.600	389.653	15.475	—	—
Salto	54.474	1:498.140	39.060	230.931	3.380	1.100	8.000
Rivera (1)	400.000	3:004.940	—	200.000	1.500	—	—
Artigas	1.200	960.845	—	1.000	—	—	—
Montevideo	58.000	871.355	40.000	400.000	80.500	—	7.000
La República	160:473.188	166:988.017	22:890.456	21:698.674	1:594.812	1:075.571	28.952

(1) Cifras provisorias.

COSECHA DE CEREALES Y LINO EN LOS AÑOS 1913-1920

AÑO AGRÍCOLA	Trigo	Maíz	Lino	Avena	Cebada	Alpiste	Centeno
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1913-1914	160:220.000	135:717.000	24:451.000	26:853.000	3:584.000	1:283.000	117.000
1914-1915	97:857.000	181:422.000	14:938.000	13:545.000	861.000	562.000	76
1915-1916	268:543.000	289:108.000	9:921.000	33:138.000	2:512.000	1:334.000	18.000
1916-1917	146:697.000	116:942.000	3:096.000	27:595.000	2:401.000	583.000	28.000
1917-1918	355:443.000	173:109.000	8:467.000	53:655.000	2:341.000	861.000	25.000
1918-1919	187:523.000	191:181.000	12:659.000	18:701.000	1:577.000	454.[illegible]00	27.000
1919-1920	160:473.188	166:988.017	22:890.456	21:698.674	1:594.812	1:075.571	28.952

RENDIMIENTO EXTENSIVO POR HECTÁREA EN LOS AÑOS 1912-1920

AÑO AGRÍCOLA	Trigo por Hectárea	Maíz por Hectárea	Lino por Hectárea	Avena por Hectárea
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
1912-1913	450	846	581	623
1913-1914	434	532	471	680
1914-1915	309	674	365	409
1915-1916	699	908	555	779
1916-1917	465	415	213	488
1917-1918	900	682	575	802
1918-1919	552	901	608	545
1919-1920	593	747	619	699
Promedio	550	713	498	628

HECTÁREAS SEMBRADAS CON CEREALES Y LINO EN LOS AÑOS 1919-1920

DEPARTAMENTOS	Trigo	Maíz	Lino	Avena	Cebada	Alpiste	Centeno	TOTAL
	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas
Canelones	63.244	71.794	256	169	2.573	323	—	138.359
Colonia	47.072	13.357	14.605	9.030	596	1.021	—	85.681
San José	51.695	22.251	6.058	2.776	250	195	2	83.227
Minas	(1) 27.000	20.042	(1) 2.500	(1) 1.500	(1) 40	—	—	51.082
Florida	25.895	15.938	1.921	3.350	185	183	6	47.478
Flores	4.261	4.145	651	993	67	12	—	10.129
Soriano	20.924	8.228	9.059	6.689	682	248	—	45.830
Durazno	5.055	6.378	265	2.324	6	—	—	14.028
Cerro Largo	6.331	10.750	140	673	48	—	—	17.942
Treinta y Tres	2.118	7.990	307	504	9	15	—	10.943
Tacuarembó	116	6.493	—	40	—	—	—	6.649
Río Negro	(1) 3.000	970	(1) 400	(1) 300	(1) 300	—	—	4.970
Paysandú	3.779	3.381	712	453	35	6	2	8.368
Maldonado	8.585	10.198	9	688	37	—	—	19.517
Rocha	571	9.311	9	655	23	—	—	10.569
Salto	337	2.357	78	419	6	8	—	3.205
Rivera	(1) 700	7.004	—	(1) 350	—	—	—	8.054
Artigas	31	1.769	—	18	15	—	—	1.833
Montevideo	52	1.145	4	116	37	—	—	1.354
LA REPÚBLICA	270.766	223.501	36.974	31.047	4.909	2.011	10	568.218

(1) Cifras provisorias.

EXTENSIÓN CULTIVADA CON CEREALES EN LA REPÚBLICA EN LOS AÑOS 1913-1920

AÑO	Trigo	Maíz	Lino	Avena	Cebada	Alpiste	Centeno	TOTAL ANUAL DE CULTIVO
	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas
1913-1914	368.846	254.666 1/2	51.893 1/2	39.434	5.685 1/2	2.411 1/2	183 1/2	723.120 1/2
1914-1915	316.962	280.234	40.923	33.149	2.113	1.613	76	675.070
1915-1916	384.290	318.501	17.863	42.518	3.924	2.371	30 1/4	769.497 1/4
1916-1917	315.549	281.994	14.524 1/2	57.284 1/2	5.153 1/2	2.141	57 1/2	676.704 1/2
1917-1918	394.949	253.836	14.725	66.863	2.357	1.204 1/2	39	733.973 1/2
1918-1919	339.771	238.696	20.830	34.298	2.079	790	48	636.512
1919-1920	270.766	223.501	35 974	31.047	4.909	2.011	10	569.218
1920	—	200.000 (1)	—	—	—	—	—	—

(1) Cifra provisoria.
Las cifras correspondientes al maíz se refieren al año civil, las demás al año agrícola.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 de Julio de 1920

Trámite — Sucesión de Juan José Mellet. Marcelina Badán con Martina Vázquez de Gubitoso. Ibarra con Petillo. Carlos María Percovich, I. de R. Carmen Oviedo de Calo con Arturo J. Olivera. Una causa criminal por delito de falsificación. Tres causas criminales por delito de imputación de violación de la ley de Elecciones. Una causa criminal por delito de falsedad. Una causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutoria — Angela Reppeto de Valle con su esposo Domingo Valle. Una causa criminal por delito de homicidio.

Definitiva — Una causa criminal por delito de homicidio.

Administrativo — Dos notas de la Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Fros de Araújo Toribia, sucesión. Basignani Félix, sucesión. Dos oficios de la Alta Corte de Justicia. Pérez Benito Julián con Amada Rivero de Pérez. Oficina de Trabajo con Banco de Crédito. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Elichiribehety José, sucesión. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de infanticidio. Una en causa criminal por delito de homimicio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 6. — Trámite—Sucesión Ramón Bentancor y María Orla. Ache Hermanos, deduce tercería en autos Sara Josefa de Uche contra Ache Hermanos. Carmen Tafernaberry de Cespoglio. Testamentaría Inocencia M. López. Anunciación Carmen Carrera contra la sucesión de Nicanor Zabala. Sucesión Florencio Aballona. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión de Juan Antonio da Costa. Sucesión José Manuel Beloso. Sucesión María Massuco de Leronne. Vicente Cereceda contra la sucesión de Segundo Grignolo. Sucesión José Rissini. María Storace de Lacordella. Jacinta Triforis Silva contra la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Sucesión Carolina Zoila de Cruz. Sucesión Bernardo Debernardi. Sucesión Jorge Decia. Sucesión Gabriel Gibrod. Sucesión Manuel Fernández. Antonio Chao y Ricardo Díaz contra Mario Giorello. Testamentaría María Ragorda de Lobo. María Elena Pérez Buller de del Castillo. Sucesión Magdalena Laredo de Vaccarezza. Carmen Rodríguez de Arambuya. Sucesión Antonio Perrone.

Interlocutorias — La Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza. Sucesión Manuela Olivera de Quiroga. Sucesión Antonio Rey y Petra Fugi de Rey. Testamentaría Eulalia Fernández de Silva. Sucesión Carolina Torello de Voltonio. Alfredo Gallart. Sucesión José Rodríguez Aonso. Sucesión de Juan Hamchui. Josefa Castañeira. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Manuela Moreira. Sixta del P. de Zuasnábar. María Castello. Concurso de Eulalia Rubio. Francisco Montero y otros. Testamentaría Luisa A. de Panzetta. Sucesión María A. Basté. Joaquín Guadalupe. Juan Salles. Margarita B. de Maurel. Magdalena G. de Nordmann. Banco Italiano del Uruguay con sucesión de Francisco Guinovart. Carlos Cartani con José Migliacio y otro. Banco Hipotecario con Jacinto Laguna. Luis Bosso. Angela M. F. de Decia. José M. Urriza y otros. Ana Z. de Perrone. Sucesión Ignacio Larrayoz. Sucesión María O. de Pronzolino. Sucesiones Andrés Pérez Casavalle y otra. María E. Torterola con Sebastián M. Galus. Relación de los depósitos judiciales. Sucesión Nicolás Calcagno. Sucesión Bernardo Pérez y otros. María C. Alzamora.

Interlocutorias — Sucesión Carmelo Dotts. Sucesión Francisco Uriarte. Testamentaría Angel Mazzino. Testamentaría Salvador Dermit. Sucesiones Miguel Bastón y otro, tutela. Sucesión Adelina G. de Villegas. Salvador Chulia y otros. José Pérez y Pérez. Fernando Weststein y otro con Eduardo Lerena. Sucesión Felisbina Correa. Sucesión José Ibargaray. Manuel Ortega con "La Comercial".

Definitivas — Sucesión Miguel A. Tomé con sucesión de Julián Laguna. Elina L. de Cubiló. Sucesión Virgilina P. de Bragá (2). Sucesión Pedro Tardito. Nicolás Calcagno. Testamentaría Antonio Castagno. Testamentaría Güillermo Raffaniello y otros, tutela. Juana P. de Ayala. Sucesiones Rafael Pinto y otro. Testamentaría Angel P. Durantes (2). Sucesión Domingo Lázaro. Sucesión Juan Beltempo. Pedro Schwegler.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 6. — Trámite — Sucesión de Dionisio F. Bianchi. Idem de Leopoldo Stavenuter. Idem de Teresa Fox de Schlaphoihl. Testamentaría de Amelia Folle. Sucesión de Ramona Garcés de Wittler. Idem de Juan Cantoni y otra, rectificación de partidas. Testamentaría de Gustavo Saint Bois, incidente por separado. Sucesión de Petrona Biedma de Guerrero. Idem de Félix Severiano Berrueta. Testamentaría de Angela Amaro de

Nessi. Sucesiones de Benita Crocco de Magnano y otros. Idem de Pascualina Naturale de Florentino y otro. Sucesión de Lucas Lecocq y otro. Idem de Abel Bonomi, dos providencias. Testamentaria de Amelia Folle. Dolores Castro de Márquez. Ramón Domínguez Báez contra Pedro León Rijo. Artemio E. Calo y otra contra la sucesión de Emilio J. Calo. María A. Tajes contra la sucesión de Máximo Tajes. Felicia Cuadrado de Blois, por sus hijos menores, y otra. Antonia Ruibal de Mengotti. Carlota Seijo de Olariaga. Haydée Fernández de Puig. Antonio Esmoris. Eduardo Azevedo. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Intestado Aurelio Ballestero. María G. de Ballefin. Donato Carbonaro. Eduardo Gabola. Carmelo Sica. María Marta Castro y otro. Apertura del testamento de Calixto Martínez Buela.

Interlocutorias — Sucesión de Julián Aguerrondo. Emilio Calo contra la sucesión de Emilio I. Calo. Intestado Ventura de León. Idem Santiago R. Peirano.

Definitivas — Sucesión de Josefina Tafernaberry de González. Idem de Serafín Teixeira Núñez. Sucesiones de Horacio García Lagos y otros. Idem de Antonio Brasesco. Idem de María o Anita E. de Callato y otra. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6. — Trámite — Enrique Menini con E. García (hijo) y Tourné. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Federico Piacenza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Chans y Horacio Cipolina con Alcides Silva. Juan D. Daguerre con Braulio de León. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Lorenzo Real. Severo Paciel con Compañía Swift de Montevideo. Agustín S. Bianchi y Compañía con Juan Luis Preti. Max Glucksmann con Leoncio Gandós y Rodolfo Gandós. Donato Romero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Frigorífico Artigas. Juan Bermúdez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Tudurí y Fajo. Salvador Leone con Carlos Sáez de Zumarán. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Bautista Dahetze con Magín Sala. Joaquín Martins y Compañía con J. Stagnaro Hermanos. Andrés Podestá y Compañía con Domingo Alonso. Setimo Fosolato y otros con Quintas y Puig. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente Juan B. Schiaffino. Manuel de Llano con Luisa Hermanos y Compañía. Antonio Ginesta con D. Actiz. Julio Díaz con Gabriel Carzolio.

Interlocutorias — Gabriel Muñiz con María B. de Guisleo. Domingo Barilá con Liborio Nachon. Martín Hughes con Julio O. Dieux. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway.

Definitivas — Jacobo Amador con Ricardo Casaravilla Sienra y Sara Juanicó de Casaravilla. Donato Romero Pérez, matrícula. Amigel Szende con Vicente Ghiglo.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Nelson Carrasco con Antonio Bosch. Groscurt y Compañía con Trillo Larriera y Compañía. La Caja Obrera con A. B. Pintos y Oscar Pintos. Alberto Gloodtdofsky con Julio Núñez Cibils. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. A. Matalón y Compañía con Elsa Gómez. Acordadas de la Alta Corte de Justicia año 1920. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42 tercería María Berntene. Rodríguez Anido Hermanos con Pedro Larralde. José R. García con Banco de Crédito. Eduardo Taracido con Lloyd Basileiro. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Pesquera y Cía. con A. Fuxa. Pedro González con García Hermanos. Manuel Díaz, quiebra. Zwirner y Dahmann con Naum Nemerovsky, tercería Sara Galánte. Santiago Guido, medidas preparatorias. Banco de Crédito con García y Compañía. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Ferrocarril Central del Uruguay con Abrahan S. Requena Muñoz. Antonio Piaggio, matrícula. Banco de Crédito con J. Pedro Soumastre Albín. Banco de Crédito con José Martín Chevert y Pedro Mendizábal. Rodríguez Anido Hermanos con Agapito Moreira. Octavio J. Silva, matrícula. José Pedreira con Otto Olsen Boje. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez, dos providencias.

Interlocutorias — Luis Billa con Juan Francisco Piqué. Cecilio García, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Alvarez Ziganoksky y Cía., matrícula. Luis Campomar, ídem. Juan Francisco Camps Brito con Norberto González. José Lorente López, quiebra, calificación. Miguel J. Tasara con Bartolo Genchio y otro.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Tippa Aída con Miguel Zanelli, divorcio unilateral. Juncal Dolores, auxiliatoria. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Burgo de Baz María, auxiliatoria. Rodríguez G. F. y otros, con Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato. Girot Francisco, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gómez Mayol José, auxiliatoria. Carballo María con Zumilda G. de Guimil, investigación de paternidad. Oddo Andrés, solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, alimentos. Acondagontia Claudio, información. Aud S. Temer, auxiliatoria. Glucksmann Max con José M. Caldas, reconocimiento de firma. Pérez Gregorio, sucesión. Montes Parejas Justo con José Bennati, cobro de pesos. De León María Candelaria, rectificación de partidas. Banco Territorial del Uruguay con Elizagaray y Elizalde, desalojo. Soto Rodrigo y otra, venia. Nicolares Ana con herederos de Belisario Sánchez, investigación de paternidad. Agaras Germán, sucesión. López Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios. Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio. Bruno José, sucesión. Petersen Isabel con Otto Behr, divorcio. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Vigil Horacio D. con Juan C. Thode, desalojo. G. de Bacarro Matilde con Carlos B. Giuffra, alimentos. Olsen Roje Otto con Ana A. E. Linden, divorcio. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, alimentos. Crisci Luisa y otros con la sucesión Federico Donelly, ejecución de hipoteca. Travieso Joaquín C. con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Murialdo Ema con Juan Diego Risso, divorcio. Bertero Cristóbal con Felicia o Felisa Delli, divorcio. Naranció Edmundo, tercería. Vázquez y Compañía con José Fernández, cobro de pesos. Rivas Manuel con Máxima Bojarque, divorcio. Lombardo Nicolás por su hijo Pedro. Casted José B. con Consuelo Rosa, divorcio. Durán Juana con Aurelio Reinoso, divorcio. Bonifacio Juan B. C. y otros, rectificación de partidas. Osorio María T., incapacidad. Moller Gerardo y Elisa Feil, sucesiones.

Interlocutorias — Caig Herminia con Leonard Nard, divorcio unilateral. Lapido José M. con Gumersindo Buela, cobro de medianería. Bartolomeo José, sucesión. Rodríguez Camila con Alvaro S. Sanjurjo, investigación de paternidad. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral.

Definitivas — Lloret María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sáenz G. Sofía, solicita la entrega de la menor Dominga Correa. Laureiro Erminda con Fausto de León, divorcio unilateral. Vallejo Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Ciudadanías — Vila José M., Casal Rey Manuel. Suárez S. Victoriano, Rey Ambroa José, Vanni Luis. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Julio de 1920.

La altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste de la parte austral del continente. La pendiente barométrica es debil hacia el Este y Norte. La temperatura se mantiene relativamente alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16.80 y 9; Punta del Este, 17 y 11; Rocha, 18 y 10; Melo, 19 y 8; Rivera, 22 y 11; Paso de los Toros, 20 y 8, y Fray Bentos, 19 y 9. Dominan vientos suaves del Este al Sur, con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, y calmosos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimos 24 horas ha sido de 271 kilómetros. Cielo, en general, nublado en la parte Norte del Río Negro, y seminublado al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.60.

Temperaturas: Normal, 12°20; a la intemperie, 15°00; máxima, 16°80; a la intemperie, 21°50; mínima, 9°10; a la intemperie, 5°20.

Viento: E. S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa, por ciento: 70.00.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros, a horas 20.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.12.

Temperatura del agua: 11°90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 6 de Julio de 1920

5.200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.700 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Julio de 1920

5.200 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.543 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.099 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Julio de 1920

2.018 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Número 3, 463 metros.

50.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 1983, 726 metros.

11900 pesos, casa en la calle Méndez Núñez, 176 metros.

12.600 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson número 1398, 204 metros.

15.000 pesos, casa al Sud de Colón, 272 metros.

6.000 pesos, casa en el pueblo La Paz (Canelones), 959 metros.

1.200 pesos, casa en la calle Turquía número 288, 466 metros.

2.400 pesos, terreno en Sayago y camino Mellohor Pacheco y Obes, 3.709 metros.

4.050 pesos, casa en la calle Turquía, 748 metros.

16.000 pesos, terrenos en Carrasco, 1.330 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 6 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 62.60.
50.860 pesos, para mañana, 62.70.
1.410 pesos, ídem ídem, 62.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.80.
23.500 pesos, ídem ídem, 62.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.80.

Empréstito Obras Públicas 1909

18.650 pesos, para fin de mes, 76.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.
55.950 pesos, ídem ídem, 81.00.
37.300 pesos, ídem ídem, 81.00.
55.950 pesos, ídem ídem, 81.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 81.40.

Bonos 5 o|o 1915

2.898 pesos, para mañana, 78.00.

Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896

4.700 pesos, para fin de Agosto, 80.80.
14.100 pesos, ídem ídem, 80.80.
14.100 pesos, para mañana, 80.30.

Títulos Hipotecarios serie S

6.100 pesos, al contado, 98.00.
2.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 98.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.900 pesos, ídem ídem, 98.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.300 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
11.400 pesos, ídem ídem, 98.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

11.280 pesos, para fin de Agosto, 62.30.
7.050 pesos, para mañana, 62.80.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 62.80.
2.350 pesos, para mañana, 62.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.90.

4.700 pesos, para el 15 de Septiembre, 62.40.
9.400 pesos, para fin de mes, 63.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 63.00.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 62.40.
18.800 pesos, para fin de mes, 63.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.00.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 63.00.
12.690 pesos, para mañana, 62.80.
7.520 pesos, ídem ídem, 62.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.80.

Empréstito Obras Públicas 5 o|o 1909

4.662 pesos 50 centésimos para fin de Agosto, 77.00.
3.730 pesos, para mañana, 77.00.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 77.00.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 100.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.50.

2.a serie

11.000 pesos, para mañana, 100.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 100.50.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Empréstito de Conversión

12.588 pesos 75 centésimos, para mañana, 81.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.10.
3.145 pesos 50 centésimos, para el 8 de Julio, 81.00.
18.650 pesos, para fin de Agosto, 82.10.
1.865 pesos, para mañana, 81.20.
9.325 pesos, para fin de Agosto, 82.10.

Banco Popular

100 acciones para fin de Agosto, 102.00.
100 acciones, ídem ídem ídem, 102.00.
100 acciones, ídem ídem ídem, 102.00.
100 acciones, ídem ídem ídem, 102.00.
100 acciones para fin de mes, 101.50.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie L

6.000 pesos, para mañana, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 12, 98.20.
2.000 pesos, para mañana, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria; Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1920

Josefa Martuciello de Marsicano, italiana, 59 años, casada, Sucre 9.
Manuel Giráldez, oriental, 2 años, Cagancha 2168.
Juana Curbelo, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Isidra Aguado, oriental, 2 años, Durazno 760.
Felipe Lavilleta, italiano, 54 años, casado, Hospital Italiano.
Pascual Maldana, oriental, 46 años, soltero, Patria 2182.
Manuel Martínez, español, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
María Rodríguez Rama, española, 70 años, casada, Caridad 1273.
Natividad Cedrez de Pereyra, oriental, 70 años, casada, Avenida Garibaldi esquina Vilardebó.
Antonio Goicoechea, oriental, 61 años, casado, 8 de Octubre 82 a.
Manuel Luis Fonte, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Claudina Estévez, oriental, 70 años, soltera, Isla de Flores 1665.
Teodomiro Troche, oriental, 1 mes Piedad 1421.
Segundo Lemos, Hospital Vilardebó.
Luisa Espíndola de Reyno, oriental, 63 años, casada, Hospital Maciel.
Guillermo Toledo, oriental, 38 años, viudo, Hospital Maciel.
Carlos García, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Florencio Cabrera, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Gregoria Acosta de Pombal, oriental, 42 años, Hospital Maciel.
Dorotea Roldán, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
María Lartigue, francesa, 86 años, soltera, Liniers 1276.
Juan José Zas, oriental, 8 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angela Farioli de Rodríguez, italiana, 37 años, casada, General Prim 75.
María Esther Vaeza, oriental, 8 años, Víctor Manuel 48.
Pantaleón Bandera, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4309, Poder Legislativo, página 100)

Yo hago el cálculo nada más que sobre 200.000 kilowats diarios; y sobre esa cantidad, el veinte por ciento de rabaja a que se refiere el final del artículo 21,—y que ahora queda bien aclarado con el documento que acaba de leerse, — representa una economía anual de 144.000 pesos. Quiere decir que en el mejor de los casos, que no sucederá, porque el costo del combustible no bajará más, dada la situación mundial, en el caso improbable, digo, de que la Usina Eléctrica llegara a generar a un centésimo, entonces, todavía, la energía del Canal le daría al Estado un rendimiento efectivo e inmediato de 144.000 pesos anuales. ¿Y de qué manera, señor Presidente, tendríamos esta ventaja? Nada menos que evitando la salida al extranjero de 1.500.000 pesos en combustibles, del que por ahora, y desgraciadamente por mucho tiempo aún, somos tributarios en absoluto, tanto del carbón como del petróleo.

Señor Lussich — Y no se va a poder descubrir otro combustible como pasó con el "fuel oil", ni las máquinas van a poder dar un aprovechamiento mayor que el actual.

Señor Rossi — Nótese, pues, que hay ventajas en este renglón, en esta faz de la obra del Canal. Habrá, por lo menos, el ahorro de 1.500.000 pesos sobre el combustible; el ahorro de una inversión de 144.000 pesos anuales por el seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización sobre dos millones, calculando muy bajo, que costaría la maquinaria para poder dar el rendimiento de 200.000 kilowats diarios; y el ahorro, para el caso improbable de que la Usina llegue a producir la energía a menos de un centésimo, de 140.000 pesos. Tenemos ya, en este solo renglón del Canal, ventajas tan grandes, que sólo ellas debieran bastar para que la Cámara diera su voto afirmativo a este proyecto.

Y eso que no hablo de los beneficios de otro orden que aparejan obras de esta naturaleza, porque lo dejo para hacerlo al final de mi exposición; y porque sé que el doctor Carnelli que ha estudiado este asunto quizás mejor que el miembro informante, hablará en forma que no dudo será definitiva para disipar hasta la más mínima duda que sobre el éxito de esta obra pudiera abrigarse; y que contribuirá, por lo tanto, a afianzar el buen criterio que creo se formará la Cámara respecto de mis afirmaciones.

Voy a pasar ahora al renglón de la provisión de agua corriente.

Yo creo, señor Presidente, que esta será otra gran ventaja para el Estado: tendremos de inmediato, la provisión de agua que la ciudad de Montevideo necesita, y a un precio razonable: a un precio de cuatro o cinco centésimos el metro cúbico.

En interrupciones que le hicieron algunos señores diputados al doctor Lussich, cuando hablaba de este asunto, — entre otros, si recuerdo bien, el doctor Ramírez, — se dejó bien comprobado lo que por otra parte sabemos todos: que la Compañía actual de Aguas Corrientes no da la cantidad necesaria de agua, ni con la presión debida para llenar las necesidades de la ciudad de Montevideo; y que ese deficiente servicio se hace a un precio de los más altos. Precisamente, en una conversación que tuve esta mañana sobre este punto, me dijeron que era muy frecuente, en los casos de incendio, no poder hacerse el trabajo de los bomberos con la eficacia y rapidez necesaria por la falta de presión del agua y a veces por la falta absoluta del agua.

Pero hablemos sólo de la parte higiénica y nos encontraremos con que, según el estudio de los especialistas dedicados a esta materia, una ciudad necesita, por lo menos, una provisión que está para cada habitante en la relación de 250 a 400 litros diarios.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor miembro informante. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rossi — Yo creo que se podría prorrogar por media hora, porque, como espero ser muy breve, puedo terminar en ese tiempo.

Señor Aramendía — Modifico la moción de prórroga, señor Presidente: para que se prorrogue por media hora más. —(Apoyados).

Señor Martínez Laguarda — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Decía que el dato de los higienistas tiene que ser exacto, porque tengo los datos de varias ciudades argentinas y de la ciudad de Río,—y todos armonizan en afirmar un término medio de trescientos litros diarios por habitante. Y debo advertir a la Cámara que los datos sobre Buenos Aires y otras ciudades argentinas son de fuente insospechable. Ellos me han sido facilitados— por cierto que con una gentileza y rapidez que obligan mi agradecimiento—por el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, doctor Marcial R. Candioti. En las Memorias del Directorio que me envió este caballero he encontrado también datos con respecto a costo de maquinaria y demás, que me han servido de mucho y que van a desfilar en el debate.

Bien; según estos datos estadísticos, Buenos Aires consume, término medio, trescientos cuarenta litros diarios por habitante; Córdoba, doscientos noventa litros por habitante; la ciudad de San Juan, doscientos ochenta; Mendoza, doscientos sesenta; Salta, doscientos cincuenta; Paraná, doscientos veinticinco, y Corrientes, ciento noventa y uno. Ahora, a último momento, me llegó el dato referente a Mar del Plata, pero no pude calcular el término medio por habitante. Son siete mil quinientos metros cúbicos diarios a repartirse entre veintisiete mil habitantes que tiene la ciudad. Si fuera necesario, podría hacerse la operación, pero creo que basta con enunciar esas cifras. En cuanto al consumo de Río Janeiro, he podido saber que es de doscientos noventa.

Nos encontraríamos así que el promedio confesado por la Compañía de Aguas Corrientes para la ciudad de Montevideo, de cincuenta litros por habitante, es una

cantidad sencillamente ridícula, irrisoria y que habla por cierto...

Señor Ramírez — Ni debía decirse en la Cámara eso!

Señor Rossi — ... muy en desfavor de la higiene y hasta de la cultura de nuestra ciudad. Yo creo que es un poco mayor, pues los datos de la Compañía no me convencen; pero, de cualquier modo, es muy inferior al normal. ¿Y, por qué? Porque hay poca agua y es cara.

Es cara, señor Presidente, tan cara, que de antemano sé que no es necesario recurrir a datos comparativos para demostrarlo. Pero como un poco me preocupé de ello, para ilustrar esta parte de mi argumentación, voy a expresar lo que cuesta el agua por metro cúbico en algunas ciudades europeas.

Tenemos en Francia: Versailles, con diez centésimos,—un poco caro; Lyon, Tolón y Marsella, con cuatro centésimos; en Italia: Génova y Turín, con tres centésimos, y Milán con dos centésimos. Vamos a Rusia, y nos encontramos con Petrogrado, que tiene una tarifa de cuatro centésimos por cada metro cúbico, y Moscú, con siete. Luego está Berlín, con tres centésimos...

Señor Frugoni — En Rusia ahora está más barata.

Señor Rossi — ... Viena, con tres, y Liverpool, con tres.

En cuanto a nuestros vecinos de la Argentina, aparecen con un precio razonable: el de ocho centésimos el metro cúbico.

Pues bien; con el Canal Zabala, Montevideo, que actualmente paga veinte centésimos el metro cúbico, contando el alquiler del medidor, la tendrá a un precio de los más razonables: la tendrá a cinco, y muy probablemente, a cuatro...

Señor Mibelli — Nos conviene entonces ir a Rusia.

Señor Rossi — ... Y voy a demostrarlo. Es indudable, señor Presidente, que el cálculo mínimo que debemos hacer— y creo que nos quedamos muy cortos— es de doscientos litros diarios por cada habitante. Y como el Canal Zabala,— siempre calculando bajo, porque no se trata sólo de Montevideo, sino también de unos cuantos pueblitos de los alrededores,—tiene que proveer a trescientos cincuenta mil habitantes, tendríamos un gasto diario de setenta mil metros cúbicos. Esta cantidad de agua costaría al Estado, de acuerdo con este convenio, a razón de dos centésimos el metro cúbico, la suma anual de quinientos cuatro mil pesos. Habría que agregar—como ya lo hice constar en interrupciones al doctor Lussich—gastos de instalación, maquinarias para filtrar y purificar, gastos de conducción, etc.,—gastos que estaban calculados en el Senado,—y creo que lo aceptó el doctor Lussich, en tres millones o tres millones y medio de pesos.

Señor Lussich — De ningún modo, señor miembro informante.

Señor Rossi — Yo, que en todas las cuestiones de este asunto estoy dispuesto a hacer el cálculo más bajo...

Señor Lussich — Pero no haga cálculos así. — (Murmullos).

Ese cálculo es completamente equivocado.

Señor Rossi — ¿El señor diputado no acepta que sean tres millones de pesos?

Señor Lussich — Yo acepto de siete a ocho millones para esos gastos. Le calculaba como mínimo tres millones para el consumo actual, y aún ese mismo cálculo era dentro del costo ordinario de los materiales. Si el señor miembro informante hace cálculos bajo esa base, es natural que le van a resultar favorables, lo mismo cuando hace el cálculo bajo la base de dos centésimos, cuando hay que pagar el agua a tres.

Señor Rossi — Y sobre el gasto actual, ¿de dónde saca el cálculo? Porque yo confieso que falta agua a la ciudad de Montevideo, pero yo no acepto lo que dice la Compañía de Aguas Corrientes, que sólo consume cada habitante cincuenta litros. Yo no puedo creer que la ciudad de Montevideo no consuma nada más que la quinta parte de lo que cualquier otra ciudad consume.

Señor Ramírez — Esa es la triste realidad. No consume más, porque no le dan más.

Señor Rossi — No, doctor Ramírez: comprendo que se gasta mucho menos de lo que se necesita; pero la proporción no me parece que sea esa.

Señor Ramírez — ¡Si no le da agua a la población, no puede tomarla!

Señor Rossi — Voy a explicar por qué no creo en el dato de la Compañía.

A mi juicio, Montevideo tiene que tener un gasto mayor de agua diaria, aunque siempre muy lejos de los 200 litros por habitante que sería de desear. La Compañía confiesa 35.000 servicios instalados; pero quien se pone a pensar un poco en que la ciudad de Montevideo, sin contar Colón, Sayago y algunos alrededores que tienen provisión de agua, contiene fácilmente más de 50.000 casas, ha de convenir conmigo en que no es posible suponer que sólo algo más de la mitad estén provistas de aguas corrientes. Y todavía hay que agregar el gasto Municipal; el gasto — mucho más intenso — de los talleres y de las fábricas, algunas de las cuales insumen grandes cantidades de agua corriente.

De ahí se desprende que si la Compañía puede tener interés en ocultar el número exacto de los servicios actuales, bien puede ocultarnos, por posible conveniencia, el monto del agua que se consume. Note la Honorable Cámara que no tenemos Memorias de la Compañía que nos indiquen cuál es la marcha anual de la institución.

Nosotros no tenemos otros datos que los que ella quiera darnos, y como pudiera tener interés, a mí me parece, en no dejar ver todo el rendimiento que el consumo de agua le produce, no será nada difícil que esos 35.000 servicios y el gasto diario correspondiente sean cantidades ficticias.

Pero esa es una incidencia del debate que a nada conduce. Yo insisto, volviendo a lo que decía hace un momento, que las maquinarias y las instalaciones necesarias para la ciudad de Montevideo no pasarán de los tres millones o tres millones y medio, como lo expresó el doctor Martínez en el Senado...

Señor Lussich — Es un error del señor diputado; esos son cálculos alegres.

Señor Rossi — ... y sobre esto, señor Presidente, voy a hacer una observación que deseo que la Cámara tenga en cuenta.

Cuando los señores diputados impugnadores del Canal Zabala van a comprar maquinarias para aumentar la producción de la Usina Eléctrica del Estado, necesitan cantidades ridículas, quieren que las máquinas se las den a precios baratísimos; pero cuando las necesitan para reemplazar a la Compañía de Aguas Corrientes, entonces esas máquinas tienen un valor excesivo, entonces no se adquieren por la cantidad normal, sino que hay que pagar mucho más por ellas. Y esta contradicción es más chocante todavía si se tiene en cuenta una circunstancia que expresaré a la Cámara.

Señor Lussich — No hablamos de las máquinas, señor diputado.

Señor Rossi — Está probado que las instalaciones necesarias para producir energía eléctrica son mucho más caras que las que se necesitan para proveer y distribuir aguas corrientes. Es esta una afirmación que los señores diputados pueden, cuando lo deseen, constatar personalmente, pues cualquier técnico lo sabe. Pero yo quiero ser generoso en este cálculo, como lo soy en todos los que responden a mi manera de argumentar sobre está obra. Yo acepto que se llegue hasta cuatro millones de gasto para hacer los trabajos de decantación, depuración, etc., de acuerdo con los 70.000 metros cúbicos diarios que considero necesarios para Montevideo. Y pongo cuatro millones, sobre todo porque considero que el Estado no debe lucrar, y no debe cobrar, por consiguiente, el alquiler de medidores, como lo hace la actual Compañía. Yo creo que el Estado los comprará y los colocará a su costa; porque desde que es en garantía del proveedor del agua, no debe ser un gasto del consumidor; debe ser un gasto de la instalación. Así que, teniendo en cuenta ese otro gasto, llevo a cuatro millones los tres millones que aceptaba el doctor Martínez en el Senado, y que creí que también aceptaría el señor diputado Lussich, pero veo que no está de acuerdo con él.

Señor Lussich — Era para el gasto o consumo actual.

Señor Rossi — Pero yo repito que aceptaría que se llegue a los cuatro millones.

Entonces tendríamos: costo anual de los 70.000 metros cúbicos diarios, 504.000 pesos, que sería dinero a entregarse a la Empresa del canal; intereses y amortización del capital de 4.000.000 de pesos, que yo considero bastante para todas las instalaciones, 280.000; gastos anuales, 250.000 pesos. Llegaríamos así a un total de 1.034.000. Este sería el costo de los 70.000 metros cúbicos diarios para proveer a la ciudad, a razón de 200 litros por habitante. Ahora, esa agua, vendida a cinco centésimos el metro cúbico, que es el precio expresado en el informe de la Comisión, produciría al año un millón doscientos sesenta mil pesos.

Quiere decir que quedaría una diferencia a favor del Estado de 226.000 pesos anuales en el segundo renglón de este asunto, renglón que se liquida, como el primero, aunque no tanto como en el primero, con una enorme ventaja económica a favor del Estado.

Pero no sólo está la ventaja económica a que me refiero, porque creo que el Estado no debe lucrar con estos servicios: está la ventaja enorme de que la población tendrá agua abundante y barata; está la enorme ventaja de que mediante el Canal Zabala el consumidor no estará en la triste necesidad de tener que estar midiendo el gasto de agua — según la gráfica expresión que se usó en el Senado — con un cuentagotas; sino que la podrá emplear ampliamente, de acuerdo con todas sus necesidades.

Con respecto a esta cuestión de la provisión de agua, quedaría un punto que tocar, que es el referente a su potabilidad. Yo podría disipar toda duda al respecto, refiriéndome sólo a lo que expresa el convenio, a lo que éste exige, en ese punto, de la Empresa del canal.

Pero vamos a robustecer la afirmación de que esta potabilidad sería, por lo menos, igual a la del agua expendida por la Compañía actual, con los propios informes de la Oficina de Análisis y del Consejo Nacional de Higiene. En estos informes, bien analizados, se encuentra la razón de esta afirmación y la encontramos también, señor Presidente, si pensamos que la captación en el río Santa Lucía y la que se hiciese en el Canal Zabala son de cursos de agua muy similares, y si alguna ventaja hay en uno u otro con respecto a las condiciones para asegurar la pureza del agua, ella está en el canal...

Señor Presidente—Ruego al señor segundo Vicepresidente se sirva sustituirme.

(Ocupa la Presidente el señor segundo Vicepresidente, doctor León Brin).

Puede continuar el señor representante.

Señor Rossi—Muy bien, señor Presidente.

... ¿Por qué, señor Presidente? Porque, y ya lo dijo en una interrupción el doctor Carnelli: porque el canal tendrá agua cuidada por la policía del canal. La navegación que se hará en él, bien claro

lo dice el convenio, será en forma que quita toda posibilidad de contaminación para sus aguas.

El mismo punto de la salida de agua de la represa está calculado en un término tal que no sean ni las del fondo ni las de la superficie, que se consideran las más sospechosas; y en cuanto a la seguridad de que no serán contaminadas en su trayecto por las necesidades del uso doméstico, por la abrevación de animales, hasta por el mismo tránsito de tropas, etc., como sucede en el Santa Lucía, todas esas seguridades se encuentran en el hecho de que el canal estará alambrado y vigilado. Quiere decir que todas estas son ventajas sobre el río Santa Lucía.

El señor diputado García Selgas dijo en la última sesión que podía referirse a una apreciación personal del doctor Herrera, con respecto a este punto del debate, porque el doctor Herrera se había manifestado dudoso de la potabilidad del agua del canal, basado en observaciones propias de cierta época en que habitó a inmediaciones del Santa Lucía.

Pues bien, señor Presidente: yo me encuentro en un caso análogo, si no más ventajoso que el referido por el señor diputado García Selgas. Yo he vivido junto al río Santa Lucía, en su población más pintoresca, en la villa que lleva su nombre, gran parte de mi vida. Sé, por lo tanto, que no es verdad lo que decía el doctor Lussich de que en el río Santa Lucía y antes del punto de toma no hubiera todos esos inconvenientes para la pureza del agua. Yo sostengo lo contrario: que en todo el curso del Santa Lucía, hasta el punto de toma por la Compañía de Aguas Corrientes, hay una gran cantidad de pasos que usan las tropas en tránsito...

Señor Lussich — Pero si yo no he dicho eso, señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Rossi — ... una gran cantidad de abrevaderos, que son otros tantos puntos en que el ganado usa del agua a su antojo...

Señor Lussich — Yo he considerado el agua en las mismas condiciones en uno y otro caso.

Señor Rossi — ... que hay un crecido número de poblaciones que tienen en el río sus lavaderos; en una palabra: que está el río Santa Lucía, con relación a condiciones de pureza de agua, en una situación mucho más desfavorable que el Canal Zabala.

Pero como final de esta cuestión, y para liquidar de una vez la discusión sobre la potabilidad del agua, puedo agregar esto: sería renegar de los recursos de la ciencia suponer que no fuera posible encontrar el medio, con todo lo que ya se conoce al respecto, de purificar y dar una buena condición de potabilidad al agua de una obra como la del Canal Zabala.

Señor Lussich — Pero si nadie ha dicho lo contrario; lo único que ha pasado, ¿si me permite?...

Señor Rossi — Aquí, señor Presidente, me está pasando mucho de lo que me sucedió en la sesión anterior: me había propuesto no contestar a la especie de interrogatorio que me dirigió el señor diputado García Selgas. Sin embargo, a todo contesté.

Señor Lussich — El señor diputado se está curando en salud.

Señor Rossi — Más aún: he leído la versión taquigráfica y estoy convencido de que no quedó en pie ni una sola de sus observaciones.

Le ruego a los señores diputados, para que puedan dar el voto más conscientemente, que lean esa versión taquigráfica. Ahora voy a hacer lo mismo; y a pesar de que no quería dejarme interrumpir, voy a atender la observación que quiere hacerme el señor diputado Lussich. Sólo le pido que se haga oir.

Señor Lussich — Como un simple aparte, le decía al señor diputado que en todo momento, cuando me ocupé de las condiciones del agua del canal, acepté que fueran iguales a las del Santa Lucía actual; jamás hice observación de otro orden; siempre lo hice en esa misma forma; pero, además, ya que el señor diputado me permite una interrupción, yo le diré que también he leído los informes de las oficinas técnicas, en lo que hace relación con las futuras aguas del canal, en cuanto al proyecto primitivo, y he visto que se toma entonces el agua en la picada de Almeida, y se supone que esa agua va a ser la misma que va a poder ser captada en el canal a la altura de Las Piedras, por ejemplo. Me parece que se comete con eso error, porque un canal que va a desarrollar profusamente las industrias, como dice el señor diputado en su proyecto, que va a provocar una agricultura intensiva a su alrededor, va a ser más contaminada que el agua de la Picada de Almeida, que el señor diputado debe saber que según algunos de los análisis se consideraba de condiciones inferiores, por ejemplo, desde el punto de vista bacteriológico, — en los que se había constatado en un examen la existencia del Colis Bacilus Virulento,—se encontraba en condiciones inferiores, digo, a la del agua del Santa Lucía, en el punto de captación actual. Pero, vuelvo a repetir: nunca he hecho cuestión de este orden. He aceptado que el agua del canal estaría en las mismas condiciones que la del Santa Lucía en el punto de captación actual, y que, por lo tanto, debería ser sometida a todos los procedimientos de purificación a que debe ser sometida el agua que actualmente consume la población.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Rossi — Si no entendí mal lo que ha llegado hasta mis oídos, la observación del señor diputado Lussich no ha sido contraria a mi argumentación: a la inversa, la ha robustecido; está de acuerdo en que la potabilidad del agua no debe ser discutida.

Señor Lussich — Que podría ser igual a la del Santa Lucía; pero que eso obligaba a una usina de purificación idéntica a la usina actual. Y le diré al señor diputado, que yo estimé en tres millones de pesos, entonces, nada más que para el gasto actual; pero no acepté esa suma, como el señor diputado lo supone, para el caso de que el canal tuviera que dar los cien mil metros cúbicos diarios a que se compromete, porque en ese caso las obras a realizarse tendrían que ser mucho mayores, como lo tendrían que ser en el caso de los setenta mil metros a que hace referencia el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo haber oído decir una cosa completamente en contrario. Creo haber oído decir en la Cámara, atacando al canal, que el agua iba a ser muy pura, y que el agua pura no servía para el riego.

Señor Urioste — Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que el agua no sirve por un motivo para el riego, y por otro para beberla; quiere decir que no sirve para nada. — (Hilaridad).

Señor Lussich — Ese cargo no puede referirse a mí, porque no lo he hecho.

Señor Aramendía — Yo lo que dije fué que el agua del canal no sería mejor que la del río.

Señor García Selgas — Lo que se dijo fué que el agua para riego era de una categoría inferior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se dijo que estaba probado que el agua pura no servía para el riego, que se necesitaba agua sucia. Eso se dijo en Cámara: yo lo he oído.

Señor García Selgas — Las aguas puras no llevan materias fertilizantes a la tierra, y por eso son consideradas inferiores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso quiere decir que unos argumentan de una punta y otros de otra.

Señor Lussich — Eso quiere decir que los términos valen según la manera cómo se interpretan. Un agua puede ser absolutamente impura para la alimentación y puede ser demasiado pura para los efectos del riego. Eso es lo que ha querido decir, probablemente, el señor García Selgas.

Señor García Selgas — Yo he dicho que todos los tratadistas clasifican en categoría inferior para riego a las aguas puras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí está: se dice que las aguas puras no sirven para riego.

Señor Rossi — Voy a continuar, señor Presidente; y voy a aprovechar esta incidencia para decir que la observación apuntada por el doctor Rodríguez Larreta, ya había sido apreciada por mí, y la tenía en cuenta por el valor que sin duda tiene.

Señor Lussich — Pero no tiene ningún valor. Ya he declarado, por otra parte, que no he sido yo quien ha hecho esas observaciones.

Señor Rossi — Ya había observado, y lo iba a hacer notar a la Cámara, que los propios impugnadores del Canal Zabala no pueden ponerse de acuerdo para encontrar males a esta obra...

Señor Mibelli — Pero si es un chiste del doctor Rodríguez Larreta y lo está tomando en serio!

Señor Rossi — ... y como dice el doctor Rodríguez Larreta, ellos mismos destruyen sus argumentos; pero esto voy a analizarlo cuando me refiera al riego; cuando deba contestar esa observación del señor diputado García Selgas.

Señor Lussich — Pero eso es una cosa muy clara y nadie puede hacer argumento de ello. Un agua impura para la alimentación, puede ser demasiado pura para el riego.

Señor Rossi — Ahora, la observación que hace el doctor Lussich, de acuerdo conmigo en cuanto a la potabilidad del agua...

Señor Lussich — Esa es otra variante.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: yo recién entro a Sala y descaría saber quién tiene la palabra: si es el señor diputado Rossi o el señor diputado Lussich, porque están hablando los dos a la vez, y yo no puedo oir.

Señor Rossi — Sería lamentable que no se oyera con claridad, porque sólo así se comprenderá mi argumentación. En cuanto a la interrupción del señor diputado Lussich, favorece mucho a los que encuentran sólo bondades en esta obra, —pues que ha aceptado que el agua es potable, sólo que vuelve a insistir — y aquí está lo provechoso de la interrupción — en que las instalaciones necesarias para la purificación demandarán más de tres millones de pesos, de acuerdo con el costo de la provisión actual.

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rossi — Yo repito otra vez que la provisión actual hay que calcularla con un poco más de optimismo para la propia higiene de la ciudad; pero también repito que es aquí, sí, donde hay que hacer el argumento que los impugnadores hicieron con respecto al costo de las maquinarias para producir energía eléctrica.

Señor Lussich — No, señor.

Señor Rossi — Sucede a la inversa en este caso de lo que sucede en aquél.

Cuando se trata de producir mayor energía eléctrica, hay que prever un gasto estrictamente proporcional, — o en proporción directa, como dicen los matemáticos, — a la producción: el costo de la producción va siempre en proporción directa. Tanto se produce, tanto se gasta. En cambio, no sucede lo mismo cuando se trata de la provisión de agua.

Señor Lussich — Sí, señor: he tenido en cuenta ese factor.

Señor Rossi — Entonces, sí, que las

maquinarias pueden dar un rendimiento mayor con un poco más de costo. Ya dije, analizanado el otro caso, que cada kilowat de energía eléctrica es producido o por un kilo de carbón o por ochocientos gramos de petróleo,—como cada grupo de máquinas dan matemáticamente una cantidad máxima de kilowats, que no puede amenguarse por mayor o menor producción que se haga; en cambio, aquí, repito, se instala una maquinaria que puede dar con trabajo más continuo el mismo rendimiento para cincuenta mil metros cúbicos de agua que para ochenta o cien mil.

Señor Lussich — Está equivocado.

Señor Rossi — Sin embargo, y a fin de liquidar el debate en este punto, acepto que el doctor Lussich tenga razón; que se tenga que gastar más. Yo he hecho el cálculo sobre cuatro millones de pesos como costo de esas instalaciones,—y he llegado a la conclusión de que, vendida el agua a cinco centésimos el metro cúbico, el Estado tendría un rendimiento de doscientos veintiséis mil pesos...

Señor Lussich — Yo le pongo más de seis millones de pesos.

Señor Rossi — Ahí tiene el doctor Lussich con qué servir los intereses y la amortización de un capital de diez o doce millones de pesos, descontados los cuatro millones que yo he previsto.

De manera que creo que queda liquidado este asunto.

Señor Aramendía — Son cálculos alegres los del señor diputado Rossi.

Señor Lussich — ¿Me permite una sola interrupción?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Lussich — La Empresa actual ha bombado en el año 1919, 8.600.000 metros cúbicos de agua, y ellos calculan que las obras actuales valen diez millones de pesos. Yo estoy bien lejos de no tomar en cuenta el argumento que hace el señor diputado, desde el momento que para setenta mil metros cúbicos diarios (25.000.000 metros cúbicos anuales), le acepto que no se gasten más de siete millones a ocho millones de pesos, de manera que me pongo dentro de la circunstancia que apunta el señor diputado, esto es, que a un rendimiento mucho mayor le adjudico, sin embargo, una cantidad de dinero en concepto de obras inmensamente inferior a la que debía calcular. Si yo calculara en la forma que debiera, debía sostener que para setenta mil metros cúbicos diarios (25.000.000 metros cúbicos anuales) se necesitarían, por lo menos, gastar veinte millones de pesos; sin embargo, me quedo en siete a ocho millones. Agregue usted el costo inicial del agua (0.03 por metro cúbico), "los gastos de explotación" y los intereses de esos siete a ocho millones de pesos, y verá si puede vender el agua a menos de 0.10 centésimos.

Señor Aramendía — Ocho o diez millones.

Señor Lussich — Nada más que para veinticinco millones de metros cúbicos; cuando, vuelvo a repetir, para ocho millones seiscientos mil metros cúbicos, la Empresa ha tenido un gasto hasta ahora de diez millones de pesos.

Señor Rossi — Voy a aceptar lo que dice el señor diputado Lussich de que las maquinarias costarán ocho millones de pesos. Entonces lo que sucederá, señor Presidente, es que el Estado — y eso no tiene ningún inconveniente para la naturaleza de este asunto, — el Estado no tendrá ese rendimiento de doscientos veintiséis mil pesos que yo le calculaba.

Señor Aramendía — Habría que ver cómo hace la cuenta el señor diputado.

Señor Rossi — Ahí hay dinero de sobra para la amortización e intereses del capital que se pretende, y repito que lo acepto para no discutir más; pero la Cámara puede tener la seguridad de que se van a costear todas las instalaciones necesarias por cuatro millones de pesos. Pero acepto el dato del señor diputado Lussich de que sean ocho millones, y entonces tendremos el agua a cinco centésimos, sólo que sin la ventaja de una utilidad para el Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuántas horas necesita para terminar su discurso?

Señor Rossi — Ahora sí que me encuentro con este inconveniente: creo que para poder hacer las cosas bien...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deje el riego para la otra sesión.

Señor Rossi — Eso es lo que iba a decir. Terminado este punto, queda el del riego, que yo voy a tratarlo muy brevemente, porque el señor diputado Carnelli está mejor preparado en él; pero sí quiero hacer un resumen de todo, para que la Cámara se dé cuenta acabada de lo que es esta obra...

Señor Frugoni — Para que nos empapemos bien del canal.

Señor Rossi — De manera que necesitaría continuar en otra sesión.

Señor Aramendía — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Rossi — Señor Presidente: se ha propuesto levantar la sesión.

Señor Presidente — Ha terminado la média hora de prórroga.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: **Otero, Mendívil, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Roxlo y Canessa,** y los señores representantes: **Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel), **Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano G.), **Berro** (don Emilio), **Berro** (don Roberto), **Bonnet, Brin, Buero, Bürmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez** (don César), **Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso** (don Juan), **Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sorín, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Saráchaga.**

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: **Amaro Macedo, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Salteráin y Sosa.**

Total: 4.

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá y Escobar y Aragón y Etchart,** y los señores representantes: **Andreoli, Gilbert, Imas, Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Muñoz Zeballos, Navarrete y Negro.**

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: **Colistro, Comas Nin, Gutiérrez** (don Daniel), **Magariños Veira, Montaldo, Patiño, Peyrallo, Raffo, Zum Felde y Ruprecht.**

Total: 10.

Señor Presidente — No hay quórum para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia de los decretos dictados con fechas 25, 28 y 29 de Junio próximo pasado."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley sobre reacuñación de monedas de plata."

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos
de la H. Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

70.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 5 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent, por el que se modifica la ley de 9 de Julio de 1918, sobre regulación de honorarios.
4—Mociones de preferencia.
5—Pedido de informes al P. E. respecto a la no remisión del proyecto sobre recursos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Moción de reconsideración. — El asunto pasa a informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
6—Moción de preferencia.
7—Consideraciones del señor representante doctor Enrique Buero sobre una carta del Presidente del Banco de Seguros, doctor Juan José Amézaga, aparecida en la prensa. —Incidente sobre lo mismo.

ORDEN DEL DÍA:

8—Barcos ex alemanes. — Autorización a la Presidencia de la República para seguir utilizando dichos barcos. — Modificación del Honorable Senado. — (Sanción. — Ratificación de votación).
9—Canal Zabala. — Modificaciones del Honorable Senado. — (Continúa la discusión).
10—Antonio Goicoechea. — Homenaje de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento de ese señor representante electo.

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveyta (don Adolfo), Artagaveyta (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Bürmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez (don César), Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Muñez, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Percovich, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez, Ruprecht y Saráchaga.
Total: 86.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Amaro Macedo, Lorenzo y Losada (don Héctor), Salteráin y Sosa.
Total: 4.
Con aviso, los señores representantes: Bachini, Colistro, Gilbert, Gómez, Imas, Lagarmilla, López Aguerre, Martínez, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Patiño, Pereyra Bustamante, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Tabárez.
Total: 17.
Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Cortinas, Fernández, Hierro, Martínez Laguarda, Mibelli, Negro, Paseyro, Peña, Peyrallo, Saavedra, Vicens Thievent, Vidal y Zum Felde.
Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidenica de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:
Mensaje de la Alta Corte de Justicia pidiendo se aumente la partida para gastos asignada al Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración acompañando una nota del Concejo Departamental de Río Negro por la que se solicita prórroga del término que fija la ley de 21 de Junio de 1917 sobre pago de las patentes de rodados."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:
Pensión a la señora Dolores Garrido de Peirano.
Cómputo de servicios al señor Pedro Allo."
—A la Comisión de Peticiones.
"Pensión al señor Augusto de Giulo para perfeccionar sus estudios de canto."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"Suspensión condicional de la condena en la pena de multa en lo criminal."
—A la Comisión de Códigos.
"Sancionado en nueva forma el proyecto que autoriza a la Presidencia de la República para seguir utilizando los buques alemanes."
—A la Comisión de Hacienda.
"Nota de la Asamblea Representativa del Salto relacionada con el proyecto de presupuesto escolar."
—A sus antecedentes.
"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que autoriza la inversión de 10.000 pesos con destino a vestuario de invierno, colchones y abrigos para los menores de la Colonia Educacional de Varones."
—Archívese.
"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo solicita que se le acuerde al señor Jerónimo Cancela vista del sumario instruído por la Comisión Investigadora del Casino y Parque Hotel."
—A sus antecedentes.
"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Inocencio Siri, Sara Noble de Iglesias."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Alfredo Ferrere solicita despacho de su petitorio anterior."
—A sus antecedentes.
"Varios empleados del Depósito Judicial de Bienes Muebles solicitan el cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados."
—A la Comisión de Legislación.
"El Centro de Maestros del Departamento de Rivera solicita pronto despacho del presupuesto escolar."
—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley del 9 de Julio de 1918, sobre regulación de honorarios de abogados y procuradores, el siguiente inciso:

"También podrán los abogados, sin necesidad de estimar previamente sus honorarios, pedir que éstos sean fijados por el Regulador Oficial. La regulación practicada es susceptible de los mismos recursos, en los mismos casos, forma y términos que los establecidos para cuando los abogados hubieren determinado previamente el honorario que reclaman. No habrá tales recursos contra la regulación cuando fuere solicitada de conformidad de partes, o cuando, siéndolo sólo por los abogados, éstos expresen en el escrito en que la soliciten que aceptan la regulación a practicarse como definitiva."

Art. 2.o Agrégase al artículo 4.o de la misma ley el siguiente inciso:

"Cuando se solicitare directamente la regulación oficial y no se interpusiere recurso contra ella, el tasador de costas incluirá en las planillas respectivas el dos por ciento de la regulación, distribuído

en partes iguales entre todos los interesados en el incidente. Si se observare la regulación, en los casos permitidos por esta ley, regirá lo dispuesto en el primer inciso del artículo 4.o. El producido por estos conceptos tendrá el mismo destino establecido en la primera parte de ese artículo."

Art. 3.o Cuando se invocare por el abogado trabajos extrajudiciales cuya exactitud o importancia no estuvieren de manifiesto en el expediente, el Regulador Oficial, si lo creyere necesario, podrá citar, — por intermedio del Juez de la causa, — a ambas partes para que comparezcan a suministrarle las explicaciones verbales que juzgare pertinentes. La audiencia se celebrará aunque sólo compareza una de las partes. No compareciendo ninguna, se prescindirá de estas explicaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

Honorable Cámara:

El sistema vigente para el cobro de honorarios de abogados, establecido en el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil y ley de fecha 9 de Julio de 1918, exige, siempre, la estimación previa por parte del profesional.

El autor de este proyecto considera conveniente, en ciertas oportunidades, librar a los abogados de la violencia que supone, con frecuencia, proyectar, por sí mismos, sus honorarios.

A veces, el abogado percibe el monto a que lleva su estimación, sin resistencia por parte del cliente; pero en el ánimo de éste permanece la duda sobre la justicia del precio verdadero. Otras veces, en cambio, el abogado, por razones de deferencia a su cliente, no estima sus honorarios privadamente, sino en una cantidad inferior a aquella que, en su concepto, es justa. Y con frecuencia, por último, el abogado no puede apreciar si el Regulador y el Juez tienen suficientes elementos de juicio para determinar con exactitud la justicia del honorario reclamado, y se expone, por tanto, a que, al serle notablemente disminuída, se suponga que ha querido realizar un abuso.

Para todos estos casos es conveniente adoptar el sistema que se propone en el proyecto adjunto. Según sus disposiciones, el Regulador Oficial sería el árbitro obligado para decidir el conflicto de intereses entre el abogado y el cliente, y a él se recurriría, ya de conformidad de parte, ya por la sola excitación del abogado acreedor. La actitud del abogado que se somete a la decisión de un funcionario público imparcial, y que hasta puede renunciar todo recurso ulterior, sin exigir ni insinuar que se tenga en cuenta una estimación que determina por sí mismo, contribuye a hacer más levantada y más respetable su situación en el incidente de regulación de honorarios.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José."

—A la Comisión de Códigos.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Tengo conocimiento de que la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara se ha puesto de acuerdo sobre los puntos generales para el informe del proyecto de presupuesto escolar que se encuentra a su dictamen. Como se trata de un asunto, señor Presidente, que interesa grandemente al gremio escolar, muy digno de tenerse en cuenta y de mejorarlo en sus sueldos, yo voy a solicitar de la Honorable Cámara que una vez que la Comisión de Presupuesto se expida en este asunto, se trate de inmediato, en la primera sesión. En ese sentido, hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Yo propondría la modificación de la moción del señor diputado Vicente y Ferrés en el sentido de que el informe de la Comisión de Presupuesto sea verbal, porque creo que el interés del señor diputado...

Señor Vicente y Ferrés—Es que se trate cuanto antes.

Señor Bonnet—Es que se trate cuanto antes, que se trate a la brevedad posible. Si el señor diputado espera que se haga un informe, que se publique, y que se reparta y se incluya en la orden del día, quién sabe cuándo se va a considerar por la Cámara este asunto.

Señor Presidente—El señor representante Vicente y Ferrés no ha dicho que se reparta; ha sido que se trate el asunto cuando la Comisión se expida.

Señor Vicente y Ferrés—Señor diputado Bonnet: no era ese el sentido de mi moción. Mi moción era a efecto de que una vez que se expidiera la Comisión se tratara el asunto sin publicarse o que se publicara solamente en la prensa diaria.

Señor Bonnet—Tratándose de un asunto tan conocido, que tuvo su iniciativa en la Cámara y fué también sancionado por el Senado, creo que sobre él hay criterio hecho, siendo preferible señalar desde ya un día para tratar exclusivamente el Presupuesto Escolar, y en ese sentido, si el señor diputado acepta, yo formulo moción para que con informe verbal de la Comisión de Presupuesto, el presupuesto escolar sea tratado en la sesión del viernes.

Señor Vicente y Ferrés—Pero una vez que lo expresara así la Comisión de Presupuesto.

Señor Bonnet—Pero si nosotros no señalamos fecha desde ya.

Señor Vicente y Ferrés—Porque yo no soy partidario, señor representante, de ponerla en la obligación de que se expida verbalmente o a tiempo determinado.

Señor Bonnet—Considero que ante el interés que existe en que este presupuesto se sancione cuanto antes, lo conveniente sería señalar desde ya una fecha para su discusión.

La Comisión de Presupuesto podría hacer en esa sesión su informe verbal, que sería suficiente, porque lo que tiene que hacer la Honorable Cámara es considerar las modificaciones del Senado.

De manera que es un asunto que tiene una sola discusión. Si la Cámara rechazara esas modificaciones, tendría que pasar el asunto a la Asamblea General, y creo que eso no será del interés de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que yo quería evitar era producirle ese estado de violencia, para que se expidiera en tan breve término, sino que se expida una vez que lo haya estudiado debidamente.

Señor Bonnet—La Comisión de Presupuesto ha estudiado ya esas modificaciones.

Señor Vicente y Ferrés—Pero no sabemos si está habilitada para informar en día determinado.

Señor Bonnet—Yo hago moción, señor Presidente, en sustitución de la del señor diputado por Minas, en este sentido: para que el proyecto relativo al Presupuesto Escolar sea considerado en la sesión del viernes próximo, en primer término, previo informe verbal de la Comisión.

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Bonnet — En primer término, señor Presidente.

Señor Vicente y Ferrés—Yo dejo subsistente mi moción, señor Presidente.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez—Había pedido la palabra para expresar que en los últimos días de la semana anterior la Comisión de Presupuesto dió término al estudio del Presupuesto Escolar. Por invitación de la misma Comisión, el que habla, Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, asistió a la última de las sesiones verificadas, en la que también hacía acto de presencia el señor Ministro, y, según el criterio predominante,—que sin duda será el que hará conocer la Comisión de Presupuesto,—no se van a hacer nuevas modificaciones, sino que, a la inversa, con el deseo de que haya presupuesto escolar, se va a aconsejar por la Comisión de Presupuesto la aceptación lisa y llana, en todas sus partes, de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Sobre este particular se podría dar en términos generales por la Comisión de Presupuesto, según mis noticias, una relación bastante exacta, bastante completa y bastante explicativa sobre el por qué de esa actitud. De modo que yo creo que de cualquiera de las dos maneras que se plantee la cuestión, ya sea con la moción del señor diputado Vicente y Ferrés o prestándose aprobación a la del señor diputado Bonnet, se puede llegar fácilmente al resultado que se desea, que es dotar finalmente a la Instrucción Pública del presupuesto respectivo.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Pero para el caso es lo mismo, señor diputado; yo he pedido que una vez que la Comisión de Presupuesto se expida, — bien puede hacerlo en forma verbal, — que se trate en esa sesión con preferencia y en primer término.

Señor García Morales — Pero que se publique, por lo menos, el proyecto remitido por el Senado. Si la Comisión quiere informar verbalmente, que lo haga; pero que se reparta el proyecto.

Señor Dufour — Pero la Comisión está habilitada...

Señor Vicente y Ferrés — No sabemos si está habilitada. Si el señor diputado Ximénez se manifiesta de acuerdo en nombre de la Comisión de Presupuesto, yo no tengo inconveniente en aceptar esa modificación.

Señor Ximénez — Yo no formo parte de la Comisión de Presupuesto, pero invitado por ella asistí a las reuniones en que fué definitivamente resuelto, — puede decirse, — lo que acabo de expresar. Lo hago, pues, por vía de aclaración, para que la Honorable Cámara pueda resolver con mayor acierto este asunto, es decir, las mociones en debate.

Señor Buero — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se votarán, por su orden, las dos mociones: la del señor diputado Vicente y Ferrés, para que el presupuesto escolar se trate una vez que la Comisión de Presupuesto se expida y en la primera sesión que la Cámara celebre; y la del señor diputado Bonnet, para que se trate, previo informe verbal de la Comisión de Presupuesto, en la sesión del viernes próximo, en primer término.

¿El señor diputado García Morales ha hecho alguna moción?

Señor García Morales — Yo hacía la indicación, para que en el caso de que

prosperara la moción del señor diputado Bonnet, para que se trate el viernes, fuera previa publicación del proyecto remitido por el Senado; y en cuanto al informe, dejar librado el asunto al criterio de la Comisión. Si cree que lo puede hacer verbalmente, que así lo haga.

Señor Bonnet — Es que se trata de un proyecto tan extenso...

Señor García Morales — No es tan extenso; es una planilla del Presupuesto General.

Señor Bonnet — Creo que con la publicación de los cuadros bastaría.

Señor Aramendía — Pero tiene que publicarse en el "Diario Oficial".

Señor García Morales — La publicación puede hacerse en 48 horas.

Señor Bonnet — Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación del señor García Morales.

Señor Dufour — ¿Pero no se puede señalar el viernes? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet, con la enmienda propuesta por el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En una de las últimas sesiones el Senado prestó su aprobación al proyecto enviado por la Cámara de Diputados relativo a la autorización a la Presidencia de la República para seguir utilizando los barcos ex alemanes y formación de la futura Comisión que iba a encargarse del arrendamiento de los mismos. El Senado le ha introducido al proyecto de la Cámara una pequeña modificación. Es la que dice referencia con la supresión del artículo 5.o, que fué objetado en Cámara por el señor diputado Terra, referente a la cláusula que deberían contener los contratos de arrendamientos, en el caso que se contrataran por viaje redondo, de caducar en cualquier oportunidad y en cualquier puerto, cuando fueran requeridos esos barcos por los que a ello tuvieran derecho.

Esa es la única modificación que introduce el proyecto sancionado por el Honorable Senado con relación al sancionado por la Cámara, y como creo que con este motivo no habrá ninguna discrepancia en el séntido de aceptar esa supresión, mociono para que se trate en la sesión de hoy y en primer término el proyecto a que acabo de hacer referencia.

Era lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Buero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Se ha dado cuenta en la sesión de hoy de que el Consejo de Administración ha remitido el informe que le fué solicitado con respecto al proyecto del doctor Laso sobre la Caja de Jubilaciones.

Consecuente con mis ideas con respecto a que no debe llamarse a Sala a los Ministros sino en los casos en que sea realmente indispensable, y como la remisión de la nota del Consejo Nacional de Administración haría innecesaria la venida del Ministro, hago moción para que se reconsidere lo resuelto en la sesión anterior y no se cite a la Cámara para mañana a sesión extraordinaria a efecto de discutir la moción que presenté en la sesión anterior. — (Apoyados).

Señor Buero — Yo creo que habría que ampliar esa moción autorizando al señor diputado para hacer el retiro de su moción.

Señor Ghigliani — Para eso es necesario reconsiderar.

Señor Buero — No: se reconsidera la determinación de efectuar una sesión extraordinaria, pero no se autoriza el retiro de la moción.

Señor Ghigliani — Cuando se reconsiderara el asunto yo iba a pedir que se autorizara al retiro de mi moción.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Creo que es algo más que un simple caso de retiro de moción, si se ha comunicado al Consejo Nacional que se citaba al Ministro.

Señor Buero — Todavía no se había comunicado esa moción.

Señor Ramírez — Ah! Perfectamente.

Señor Presidente — No se ha comunicado nada.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Este asunto de las jubilaciones, en tesis general está actualmente a estudio de la Comisión de Trabajo, de manera que yo pediría que el proyecto del doctor Laso pasara a estudio de esa Comisión. Si bien no corresponde reglamentariamente hacerlo, correspondería por una razón de oportunidad, y formulo moción en ese sentido.

Señor Carnelli — Se podría nombrar una Comisión integrada.

Señor Presidente — ¿En qué consiste la moción?

Señor Ghigliani — Para que el proyecto del doctor Laso que acaba de remitir el Consejo Nacional de Administración pase a estudio de la Comisión de Trabajo, sin perjuicio de que una vez que ésta lo informe, pase a estudio de cualquier otra Comisión cuyo dictamen la Cámara considere oportuno oir.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hago notar que esos asuntos han pasado siempre a estudio de la Comisión de Legislación. En la Comisión de Legislación hay precisamente un proyecto anterior del P. E. creando nuevos recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Al iniciarse la presente Legislatura, se me pasó a estudio este asunto, y yo, después de estudiarlo, hice presente a la Comisión que me parecía que después de todo el tiempo transcurrido desde el envío de dicho proyecto podrían haber variado las circunstancias; de manera que antes de tratarlo sería necesario oir al Ministro de Hacienda y a la Caja de Jubilaciones.

En ese estado se hallaba el asunto, y como el proyecto del doctor Sayagués Laso refiere precisamente al mismo, hago presente a esta Cámara tal circunstancia, y sin reivindicar tampoco en absoluto para la Comisión de Legislación el estudio de dicho proyecto. Si se considera mejor que lo estudie la Comisión de Trabajo, por mi parte no me opondré, pero hago notar eso: que el asunto está sometido al estudio de la Comisión de Legislación y que es un nuevo proyecto sobre materia en la que ya la Comisión de Legislación había conocido.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani no se opone a eso.

Señor Ghigliani — Lo que yo deseo exponer a la Honorable Cámara es lo siguiente: Lo que está estudiando actualmente la Comisión de Trabajo y de Legislación Social es un nuevo régimen para todas las Cajas de Jubilaciones. Actualmente en las Cajas que existen y en las que se han proyectado, las jubilaciones se rigen por los últimos sueldos, y eso establece matemáticamente un desorden financiero de esas Cajas.

En el nuevo proyecto que se presentase sigue ese mismo régimen, y por lo tanto, si desde el punto de vista legal podría aceptarse el nuevo proyecto, desde el punto de vista técnico seguramente no será aceptado, y sería conveniente que la Comisión de Legislación conociera la opinión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a ese respecto.

El aspecto bajo el cual ha estudiado la Comisión de Previsión Social este asunto es completamente nuevo. Se establece por él que las jubilaciones deben regularse según el capital que haya aportado cada interesado, con más la cantidad que el Estado o los patrones le hayan agregado. En una palabra: es llevar el funcionamiento de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones a lo racional, a lo científico y a lo que se hace en el comercio: regular las salidas por las entradas y no por un factor completamente extraño que es la fijación de los últimos sueldos.

No podría establecerse base financiera sólida de ninguna especie, si no se cumplen esos principios fundamentales de toda contabilidad: que las salidas se rijan por las entradas. Por lo tanto, yo insisto acerca de que, sin perjuicio de que luego sea estudiado por la Comisión de Legislación, se oiga, en este asunto, a la Comisión de Trabajo previamente.

Señor Costa — ¿Y no podría estudiarse conjuntamente por las dos Comisiones, señor diputado, integrarse las dos Comisiones?

Señor Ghigliani — Integrarse, no, señor diputado, porque es un problema difícil en que se perdería gran tiempo en los cálculos numéricos. La Comisión de Trabajo, actualmente, desde hace muchas sesiones, está dedicada a este estudio y no lo ha terminado todavía, y sesiona a veces durante varias horas con el Actuario del Banco de Seguros, a fin de poder hacer un trabajo realmente científico. Sería, entonces, perturbar la labor de los miembros de la otra Comisión, poniéndolos a estudiar un asunto tan arduo y tan ajeno a los trabajos regulares de los miembros de esa Comisión. Por eso, yo propondría que se permitiera que la Comisión de Trabajo hiciera ese estudio con respecto a este asunto, que es análogo al de todas las otras Cajas de Jubilaciones, e inmediatamente pasara a la Comisión de Legislación para que lo estudiara a su vez.

Señor Costa—Muy bien.

Señor Ramírez—Yo no me opongo, señor diputado, absolutamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Ros (don Gualberto)**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, figura un mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un pedido que le dirigió el Con-

cejo Departamental de Río Negro, en el sentido de que se prorrogue el imperio de la ley de Patentes de Rodados, que venció el 30 de Junio pasado.

Son notorias las causas que contribuyeron a que las sesiones de la Asamblea Representativa terminaran sin haberse sancionado una porción de asuntos de vital importacia para los intereses del Departamento.

No es posible ahora, dada la forma en que se desarrolló la última sesión de aquella Asamblea, convocarla a sesiones extraordinarias para tratar este asunto, porque hasta podría asegurarse que se presentarían serias dificultades para obtener quórum.

El Consejo Nacional de Administración, en su menasje, apoya el pedido del Concejo Departamental de Río Negro, en el sentido de que se prorrogue la ley de 21 de Junio de 1917. que es la que señala las patentes que deben pagar los rodados. Esta es una de las principales fuentes de recursos con que cuentan los Concejos Departamentales.

Así es que en vista de estas ligeras consideraciones voy a formular moción para que el asunto a que me refiero sea tratado en la sesión del miércoles, en primer término y en ambas discusiones, con informe verbal de la Comisión de Hacienda, a que ha sido destinado.

Dejo formulada la moción.

Señor García Morales — ¿No sería lo mismo para el viernes, porque la Comisión de Hacienda se reune ordinariamente los jueves?

Señor Ros (don Gualberto)—Lo mismo sería para el viernes, pero creo que hay una preferencia votada para ese día.

Señor Ramírez—Y hay otra preferencia también votada, que es la del Canal Zabala.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo creo que este asunto, dada su índole, no va a provocar debate, por cuanto tiende a regularizar una situación anormal y perjudicial para los intereses comunales.

Señor García Morales — Pero como el señor diputado pedía el dictamen previo de la Comisión de Hacienda, y la Comisión se reune el jueves, si se tratase el viernes, se conseguiría ese dictamen.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no tendría inconveniente en aceptarlo, siempre que este asunto, que es de positiva urgencia, se ponga en primer término el viernes.

Señor García Morales — Que se ponga en primer término para el viernes.

Señor Ximénez — Acaba de ponerse en primer término para el viernes el presupuesto escolar.

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente, recordando esa preferencia, yo pedía esta otra para el miércoles.

Señor Berro (don Emilio)—Este asunto no va a provocar debate.

Señor Ros (don Gualberto) — Es un asunto simple que no va a provocar debate, desde que sólo se trata de regularizar una situación creada por causas notorias.

Señor Ramírez — Eso no se puede saber. Continuamente votamos preferencias para asuntos que no van a provocar debate, y después lo provocan.

Señor Bonnet — Le recuerdo que hay una preferencia votada para el viernes; podría ponerlo en segundo término.

Señor Presidente — El señor diputado Ros, ¿en qué sentido hace moción?

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no quiero provocar debate alrededor de esto. Así que si la Cámara considera que el asunto debe tratarse en segundo término en la sesión del viernes, yo acepto, y modifico mi moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ros para que el viernes en segundo término y en ambas discusiones se trate el proyecto por el que se prorroga la ley de 21 de Junio de 1917.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La prensa de la Capital ha publicado en los días de ayer y hoy una carta del Presidente del Banco de Seguros del Estado, doctor Amézaga, con relación a una publicación "solicitada" que ha hecho una Compañía de Seguros que tiene agencia en nuestro país, denominada "La Skandinavia". El doctor Amézaga, al contestar las apreciaciones de "La Skandinavia", dice en uno de sus párrafos, que con el permiso de la Mesa me voy a permitir leer, lo siguiente: "Rechazando en absoluto el absurdo emplazamiento que, sin derecho y arbitrariamente, intenta hacer el agente referido, debo manifestar que, en una sesión—que no era pública—de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, a la que fuí invitado para informar como Presidente del Banco, por incidencia y con el carácter de reserva que tienen los asuntos de su naturaleza, — repetí una información que había sido transmitida hacía pocas semanas al Gerente del Banco de Seguros, señor Olivera Risso", etcétera, etcétera.

Como de este párrafo se desprende un cargo para la Comisión de Hacienda y, en general, para todos los diputados que integramos dicha Comisión, quiero hacer la expresa salvedad, en lo que a mí respecta, que si bien oí las manifestaciones del doctor Amézaga, quien les atribuyó el carácter de reserva que, efectivamente, parecía desprenderse por su propia naturaleza, me guardé muy bien de hacer uso de esas manifestaciones, guardando absoluta reserva sobre el particular.

Por lo demás, no conozco ni directa ni indirectamente a los agentes de la Compañía referida, y era por contemplar esta situación personal que yo quería hacer esta manifestación expresa en Cámara, salvando el cargo en lo que a mí pudiera corresponder.

Era lo que tenía que decir.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo estaba presente también en la sesión a que se refiere el señor diputado Buero, y no guardé la reserva absoluta que dice, porque creo que estas reservas son para fuera de la Cámara; dentro de ella, para los miembros de la Comisión, o aún de la misma Cámara, no pueden ser tan absolutas las reservas.

Señor García Morales — No hay más reserva que la que impone el interés público. No puede hablarse de reserva en las Comisiones para depositar en su seno versiones calumniosas contra determinada persona, y los que quieren esas reservas acogen esas versiones también.

Señor Buero — ¿Cómo dice?

Señor García Morales — Que los que quieren esas reservas, sin quererlo se hacen cómplices.

Señor Buero — Eso no lo puedo aceptar, doctor García Morales...

Señor García Morales — Ahora me voy a explicar detalladamente, porque lo considero muy necesario.

Señor Buero — ... que yo me pueda hacer cómplice de una versión calumniosa! Lo único que yo he dicho es para deslindar mi situación personal con respecto a este asunto...

Señor García Morales—Yo voy a salvar la mía, poniendo los puntos sobre las íes dentro de breves momentos.

Señor Buero— ... Por lo demás, no había hecho comentario ni apreciación alguna con preferencia al fondo del asunto. Por ello me concretaba a levantar el cargo en lo que a mí, como miembro de la Comisión de Hacienda, pudiera alcanzar el párrafo a que hice alusión de la carta del doctor Amézaga, nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Aramendía.

Señor Aramendía — Considerando que los datos que se daban tenían relativa reserva, no absoluta, creo que no reza, como he dicho, para los demás miembros de la Cámara que pueden asistir a las Comisiones; y sin creerme autorizado para hacer publicaciones respecto de ese asunto o cualquier otro de Comisión, creo que sólo debe guardarse una reserva discreta.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Como este asunto tiene especial referencia conmigo, me voy a ocupar de él.

Yo fuí abogado de la "Sociedad de Seguros La Skandinavia" y la patrociné en una gestión administrativa tendiente a obtener el reconocimiento de su personería jurídica y el establecimiento de una agencia en el país, gestión expresamente amparada por las disposiciones legales que rigen en la República.

El permiso para establecer esa agencia fué otorgado por el Consejo Nacional de Administración, — como no podía menos de serlo, — no obstante las insinuaciones que hizo el Banco de Seguros del Estado para que aquella autoridad violara el deber que en el caso le correspondía.

Como consecuencia de la obtención de ese permiso, el Consejo Nacional de Administración, también a instancias del Banco de Seguros del Estado, remitió a la Cámara un proyecto de ley ampliando el monopolio de los seguros a los riesgos marítimos, que hasta el presente han estado excluídos de dicho monopolio. La cuestión tenía una vinculación bastante lejana con el asunto que yo había patrocinado. Por lo menos, yo no había sido sino abogado de la Compañía "La Skandinavia" para esa gestión, y podía, sin violar los reglamentos de la Cámara, ocuparme del asunto de carácter general que planteaba el Consejo Nacional de Administración al pedir la extensión del monopolio de los seguros para todos los ramos en que actualmente trabaja el Banco del Estado.

Sin embargo, por una razón de delicadeza, por esa vinculación un tanto lejana de un asunto con otro, manifesté en el seno de la Comisión de Hacienda que me excusaría de intervenir en él y que lo mismo haría cuando el proyecto fuera debatido en la Cámara.

Señor Buero—Efectivamente, fué así.

Señor García Morales — La Comisión invitó para concurrir a una reunión, al señor Presidente del Banco de Seguros del Estado, doctor Juan José Améazga, y este funcionario, luego de abogar en favor de la sanción de ese proyecto, añadió, como argumento eficaz y poderoso, ciertas manifestaciones contrarias a la Compañía "La Skandinavia", poniendo en duda la seriedad de su conducta comercial, y hasta llegando a anotar hechos que, en el caso de haber sido comprobados, demostrarían que esa Compañía usaba procedimientos criticables, que justificaban que se tratara de cerrarle las puertas del país.

Sabía el doctor Amézaga, porque yo también se lo manifesté, que yo no intervendría en el estudio de ese asunto; que mi ausencia de la Comisión era motivada por aquella, mi decisión de abstenerme. Esa inculpación a una Compañía que yo había dirigido en un asunto administrativo tenía, pues, que rozarme.

El señor Aramendía, compañero de Comisión, que había concurrido a la refe-

rida reunión, me manifestó al día siguiente lo que se había tratado, y en el curso de su conversación me expresó, más o menos; lo que ha aparecido en las publicaciones de los diarios. Yo no entré a conversar con el señor diputado Aramendía sobre el carácter de publicidad que se podía dar al asunto. Para mí tenía el carácter de una cuestión personal: yo aparecía como defendiendo a una compañía cuyos procedimientos eran juzgados repudiables por el Estado, acusación esta que se había hecho en una Comisión parlamentaria, con el carácter de publicidad que deben tener todos sus actos, cuando la reserva no es exigida por razones de Estado. Por lo tanto, y lo digo con toda lealtad, yo fuí quien provocó la publicación de la Compañía "La Skandinavia", porque en defensa de mi conducta profesional y de mi crédito, creí necesario, creí indispensable que esa acusación se aclarara, que se averiguara si era o no cierto que se utilizaban para esa Compañía procedimientos comerciales completamente censurables. La agencia de Montevideo emplazó al Presidente del Banco de Seguros del Estado para que comprobara la verdad de tal afirmación, y el Presidente del Banco de Seguros del Estado no ha podido comprobar nada, sencillamente porque es una afirmación calumniosa.

Señor Berro (don Emilio)—Yo le recordaría al doctor Buero, que quizás no lo recuerde, que en un asunto en que he intervenido, relativo a la Compañía la Tasajera de la Habana, la principal póliza ha sido pagada por la Compañía "La Skandinavia", de Buenos Aires.

Señor García Morales — Pero eso es aparte.

Señor Berro (don Emilio)—Como se hablaba de la poca seriedad de la Compañía, yo me proponía...

Señor García Morales—Esa es una cuestión completamente ajena a la labor parlamentaria. El Parlamento tendrá que resolver si conviene o no ampliar el monopolio de los seguros. Esta es, en cambio, una cuestión personal, y es la que tengo grandísimo interés en aclarar.

El doctor Amézaga no procedió bien al concurrir al seno de la Comisión de Hacienda, sabiendo que yo había sido el abogado de "La Skandinavia" en la referida gestión para hacer esas manifestaciones que tenían por cierto que mortificarme, y sobre todo, no ha podido pedir nunca ni puede seguir reclamando, que tuvieran sus manifestaciones carácter de reserva. Y aún más me extraña que los miembros de la Comisión, que los compañeros que se encuentran más cerca de la labor parlamentaria, pretendan que se tenga tal reserva. ¿Cuál sería la situación mía en el caso de que se hubiera mantenido la reserva, extendiéndose la versión en todas las ramas de la Administración, llegando hasta el público, y estando completamente ignorante de ella? Lo que ha hecho el señor diputado Aramendía es cumplir con un elemental deber de compañerismo.

Señor Aramendía—Yo lo creo así.

Señor García Morales—Y lo mismo hubiera hecho yo con cualquiera de los miembros de la Comisión. Ha procedido, pues, perfectamente bien el señor diputado Aramendía, al dar motivo para que se aclararan las dudas que se suscitaban y que podrían rozar la conducta de un compañero. Por otra parte, me ha extrañado más esa acusación en labios del doctor Amézaga, tan desfavorable para la Compañía "La Skandinavia", cuando el doctor Amézaga, siendo Presidente del Banco de Seguros del Estado, defendía los intereses de esa Compañía Skandinavia y de sus agentes en el único asunto en que ha tenido intervención: en la controversia provocada por el incendio de la barca "Normandie", cuyo expediente tramitó ante el Juzgado de Comercio de segundo turno.

Era lo que tenía que decir.

Señor Buero—El objeto de mi manifestación no era otro que el de defenderme de un cargo que aparecía hecho a la Comisión de Hacienda en términos generales.

Señor García Morales—Pero el señor doctor Buero sabía exactamente todo lo que yo he relatado.

Señor Buero—Sabía.

Señor García Morales—De manera que podía haber conversado con nosotros para aclarar la cuestión, y ver si era conveniente traer a la Cámara o no denuncias como las que ha traído.

Señor Buero — Yo no le acepto eso de que lo haya presentado como denuncia, señor diputado.

Señor García Morales—Todo esto yo se lo manifesté claramente al doctor Buero, y sabía el doctor Buero que yo había tenido las referencias por el señor diputado Aramendía.

Señor Buero—Eso tampoco le acepto al señor diputado. No es el carácter de denuncia, desde el momento que está publicado en la prensa diaria.

Señor García Morales—Traerla aquí es darle carácter de denuncia.

Señor Buero—Lo único que he querido hacer es levantar el cargo en lo que a mí se refería, y, en manera alguna, compartir el juicio que al propio doctor Amézaga le ha merecido la actitud de los miembros de la Comisión de Hacienda que han podido trasmitir esos informes.

Ahora, en cuanto al hecho en sí mismo, creo que el señor diputado García Morales se ha dejado llevar por una extrema susceptibilidad, porque el hecho de que el doctor Amézaga acuse a una Compañía de falta de formalidad en algunos negocios exteriores, fuera del país...

Señor García Morales—Generalizaba...

Señor Buero — ... no quiere decir que envolviera al que la defiende en determinada gestión administrativa...

Señor García Morales — Yo soy tan escrupuloso en mis cosas, que así procedo. No tomo la defensa de ninguna Compañía averiada.

Señor Buero — ... Eso en cuanto al asunto en sí mismo, y en cuanto al señor Aramendía, creo que su proceder tampoco es incorrecto, desde el momento que trasmitió a un miembro de la Cámara lo que se había deliberado en el seno de la Comisión; pero yo entiendo que es conveniente que se sepa, — como se va a saber ahora por las manifestaciones del señor diputado García Morales, — hasta qué punto eran graves las manifestaciones hechas por el doctor Amézaga.

Señor García Morales — Si el señor diputado Buero hubiera creído que había mucho interés, me lo hubiera dicho, y yo hubiera provocado la cuestión.

Señor Buero — No tuve oportunidad de verlo antes de entrar a Sala, sino se lo hubiera trasmitido al señor diputado García Morales, como se lo trasmití a algunos compañeros de bancada, en el sentido de creer que era procedente y conveniente la declaración. Hoy o mañana termina la actualidad de este asunto, y podría encontrarse en la prensa esa manifestación, que es un verdadero cargo para la Comisión de Hacienda, si no se hubiera aclarado en los términos en que se ha hecho.

Señor García Morales—Un cargo completamente infundado, debido al grave error del señor diputado Buero, al compartir ese criterio de creer que son reservadas las sesiones de las Comisiones. No hay más reserva que aquella que exige el interés público.

Señor Buero — Déjeme terminar, señor diputado. El cargo sería perfectamente fundado si no hubiera mediado la explicación perfectamente correcta del señor diputado.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Buero — Sí, señor.

Señor García Morales — En general, no se puede aceptar que son reservadas, —y prescindo del caso en cuestión, — las sesiones de las Comisiones, sino cuando se establezca la reserva por una razón de orden, de interés público, que no existe en este caso.

Señor Buero — Pero sin una debida aclaración, todo el público que ha leído esa carta del doctor Amézaga ha creído y ha entendido que se ha violado el secreto, en tanto que esta discusión parlamentaria va a aclarar perfectamente bien esa situación.

Señor García Morales — La contestación al doctor Amézaga era muy sencilla: bastaba decir que el doctor Amézaga no tenía razón al atribuir el carácter de reservadas a sus manifestaciones.

Señor Buero — Yo no le atribuyo carácter de reserva. Lo único que he dicho es que no he hablado semejante cosa con nadie: primero, porque no tuve oportunidad, y segundo, porque no creí que debía trasmitir semejantes manifestaciones, que al fin y al cabo, ni poco ni mucho, agregaban a la solución del asunto.

Señor García Morales — Yo, como regla general de conducta, declaro que nunca ampararé con mi silencio las manifestaciones que hagan en el seno de las Comisiones miembros de ellas o funcionarios, cuando puedan herir a determinadas entidades o personas, siempre que no haya una razón de interés público que lo exija.

Señor Berro (don Emilio) — En toda la Administración Pública debe pasar lo mismo.

Señor García Morales — Por otra parte, a las sesiones de las Comisiones pueden concurrir todos los señores diputados, según el Reglamento.

Señor Buero—El señor diputado García Morales tiene un criterio demasiado personal, en materia de secreto parlamentario. Yo le recuerdo al señor diputado, no es esta la incidencia, porque el señor diputado no estaba presente; pero el otro asunto en que yo hice manifestación de carácter confidencial pidiendo expresamente reservas, el señor diputado en Sala hizo argumento y caudal...

Señor García Morales — Es falso, absolutamente falso. No había manifestación de ninguna reserva en lo que yo expresé en Cámara.

Señor Buero — No le acepto que diga que es falso. Aquí están los miembros de la Comisión de Hacienda que pueden decir si es o no falso.

Apelo al testimonio del doctor Manini Ríos, Presidente de la Comisión, para que diga si es o no falso lo que yo he dicho. — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores representantes — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Buero — Ahora pido a la Cámara que manifieste si estoy o no fuera de la cuestión, porque el señor diputado García Morales acaba de acusarme de una falsedad y yo no he cometido falsedad.

Señor García Morales — Digo que es falso e insisto que es falso.

Señor Buero — En todo caso, podrá decir que estoy equivocado; pero no que diga una falsedad, porque una cosa es decir que está equivocado, y otra es afirmar que se ha dicho, a sabiendas, algo que es una mentira. Podré estar equivocado; pero nunca decir una falsedad.

Señor García Morales — El señor diputado Buero me hace una inculpación y yo digo que es falsa.

Señor Lussich — No hay inculpación.

Varios señores representantes—Es un malentendido.

Señor Buero — Yo pido al señor diputado Manini, como Presidente de la Co-

misión de Hacienda, que diga lo que hay al respecto.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo lamento profundamente que la paz y la cordialidad de las deliberaciones de la Comisión de Hacienda, hasta ahora inalterables, hayan venido a ser perturbadas por este incidente inesperado.

Posiblemente, habría sido preferible que la cuestión se hubiera ventilado antes, dentro de la misma Comisión. Sin embargo, no quiero decir con esto nada que condene la actitud que ha asumido el doctor Buero, porque considero perfectamente legítimo que ante las manifestaciones de la carta del doctor Amézaga haya creído preferible deslindar su actitud en Sala.

En cuanto al hecho en sí mismo, no creo que se pueda sostener con un criterio tan absoluto como el del señor diputado García Morales, que todas las manifestaciones que se hagan dentro de la Comisión, puedan ser llevadas al público.

Señor García Morales — He establecido una limitación: cuando la reserva la impinga el interés público; sino, no.

Señor Manini Ríos — Hay una cuestión de apreciación: hay manifestaciones estrictamente confidenciales y hay manifestaciones que no son objeto de esta limitación. A mí me pareció entender de las palabras que pronunció el doctor Amézaga en la reunión aludida, y en cuanto a "La Skandinavia", que si bien él no reclamaba reserva de ninguna clase, la naturaleza del caso la imponía, por lo menos, hasta cierto punto.

Y digo hasta cierto punto, porque yo no creo—y aquí me va a permitir el doctor García Morales que ponga los puntos sobre las íes,—porque yo no creo que dichas manifestaciones sean calumniosas, ni mucho menos. El doctor Amézaga no dijo de la Compañía "La Skandinavia" cosas que puedan merecer este calificativo. Más: no puedo creer que este alto funcionario haya pretendido influir con sus expresiones en la decisión de la Comisión de Hacienda, al respecto...

Señor Buero — Es claro.

Señor Manini Ríos — ... Se trataba de una cuestión de principios, y a mí—se lo dije al doctor Amézaga y creo que al mismo doctor García Morales, al día siguiente,—las manifestaciones del Presidente del Banco de Seguros, acerca de la formalidad de procederes de la Compañía Skandinavia, no me parecía que agregaran algo, ni a favor ni en contra de la solución que estábamos discutiendo en Comisión. Pero me parece un poco fuerte que se diga que el doctor Amézaga ha calumniado. Yo conozco muy bien a este alto funcionario; soy amigo de él, amigo de toda intimidad, desde hace muchos años, desde mi iniciación en las bancas universitarias. Yo conozco toda su hombría de bien, toda la rectitud de sus procederes y estoy completamente seguro de que es incapaz, por determinar una solución en un sentido dado, de incurrir en calumnias... — (Apoyados).

Señor García Morales — De la carta del doctor Amézaga se desprende que no ha hecho más que repetir esas versiones, que son las que yo califico de calumniosas...

Señor Manini Ríos — Bien; pero esas versiones no han tenido la importancia...

Señor García Morales — ... sin decir que el doctor Amézaga sea un calumniador...

Señor Manini Ríos — Pero es que esas versiones tampoco han tenido la importancia que le da el doctor García Morales. Es verdad que el doctor Amézaga, al citar, por vías de ejemplo, los procederes de las compañías extranjeras situadas en Montevideo, habló de cierta falta de formalidad en materia de pago de siniestros por parte de la Compañía "La Skandinavia". ¿Es cierto lo que dice el doctor Amézaga? ¿Es incierto?

Es una cuestión de hecho, que puede ventilarse, pero que, por lo pronto, declaro que nada tiene que ver con el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda; y permítame el doctor García Morales, ya que estoy en este terreno personal, que quiera levantar otro cargo que ha formulado contra el doctor Amézaga. El ha dicho que este ciudadano fué abogado de la Compañía "La Skandinavia", siendo Presidente del Banco de Seguros...

Señor García Morales — Defendió los intereses de la Compañía "Skandinavia".

Señor Manini Ríos — Yo recuerdo que recibí la manifestación confidencial del doctor García Morales, y le hago saber que me guardé muy bien de transmitírsela al doctor Amézaga; pero el doctor Amézaga lo supo por otro conducto, y como una explicación personal que me dió a mí, me declaró de la manera más terminante que él no ha defendido ni patrocinado, en su carácter de abogado, en ningún momento, a la Compañía "La Skandinavia".

Señor García Morales — Defendía a sus agentes demandados.

Señor Manini Ríos — El doctor García Morales nos alude a autos que están en un Juzgado de Comercio de la Capital; pero lo que ha pasado en este asunto de "La Skandinavia", según los datos del doctor Amézaga,—y a mí me merece profunda fe lo que él dice,—es que, como Presidente del Banco de Seguros, y al tener que tratar con una compañía que estaba en relaciones de negocios con el mismo Banco, para facilitar una gestión judicial, le prestó efectivamente su firma de abogado, sin que haya tenido relación profesional con esa compañía...

Señor García Morales — Era redactor de los escritos.

Señor Manini Ríos — ... sin que haya cobrado ni un centésimo de honorarios por ese asunto.

Bien: dichas estas palabras, porque me parecía mal guardar silencio cuando estaba en tela de juicio la conducta moral de uno de esos amigos íntimos a quien estimo lo más profundamente, quiero agregar, ahora que el incidente provocado en Sala y que, repito, como dije al principio, viene inesperadamente a perturbar una armonía cordial que reinaba en todas las deliberaciones de la Comisión de Hacienda, el incidente, digo, ha sido exagerado en su importancia...

Señor Frugoni — Es peligrosa esa armonía.

Señor Manini Ríos — En rigor, ni el doctor Amézaga reclamó reserva; de manera que ha procedido bien el señor Aramendía al comunicárselo a otro compañero de Comisión ausente, como el doctor García Morales, ni tampoco el asunto debía haberse llevado, a mi juicio, a las columnas de la prensa; y entonces tiene razón también el doctor Buero, cuando se cree en el caso de hacer presente que los cargos que formula en su carta el doctor Amézaga no le pueden alcanzar. Repito, como dije al principio, que hubiera deseado que está cuestión se hubiese ventilado previamente en la Comisión. Ya que ha venido en esta forma a la Cámara, me creo obligado a hacer las manifestaciones expresadas.

Señor Presidente — Antes habría que votar la prórroga del término para discutir las cuestiones previas.

Señor Viera — Hago moción en ese sentido.

Señor Manini Ríos — Perdón.

El doctor Buero me reclama que diga si es cierto o no es cierto que él hizo una manifestación confidencial...

Señor Frugoni — No tiene importancia eso.

Señor Manini Ríos — ... cierta vez en la Comisión de Hacienda y si ese asunto fué traído a la Cámara.

El doctor Frugoni podrá creer que no tiene importancia...

Señor Frugoni — Hace media hora que estamos tratando un asunto completamente personal.

Señor Ramírez — No es personal.

Señor Manini Ríos — Yo tengo idea de que, efectivamente al tratarse el asunto de los barcos alemanes, el señor diputado Buero, dentro de la Comisión de Hacienda, expresó confidencialmente algunas noticias que le habían llegado, dada su vinculación especial con nuestra Cancillería. En una sesión posterior de la Cámara, tratándose este mismo asunto de los barcos alemanes, el señor diputao García Morales rebatió con cierta viveza, creo que al mismo doctor Buero, y en el curso de su réplica, hizo algunas manifestaciones...

Señor García Morales — Que no se referían a las manifestaciones del doctor Buero. El criterio del P. E. sobre el asunto de los barcos alemanes era conocido desde seis meses antes de ingresar a la Cámara el doctor Buero, y yo tenía conocimiento perfecto de esa tendencia de la Cancillería.

Señor Manini Ríos — ... en virtud de lo cual podría suponerse que el doctor García Morales había hecho uso del informe confidencial que el doctor Enrique Buero había suministrado a la Comisión. Si el doctor García Morales, como yo lo creo, ya que él lo expresa, conocía esos mismos informes por otra fuente, el asunto no tiene importancia de ninguna especie.

Señor García Morales — No eran informes secretos: era la política del Estado respecto a los barcos alemanes.

Señor Manini Ríos — Pero yo manifiesto con entera lealtad que efectivamente aquellos datos que suministró en términos confidenciales el doctor Enrique Buero a la Comisión de Hacienda, coincidían con las manifestaciones formuladas al respecto en Cámara, por el doctor García Morales.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término de las cuestiones previas hasta terminar con este incidente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — El señor diputado Aramendía me pidió que le cediera la palabra, porque él se va a ocupar de la parte que le es personal en el asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía — Como se ha encarado esta cuestión de una manera personal, quiero aclarar aun más mi situación en este asunto.

En la Comisión de Hacienda se estudió el proyecto que ya venía del Consejo de Administración, en forma tal, que individualizaba especialmente a la Compañía de Seguros, lo que ya no era una norma justa y razonable. El señor diputado Raffo y yo nos oponíamos a que se sancionara el proyecto que aconsejaba la mayoría de la Comisión.

Uno de los argumentos que se habían hecho era la poca seriedad de esta Compañía, y era natural que los miembros de la Comisión que nos oponíamos a la sanción buscáramos los datos necesarios para ver si era justa o no la crítica que se había hecho, a fin de sostener nuestras ideas contrarias al proyecto.

Esta razón fué una de las que me movió a preguntarle al señor diputado Gar-

cía Morales si era cierto ese dato; y esto ha influído en esa falta de absoluto secreto de que se me ha acusado, aunque yo creo que he estado dentro de lo justo y razonable.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Decía el señor diputado Frugoni que este es un asunto de interés puramente personal, y yo creo que está equivocado, porque, fuera de lo que puede afectar a las personas que han intervenido en estas cosas, afecta a toda la Cámara, desde que se refiere a reglas del derecho parlamentario. — (Apoyados).

Se trata de saber si la labor de las Comisiones es secreta o es pública.....

Señor Frugoni — Eso no puede ni siquiera discutirse: es evidentemente pública.

Señor Ramírez — ... y yo entiendo que es pública, salvo en aquellos casos en que se establezca o acuerde la reserva.

Diariamente los miembros de las Comisiones dan informes a la prensa sin restricciones de ninguna clase. Pueden concurrir a la Comisiones todos los diputados, sin exigírseles condición de reserva; asisten los empleados de las Comisiones en el mismo carácter, con la misma libertad.

No veo, pues, cómo se puede sentar como regla la reserva en los procedimientos de las Comisiones. — (Apoyados).

Puede haber casos excepcionales en que la reserva proceda, pero éstos deben estipularse previamente y decretarse por las Comisiones.

Estamos, sobre todo, en un régimen de publicidad cada día mayor, como que hasta vemos a los miembros del Consejo Nacional de Administración ir a las columnas de la prensa para referir todo lo que pasa en las sesiones del Consejo, de tal manera que yo estoy pensando en buscar el concurso de alguno de ellos para los diarios que dirijo, a fin de impedir la terrible competencia que nos hacen esos periodistas consejeros. — (Hilaridad).

En consecuencia, no se puede sostener que lo que pasa en las Comisiones es reservado: la regla general es la de la publicidad. Pero, de cualquier manera, considero que vale la pena que el punto sea tratado por la Comisión de Asuntos Internos, y hago moción en ese sentido.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo no he abierto opinión sobre el fondo del asunto, que plantea ahora el doctor Ramírez. Yo no me he referido para nada a si las sesiones son o no públicas, si debe mantenerse o no el secreto de sus deliberaciones.

Lo que he querido significar, al traer este asunto al debate, es que una exposición hecha por el doctor Amézaga en una publicación que alcanzaba a todos los miembros de la Comisión de Hacienda, no tenía ninguna referencia con respecto a mí, personalmente.

Después de las explicaciones que se han dado en Sala, entiendo, y sigo entendiendo, que la impresión pública debe ser que la reserva no estaba obligada en ese caso; pero de todas maneras creo que han procedido aquí las explicaciones a efecto de que hubieran podido dar lugar, como han dado lugar, a las aclaraciones que hemos oído.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que la moción del señor diputado Ramírez es innecesaria.

Me parece que, naturalmente, no debe existir reserva alguna en los asuntos que se ventilan en las Comisiones. Son asuntos de interés general, y nada debe haber en ellos que deba reservarse, sino cuando así lo exiga el hecho de que pueda producirse un perjuicio al Estado.

Esta es una norma natural de los procedimientos democráticos que se deben seguir en el Parlamento, y sería dudar de la naturalidad de esa norma el pedir que la Comisión de Asuntos Internos se expida sobre ese asunto. — (Apoyados).

En la Cámara no se ha levantado una sola voz en el sentido de creer que los asuntos que se ventilan en la Comisión deben ser secretos, y, por lo tanto, creo que es innecesario, completamente, que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Ramírez — Para demostrarle al señor diputado Ghigliani que en materia de normas democráticas nos sacamos chispas, retiro la moción. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Va a entrarse a la orden del día. En primer término figura el proyecto sobre utilización de los buques alemanes.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — La lectura del proyecto creo que es innecesaria, porque es el mismo que la Cámara sancionó con una sola modificación: la supresión del artículo 5.o, que creo que es al que se debe concretar la lectura.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En el caso de que el arrendamiento se contratare por viaje redondo, se pactará la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Estado, si el buque debiera ser entregado al llegar al primer puerto de destino o antes de terminar su viaje."

Están en discusión particular las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Buero — Habiendo quórum máximo, yo hago moción para que se comunique en el día de hoy.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción del señor representante Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto del Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — Siguiendo el método ya adoptado en este debate, debo ocuparme ahora del renglón referente al riego. Ya anuncié, señor Presidente, que en lo que se relaciona con este aspecto del Canal Zabala, muy poco tengo que decir, porque me consta que el señor diputado Carnelli está muy bien documentado, muy bien preparado, para demostrar que también en esta parte de la magna obra, —y quizá con más provecho que en las otras—no cabe esperar sino grandes y beneficiosos resultados de sus proyecciones en los intereses del Estado.

El doctor Carnelli, tengo entendido, va a examinar lo que significan las comparaciones que con respecto al canon de riego del canal, se han hecho desfilar en esta Cámara,—que, en último análisis, no son sino las mismas comparaciones que se hicieron desfilar ante el Senado.

La Comisión de Fomento, cuando estudió esta parte de la concesión, consideró, en el primer momento, que ese canon podía ser excesivo. Recuerdo que también fué esa mi primera impresión; y así lo manifesté, con toda lealtad, a uno de los compañeros,—aun cuando ya entonces había aceptado el informar este asunto. Pero tan pronto como estudiamos detenidamente la cuestión, tan pronto como profundizamos lo que significa el riego para la agricultura, y lo que es dable esperar de él en nuestro país,—cuyas condiciones climatéricas exigen perentoriamente el auxilio del riego,—comprendimos, señor Presidente, que el canon, lejos de ser excesivo, es el que corresponde a la naturaleza de la obra y el que corresponde a los cuantiosos beneficios que con el riego ha de dar nuestra rutinaria agricultura.

Señor García Selgas — Nos propone aumentarlo, entonces!

Señor Rossi — Repito que no me preocupan los datos comparativos,—y creo que en algunas interrupciones he demostrado las exageraciones que de ellos se han hecho; pero, sí, quiero explicar brevemente las grandes ventajas que en los distintos cultivos pueden obtenerse mediante el riego.

Representante, como soy, en esta Cámara, del Departamento agrícola por excelencia, en que hará su mayor recorrido el Canal Zabala, me preocupé cuidadosamente de esta cuestión, y consulté a varios ingenieros agrónomos de excelente preparación en la materia.

Ellos me han facilitado datos de especialistas en los diversos sistemas de riegos; y de acuerdo con esos datos, voy a demostrar a la Cámara todo lo que es dable esperar del riego en varios de los cultivos a que pueden dedicarse las tierras en que tiene influencia el Canal Zabala. Por lo pronto, se puede asegurar que hasta el simple campo de pastoreo produce mayores rendimientos,—y esto es digno de tenerse en cuenta en un país como el nuestro, en que estamos librados sin defensa a las variaciones del tiempo. Si fuera a leer los datos que tengo al respecto, verían los señores diputados que casi todos los países europeos son ejemplo de que los prados artificiales producen el triple y aún el cuádruple, gracias a los beneficios del riego.

Se me ha facilitado la obra de un ingeniero agrónomo, que es especialista, que es profesor en esta materia,—ahora sólo recuerdo su apellido, Ronna, según creo, —en la cual se registra el dato de que un campo de pastoreo, en uno de los departamentos franceses, en Haut-Vienne, producía sin riego, alrededor de 1.400 kilos de pasto; regado, llegó, señor Presidente, a la cantidad de 10.000 kilos anuales; y el arrendamiento anterior, que era de 40 francos por hectárea, pudo subir así a 250 francos. También, en esa misma obra, y siempre con respecto al riego de praderas, se dice que es general en Alemania, en Bélgica, en Francia y en el Norte de Italia, obtener 8 y 10.000 kilos de heno, de pasto seco, por hectárea; y si no fuera porque quiero ser breve, yo leería algunas páginas referentes a todo esto, en que se advierte de inmediato la enorme influencia de agua hasta en la producción de la tierra sin cultivar.

Pasemos a los cultivos. Si a nuestros agricultores se les dijera que necesitan riego para el maíz, yo sé que les causaría extrañeza; con cuánta más razón puede causar extrañeza esa afirmación a la propia Cámara.

Y, sin embargo, señor Presidente, es así. El maíz, regado, germina con más fuerza, produce más, y sucede con él, y más intensamente, lo que he dicho que sucede con los campos de pastoreo.

Sabido es que entre nosotros el maíz difícilmente produce de 1.500 a 1.600 kilos por hectárea, y que está sujeto a todas las contingencias de la sequía;—si

llueve bien, el maíz produce; cuando falta agua, el maíz se pierde. Pues bien: regado, no sólo quedan eliminadas todas las contingencias que puedan hacer sufrir o perder la cosecha, sino que da un rendimiento regular de 4 y 5.000 kilos por hectárea. A los precios que ha alcanzado hoy en el mercado de cereales, puede calcular la Cámara si con este solo cultivo podrá o no el agricultor aceptar un canon de veinte pesos, término medio, la hectárea.

En cuanto al cultivo de la alfalfa, todos saben bien la necesidad absoluta del agua para obtener algún rendimiento. Baste decir que entre un alfalfal sin riego, que apenas puede dar tres o cuatro cortes al año, y otro regado, que da fácilmente seis cortes mucho más abundantes que los del primero, hay una diferencia no menor de 8 a 10.000 kilos. Puede, pues, asegurarse que sólo para el riego de alfalfares el canon del Canal Zabala es un gasto de grandes rendimientos, sin contar también aquí la circunstancia apuntada con respecto al maíz: que supeditada a nuestro clima variable, la alfalfa es poco menos que improductiva. Calculando a sólo dos pesos los cien kilos, cuando sabido es que hace varios años no baja de cuatro pesos, el canon facilita una ganancia de cien a ciento cincuenta pesos por hectárea.

Hay otro cultivo, señor Presidente, que se ha iniciado recientemente en nuestro país; que se ha iniciado precisamente para hacerlo la base de una industria muy beneficiosa cuando esté bien desarrollado: es el cultivo de la remolacha. En el Departamento de Maldonado se ha intentado, venciendo grandes dificultades, hacer ese cultivo. La gran mayoría de las cosechas que se han hecho fracasaron precisamente por la falta de agua. Ahora bien: en la zona del canal, en los campos regados, podrá cultivarse la remolacha con absoluta seguridad; podrá ser, por lo tanto, la base o la materia prima de una industria que dará grandes resultados al país; y el producido de la remolacha, tal como la ha adquirido hasta hoy la fábrica instalada en La Sierra, en Maldonado, a que me he referido, da al agricultor de cien a ciento veinte pesos por hectárea. Véase si también en condiciones así no es posible pagar un canon de riego como el que fija este proyecto.

Ahorraré a la Cámara la lectura de varios datos sobre otros cultivos. Sobre huertas, árboles frutales, etcétera.

Sin embargo, con respecto a árboles frutales, conviene que la Cámara conozca un detalle bien elocuente como ejemplo y que la convencerá mejor que todo lo que se pudiera hablar al respecto. Es este: En el Salto,—y creo que la prensa ya ha dado conocimiento de ello,—el Concejo Municipal se preocupa de obtener una instalación de riego nada más que para los naranjales que allí se cultivan. Pues bien: hace poco, habiendo ido, a fin de inspeccionar y estudiar las obras a proyectarse, el jefe de la sección respectiva del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero Francisco Alejandro Rodríguez, de quien ya hablé en una interrupción al señor diputado García Selgas, habiendo ido, repito, este funcionario a verificar los estudios del caso, recibió de los propietarios de terrenos dedicados al cultivo de la naranja el ofrecimiento de 25 a 30 pesos anuales por hectárea como canon del riego que solicitan. Es el propio ingeniero Rodríguez quien me lo ha dicho, autorizándome para comunicarlo a la Cámara. Y se explica, señor Presidente, que pidan, aún a pesar del costo alto del riego, ese beneficio, cuando un naranjal regado produce de 800 a 1.000 pesos más que uno librado a las contingencias del tiempo.

En cuanto al arroz, anda por ahí un informe de un ingeniero agrónomo, especialista en ese cultivo, que había hecho práctica en el Japón y en Estados Unidos, y a quien nuestro Gobierno llamó para hacer unos ensayos en el Instituto de Agronomía. Se llama el autor de ese informe Teólogo Kessissoglu. No voy a analizar las conclusiones a que llegó, porque quizás hable sobre ello el señor diputado Carnelli, a quien he visto con el referido informe, pero tengo interés en rectificar un dato que dió el señor Aramendía al respecto. Dijo que la cantidad de agua de riego del Canal Zabala no basta para ese cultivo. Por lo pronto, el cultivo del arroz no se verifica por un solo método, sino por varios, como son muy numerosas las variedades del arroz, y para el que conviene en nuestro país, bastan muy bien los 7.000 metros cúbicos por hectárea que señala el convenio como cantidad de agua regable para el Canal Zabala. De manera que cuando el señor diputado Aramendía decía que no iba a haber agua del canal para cultivar arroz, se equivocaba, quizás porque hacía el cálculo sobre la cantidad de agua que generalmente se exige en la mayoría de las obras de riego, es decir, unos dos mil o dos mil quinientos metros cúbicos anuales por hectárea. Este es, señor Presidente, el riego normal.

Entonces, sí, tenía derecho a decir que se necesitaba dos y tres veces más agua; pero al Canal Zabala,—el convenio lo dice bien claramente,—se le exige la cantidad de 7.000 metros cúbicos anuales por hectárea.

Señor Urioste—Que no alcanzan para nada!

Señor Rossi—Además, hay la experiencia sobre este mismo cultivo del arroz que ha hecho en Artigas el ingeniero Silva. Sobre ello ha dado noticia la prensa del Salto y de desta ciudad, manifestando que los rendimientos son tan cuantiosos que este señor ha ampliado las instalaciones y el cultivo en una proporción muy notable.

Y aquí terminaría esta parte si no fuera porque tampoco quiero dejar en pie una duda que suscitó cierta interrupción que yo le hice al señor diputado García Selgas, cuando se trataba de la comparación entre las obras de riego y proyectadas para el Mata Ojo de Solís y estas del Canal Zabala. Yo dije, y me ratifico en lo dicho,—y sobre ello podría pasar a la Mesa una comunicación del Ministerio de Industrias, que constata oficialmente mi afirmación,—yo dije entonces, repito, que las obras a verificarse para el riego de esta zona del Mataojo de Solís, iban a tener, en proporción, un canon mucho más elevado, señor Presidete, porque se regaría una cantidad mucho mayor de campo.

Señor García Selgas — Por eso mismo!

Señor Rossi — Siete mil hectáreas costarían 1.000.000 de pesos, y tendrían un canon de 12 a 12.50. Decían los señores diputados, basados en cierto proyecto que llegó a la Cámara hace unos cuantos años, cuando todavía los estudios no se habían hecho con la precisión de ahora...

Señor García Selgas — Pero ese es un argumento en contra!

Señor Rossi — ... que ese canon iba a ser de cinco pesos; yo dije entonces, — y ahora me ratifico, —que el canon de riego de la zona de Mataojo de Solís, si se llevaran a efecto esas obras, sería de doce a trece pesos, y siempre haciendo constar que sólo se podrían regar 7.000 hectáreas con 2.000 metros cúbicos de agua; menos de la mitad de agua que se exige del riego del Canal Zabala; y apenas la sexta parte de la extensión regada por el canal. Y sin contar con los productos de la zona de Mataojo no tienen medios seguros, fáciles y económicos para ser transportados, circunstancia que va a encarecer notablemente la producción en esa zona.

Vean por esta sola comparación si no puede afirmarse que basta esta parte de la obra, este solo aspecto del Canal Zabala, para reclamar de la Cámara la sanción de tan beneficioso convenio.

También se suscitó la duda de si el riego en nuestro país sería eficaz, si se comprendería su aplicación, si los hombres que se dedican al laboreo de la tierra serían capaces de sacar de él el resultado debido; y esto, que fué observado en el Senado, motivó allí la agregación de un artículo, — del artículo 19, creo, — según el cual la Empresa del Canal Zabala debe instalar y mantener, a su costa, una escuela de riego durante todo el tiempo que dure la concesión. A esa escuela de riego, que será gratuita, irá el elemento trabajador de nuestros campos, a saber qué clases de cultivos conviene a nuestras tierras, en qué forma debe regarse, qué procedimientos deben emplearse para hacerlo más benéfico y económico, en una palabra, todas las circunstancias necesarias para poder obtener el máximum del rendimiento. Esta parte de las proyecciones del Canal Zabala, que la Cámara, aunque sea por lo que he dicho a la ligera, sabrá apreciar en todo su valor, nos demuestra que en él tendremos el medio de llegar a la agricultura intensiva que hace tanto tiempo se está reclamando y para el cual el Estado ha preparado tantos elementos durante los últimos quince años; nos demuestra que se podrán producir en el país las materias primas necesarias para el desarrollo de una serie de industrias que nos convendrían muchísimo, porque somos tributarios, a causa de la falta de ellas, de países extranjeros; y nos demuestra, en una palabra, que tendremos la posibilidad, mediante el riego, que por algo está reputado como uno de los medios más eficaces para civilizar, tendremos la posibilidad, decía, de dar notable incremento a nuestra producción, a nuestra riqueza, a nuestra cultura, etcétera, en todas las zonas en que se intensifiquen los trabajos agrícolas con la base del riego.

Hay un aspecto de este asunto que nadie ha tocado, y es el referente a la navegación; sin duda, porque en el renglón de menos rendimiento económico. Sin embargo, señor Presidente, también en él hay ventajas muy apreciables. La navegación, en esos 110 kilómetros de territorio que atravesará el canal, tiene más importancia de la que creen los señores impugnadores de esta obra.

Es verdad que hay a ambos lados de esta zona líneas ferroviarias, y que se proyecta también una carretera; pero nadie podrá sostener,—y menos todavía en cuanto a los ferrocarriles, porque sabido es lo exagerado que son las tarifas actuales,—nadie podrá sostener que, teniendo un medio tan barato, tan fácil, tan seguro de conducción como el agua, pueda pensarse en utilizar los otros medios mencionados.

Además, no están tan cercanas a la zona de influencia del canal, ni la vía férrea ni la carretera; de modo que la salida normal y casi necesaria de los productos de esa inmensa zona en que tendrá su benéfica influencia el Canal Zabala, no podrá verificarse por otra vía que la del canal. Sostengo, pues, que la navegación será un renglón más apreciable de lo que se imagina. El propio ingeniero Wilson, en su Memoria, al hacer el cálculo, habla de un rendimiento de unos 125.000 pesos anuales, y el P. E. lo hace constar así en sus cálculos sobre los posibles ingresos del canal. Yo, señor Presidente, que he hecho un cálculo paciente sobre la producción que es dado esperar de estas 40.000 hectáreas de riego, y sin contar con las entradas del transporte que, sin duda, exigirá la provisión, el comercio de las varias poblaciones inmediatas al canal, y de la industria que a sus márgenes se implante, he llegado a la conclusión de que no menos de 200.000 pesos anuales será la entrada por concepto de navega-

ción, como no menos de otros 200.000 pesos será la economía que significará el uso del canal a todos los pobladores de esa zona. Y digo que habrá otros 200.000 pesos de economía, porque el contrato fija como tarifa máxima la mitad de la que regía en el Ferrocarril Central en 1913, cuando se discutió la ley en el Senado, época en que aún no se habían elevado las tarifas en la mencionada empresa ferroviaria.

Hasta aquí, en general, he contestado las impugnaciones de todos los oradores que han hablado en contra de esta obra; pero quiero particularizarme, porque las considero más importantes con las observaciones que hizo el señor diputado Aramendía.

El señor diputado Aramendía se refirió, en primer término, a que no se fijaban gastos para saber cuáles podrían ser las cantidades que la Empresa podrá extraer del producto del canal, a fin de servir la conservación, administración, etcétera; y dijo que en todas las concesiones de esta naturaleza, el Estado fijaba siempre una cantidad determinada e invariable.

Pues bien, señor Presidente: una de las ventajas o una de las reformas que esta concesión entraña, superior a todas las que hasta ahora se han dado en el país, es esta precisamente: no se fija una cantidad anticipadamente, se le da al Estado la facultad de intervenir continua y permanentemente en el resultado que deja para la Empresa la explotación del canal. De modo que en vez de una cantidad arbitraria, que un día puede ser mucho menor, tiene el Estado la seguridad y la garantía de que sólo se quitará a las entradas del canal lo que sea efectivamente su gasto de administración, conservación, etcétera.

Luego dijo, analizando una parte del artículo 15, que el canon adicional para las obras secundarias de riego no terminaría nunca o podría no terminar nunca.

Es un error del señor diputado, porque ese canon adicional es una cantidad de que el Estado se valdrá para poder amortizar el capital necesario para las obras complementarias, en todo lo cual — dicho sea de paso — nada tiene que ver la Empresa concesionaria.

Quiere decir que cuando se ha amortizado esa deuda, — y sabido es que amortización significa terminación, — el Estado no tiene por qué exigir a los regantes el canon adicional a que me he referido. Me parece, señor Presidente, que basta leer ese artículo para entender claramente que no puede ser otra su interpretación.

Después analizó también lo referente a las expropiaciones. La primera, para que la Empresa pueda disponer de la faja de tierra necesaria para construir el canal; la segunda, para la adquisición por la Empresa de las propiedades cuyos dueños no quisieran pagar el canon de riego. Declaró que encuentra una contradicción en ella, diciendo que en el primer caso se aplica la ley general de expropiaciones y en el segundo caso se fija un procedimiento que desvaloriza, a su juicio, el valor exacto de la tierra que hubieran de ceder los regantes a la Empresa o al que las adquiera al mejor postor. La diferencia, señor Presidente, de este procedimiento, es bien claro: en el primer caso, la expropiación es obligatoria; tiene, por lo tanto, que dársele al propietario todas las garantías que la ley determina para los casos de expropiación. En cambio, en el segundo, en el de los regantes que no quieren pagar el canon, y por lo tanto se desprenden de su tierra, ya no hay obligatoriedad: este es un acto voluntario, y sobre la base de tal voluntariedad sería injusto que se le pagara ese aumento del mayor valor, cuando el hecho de que abandonen la tierra quiere decir que para ellos no hay tal mayor valor.

Y por último, al analizar el artículo 13, referente a la amortización, dijo que no se sabía cuál sería la cantidad anual que podría retirar la Empresa para amortizar el capital, y que tampoco estaba claro si al retirarse los intereses, antes de liquidar los beneficios del canal, se tendría en cuenta esas amortizaciones anuales para disminuir correlativamente el monto del interés garantido. Pues bien: con respecto al primer caso, yo creo que el artículo es bien claro: que amortizar un capital en noventa años quiere decir que se buscará una cuota anual como para extinguir el capital, año tras año, en los noventa años que fija la concesión; y en cuanto al segundo, también está claro para la Comisión de Fomento, como estuvo claro para el Senado, que ninguna observación hizo, de que al amortizarse el capital se va amortizando o disminuyendo en forma proporcional los intereses que el Estado se obliga a garantir.

Pero yo quise aquí, como en todo lo que se refiere a este proyecto de ley, aclarar, disipar en absoluto esas dudas; y entonces le pedí al señor Steer que hiciera una declaración personal sobre el asunto; de manera que cuando se haga el contrato definitivo, si también se cree entonces que efectivamente hay en este artículo las dudas a que se refería el señor diputado Aramendía y los que como él piensan, pueda el Gobierno, que ya tiene la conformidad del concesionario, agregar las palabras que disipen en absoluto esas dudas. Pido a la Mesa que haga leer ese documento.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 4|7 1920.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, don Julio M. Sosa.

Señor Presidente:

A fin de evitar todo malentendido futuro en cuanto se refiere a la interpretación del artículo 13 de la concesión del Canal Zabala — actualmente en debate en esa Honorable Cámara — y a solicitud del miembro informante, no tengo ningún inconveniente en manifestar que ese artículo significa para el concesionario la facultad de percibir del Estado las cantidades anuales necesarias para cubrir el 6 o|o del capital que se invierta, limitado en 14.500.000 pesos como máximum; que el monto del producido líquido anual de la explotación del canal será computado a los efectos de liquidar ese interés; que de las entradas brutas se descontará previamente la cantidad necesaria para amortizar el capital invertido en la construcción del canal (hasta el máximum de los 14.500.000 pesos) en 90 años; y que a medida que se vaya amortizando ese capital, irá disminuyendo proporcionalmente el monto de los intereses a servir.

Esta aclaración la hago, señor Presidente, para satisfacer las observaciones de quienes han supuesto, a mi juicio, sin fundamento alguno, que podía continuar exigiéndose el servicio de intereses sobre el capital total, sin tener en cuenta las amortizaciones. Y tan claro considero yo el espíritu de esa cláusula, — pues que la palabra "amortización" significa desaparición del capital y nadie puede pretender que se le abone intereses por un capital que ya no existe, — que sólo por deferir al pedido del señor miembro informante suscribo esta aclaración. Por lo demás, si se considerara necesario, acepto desde ya que se haga constar todo esto en el acto de la escrituración definitiva.

Saludo a usted muy atentamente.

Edwin Steer."

10—**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Señor Presidente: acaba de llegar hasta nosotros la dolorosa noticia del fallecimiento del señor Antonio Goycoechea, diputado por el Departamento de Montevideo.

Se trata de un ciudadano intachable, que si fué un partidario sincero y entusiasta, supo en todo tiempo armonizar los intereses de la colectividad política a que pertenecía con los intereses nacionales; de un hombre de trabajo, que habiendo conquistado por su esfuerzo inteligente y honesto una posición independiente, fué pródigo en todo tiempo, de su cooperación moral y material para cualquier iniciativa bien inspirada, fuese cual fuese el campo de donde partía, sin más condición que la de que respondiera real y positivamente a las exigencias del progreso de la República.

La enfermedad que lo ha llevado a la tumba impidió que se incorporara a esta Asamblea, privándola así de un concurso tanto más estimable cuanto que no son muchos los que en su seno pueden prestarle el concurso de un conocimiento práctico de la vida económica nacional. Entiendo que, dadas las condiciones del extinto, no puede ser motivo el hecho de que no haya podido prestar el juramento, exigido en realidad como mera fórmula por la Constitución de la República, para que la Cámara le niegue el homenaje que debe a los ciudadanos ungidos por la voluntad popular, como representantes del pueblo, mucho más cuando está en la conciencia de todos que ese alto honor lo merecía por sus virtudes cívicas y privadas.

En consecuencia, hago moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al colega muerto; para que se dirija una nota de condolencia a su señora viuda; para que se designe un orador que hable en nombre de esta Asamblea en el momento del entierro, y para que se levante la sesión, complementando el homenaje que se le tribute. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción propuesta por el señor diputado Ramírez.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Yo no me voy a oponer a que la Cámara rinda al diputado fallecido el homenaje de costumbre, poniéndose de pie y hasta designando de su seno un orador para que manifieste el sentimiento de condolencia ante su tumba.

Me voy, sí, a oponer a la última parte de la moción, en cuanto se refiere a la suspensión de este acto...—(Apoyados).

... porque yo creo que la mejor manera de honrar a los muertos, sobre todo si han sido hombres de trabajo, no es que los vivos se entreguen al descanso, sino que continúen trabajando en el cumplimiento honrado de su deber.

Era lo que deseaba manifestar. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo solicitaría que se votara la moción en dos partes, porque no tengo ningún inconveniente en votar la primera parte de la moción del doctor Ramírez, pero acompañaré al señor diputado Frugoni en su proposición de que se continúe trabajando.

Señor Ramasso — Falta un cuarto de hora para sonar la hora reglamentaria.

Señor Bellini Hernández — No importa: el precedente tiene más importancia que el cuarto de hora.

Señor Ramírez — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se votará, de acuerdo con la indicación del señor representante Ghigliani, separadamente las dos proposiciones del señor representante Ra-

mírez para que la Cámara se ponga de pie, se mande una nota de pésame y se designe un orador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse la última parte de la moción.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita a los señores representantes a ponerse de pie.

(Así lo efectúan los señores representantes).

La Mesa designa al señor representante Aramendía para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio de los restos del señor Goicoechea.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 40).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 7 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.10
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.05
	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de alfalfa verde para el aprovisionamiento del ganado caballar de las unidades de la guarnición.

La presente publicación será para el año 1920, de acuerdo con las siguientes cantidades de animales a racionar:

Grupo N. 1

Regimiento de Artillería número 1, 162 animales.
Regimiento de Artillería número 4, 144 animales.
Compañía de Ametralladoras, 46 animales.
Escuela Militar, 41 animales.
Intendencia, 33 animales.
Arsenal de Guerra, 7 animales.
Batallón de Infantería número 4, 4 animales.
Batallón de Infantería número 8, 4 animales.
Batallón de Infantería número 15, 4 animales.
Batallón de Ingenieros número 1, 15 animales. — Total: 460 animales.

Grupo N.o 2

Regimiento de Artillería número 2, 128 animales.
Regimiento de Caballería número 1, 250 animales.
Batallón de Infantería número 1, 4 animales.
Batallón de Infantería número 3, 4 animales.
Batallón de Infantería número 12, 4 animales.
Batallón de Infantería número 14, 12 animales.
Compañía de Infantería número 3, 3 animales. — Total: 405 animales.

Grupo N.o 3

Regimiento de Caballería número 4, 200 animales.
Regimiento de Caballería número 9, 200 animales.
Escuela de Aviación, 5 animales.
Escuela de Armas Montadas, 30 animales.
Batallón de Infantería número 17, 6 animales, o sea, en total, 1.306, para cuyo racionamiento corresponde 59.749 kilogramos de alfalfa verde mensuales.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio de 1920, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carles Riviere Podestá, Secretario.

Jn.1.o-2-v.jl.10.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-21-v.jl.11.

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.
De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 14 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-22-v.jl.11.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21

Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. —El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.23-7823-v.jl.12.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que los propietarios del bote del tráfico denominado "Bella Italia" han solicitado el cambio de nombre por el de "Guruyú". — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.24-7843-v.jl.10.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.6-104-v.jl.17.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer la cátedra de Construcción, fijando como plazo para la presentación de los recaudos exigidos el 1.o de Marzo de 1921, a las 17 horas.

Las bases de este concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

Jn.26-7888-v.jl.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse ,in-

distintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber, que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, idem .... $ 3.60

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1906 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7684



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7653

"Calpe"

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7913-v.jl.12.

ACTA N.o 6181

Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7889-v.jl.10.

ACTA N.o 7674

IMCHILLCO

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7283



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUEVIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7820-v.jl.10.

ACTA N.o 6087



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7876-v.jl.9.

ACTA N.o 7637

SOLVAY

Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Solvay Process Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7834-v.jl.8.

ACTA N.o 7668

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7916-v.jl.12.

ACTA N.o 7661



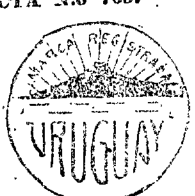
Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, The American Trading Company Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7824-v.jl.7.

ACTA N.o 7657



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González, Arrizabalaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 27.a, 29.a, 30.a, 31.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.24-7837-v.jl.8.

ACTA N.o 7671

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Helfi Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HELFI"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7919-v.jl.12.

ACTA N.o 7663



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7855-v.jl.8.

ACTA N.o 6349



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RISCAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a a 18.a, 30.a, 32.a a 34.a y 36.a a 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7823-v.jl.8.

ACTA N.o 7649



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7911-v.jl.12.

ACTA N.o 7658

LOUDEN

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Louden Machinery Company, de Fairfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LOUDEN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7838-v.jl.8.

ACTA N.o 7628

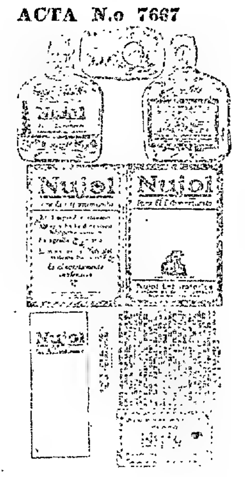
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-68-v.jl.17.

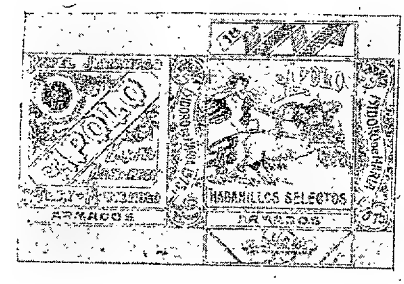
ACTA N.o 7667



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, of New Jersey, de Montevideo y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "NUJOL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7915-v.jl.12.

ACTA N.o 7664



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca: "APOLO" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7856-v.jl.8.

ACTA N.o 7658

"Colección Universal Calpe."

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca: "COLECCION UNIVERSAL CALPE" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7836-v.jl.8.

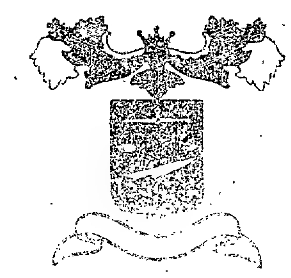
ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "DE BERTALOT y Cie." para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7695



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florida, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodeados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHIARINO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7688

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca: "VANDA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7683



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: 'BOSTON" para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7680

RAMSÈS

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "RAMSES" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

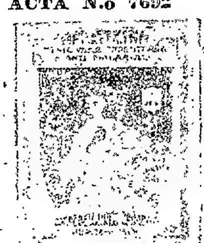
Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7709

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARDENAS" (Renovación) para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-66-v.jl.17.

ACTA N.o 7692



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca: "APPETIKINA" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

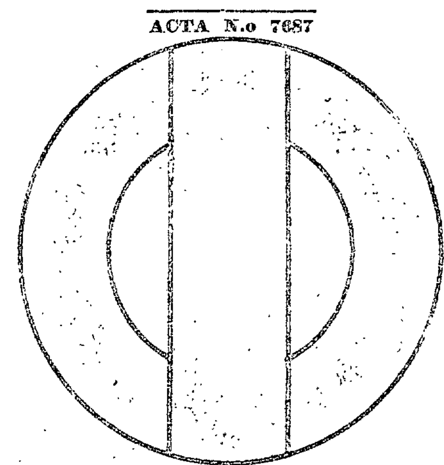
Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7670

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LONDON-PARIS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7918-v.jl.12.

ACTA N.o 7687



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESECIAL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

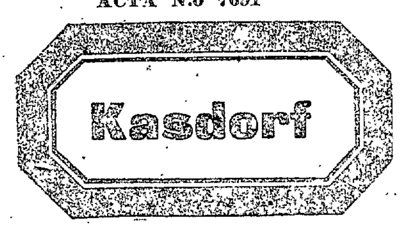
Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7690

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGENERON" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-70-v.jl.17.

ACTA N.o 7691



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "KASDORF" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schröder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INCO" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7780-v.jl.6.

ACTA N.o 7678

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, ham solicitado el registro de la marca: "BIG TREE" (Arbol gigante) para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 7675

TECHNOLA

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7650

IBYS

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7912-v.jl.12.

ACTA N.o 7649



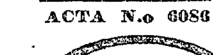
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicolás María Urgoiti, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7910-v.jl.12.

ACTA N.o 6086





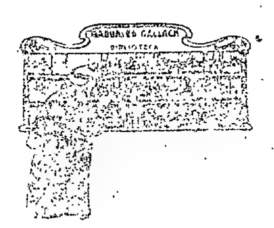
Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7875-v.jl.9.

ACTA N.o 7655



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"MANUALES GALLACH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7835-v.jl.8.

ACTA N.o 7660

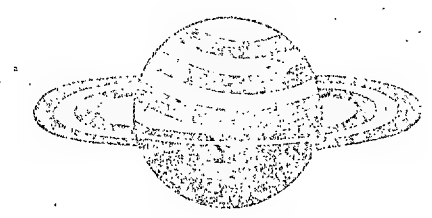
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS OVINOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7840-v.jl.8.

ACTA N.o 7669



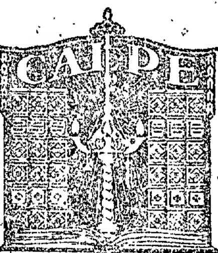
Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 11.a inclusive, 13.a, 15.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 33.a a 43.a inclusive, 56.a, 57.a, 72.a a 74.a inclusive, 76.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.29-7917-v.jl.12.

ACTA N.o 7654



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7914-v.jl.12.

ACTA N.o 7666



Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, José Boronat, apoderado de F. Gavilá y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7862-v.jl.8.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDOBESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7676

Z

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 7677

"Repello"

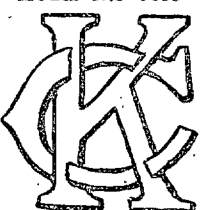
Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REPELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-76-v.jl.19.

ACTA N.o 7699



SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"C. K. SEEKAY BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 7698

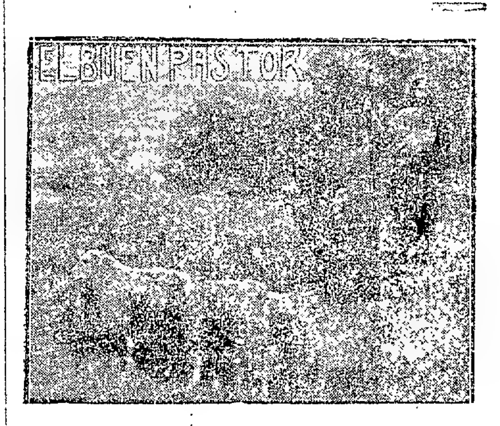
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMBAROL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL BUEN PASTOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7689

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROCITIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7682

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravià y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WELCOME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-39-v.jl.17.

ACTA N.o 7681

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7659

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"APPECO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a, 31.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7839-v.jl.8.

ACTA N.o 7672

Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 37.a y 42.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7891-v.jl.10.

ACTA N.o 7673

Montevideo, Junio 24 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RODEO"

para distinguir artículos de categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7906-v.jl.10.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TABLION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7577-v.jl.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por pimera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1, de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — C. F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.22-7784-v.jl.8.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — La Secretaría.

Jn.30-7973-v.jl.9.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Suilé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-95-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el

Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espírola.

Jl.3-49-v.ag.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña ENCARNACION IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

44-v.j.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña REGINA TERESA UBOLDI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EMILIO RETA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 378, y doña ADELA JOSEFINA SOSA DIAS CASTELLANOS, de de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR EMILIO DANIEL RACHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MARIA ELVIRA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VEIRAS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ARCA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUIJANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1481, y doña ANGELA FANNY MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDEZ SOARES, de nacionalidad portugués, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña EDELFA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de proefsión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4320-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 355, y doña MARIA ELENA ZUANNY, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERICHSON, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARIA RIAL, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN DELUCCHI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña LUISA MARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Valles número 777, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIROT, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión médico, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña JUANA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4326-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERSNIHER, de nacionalidad ciudadano legal, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 833, y doña AIDA ZEMEL, de nacionalidad rusa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4325-v.jl.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO RICCI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Yi número 1218, y doña MARIA CAROLINA ROS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OROMI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Yi número 1084, y doña MARIA CELIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO BELLONI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Canelones número 1556, y doña MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUARTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña TOMASA PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EIRA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1061, y doña ADORACION LORENZO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO BLANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña ECLINDA ESTEVEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MILLAN VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 901, y doña CELIA FERNANDEZ LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4322-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL I. MURIALDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cufiapirú número 2090, y doña JOSEFINA AMADO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4323-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL BOIONS, de nacionalidad oriental de 22 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Mercedes número 1220, y doña JOSEFINA POMBO, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4324-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KORNFELD, de nacionalidad argentino, de 34 años de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Magallanes número 1641, y doña GERTRUDIS CLARA LOHR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SATORNINO REYNES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1678, y doña SARA BERNARDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 3 de mes de Julio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEARA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Melo número 2486, y doña EUDOSIA MATINOTTE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña CLEMENCIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña FAUSTA OMMEZZOLI BADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARTIGAS BUJALANCE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Asunción número 1267, y doña ANA REGGIARDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CUEZZO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en Colón, y doña ROSA PLATA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4316-v.jl.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA ESTHER VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4315-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOROSITO, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Viena número 30, y doña SOFIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4329-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña MAGDALENA VENTRE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4328-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REGGIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña MARIA TERESA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIONISIO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la del Cerrito de la Victoria, y doña EMA CUBAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Garibaldi número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAGUERA, de nacionalidad paraguayo, de 29 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña CARMEN APEZTEGUIA, de nacionalidad paraguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Colonia Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUGA, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4321-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTODEMO LUPI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Asencio número 1164, y doña ISABEL GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIÑOLY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 15 a, y doña MARIA JOAQUINA STEINER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALERNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arquímedes número 26, y doña CARMEN BENUTTI ARENAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 63, y doña JUANA VALLEJO, de nacionalidad argentina, de 57 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BIANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña ADA AMBROSOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Avenida 19 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIACHINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Olivos número 1021, y doña CELIA RAPPA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUISO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1226, y doña MARIA CARMEN BARLETTA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en en la calle Caridad número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2514, y doña EMILIA ROJO LEMA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO RISSO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 73, y doña ELVIRA CROSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ALBERTO LARROSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Venezuela número 1301, y doña MARIA CLEMENCIA ALZAMORA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO TOYOS DIHARCE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1555 (2.a sección), y doña MARIA BLANCA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MUNSCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1576, y doña CARMEN MAROTTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LANGWAGEN, de nacionalidad alemán, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2059, y doña MARIA DEL CARMEN QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4319-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BARROS ABUIN, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 662, y doña PETRONA TEKRON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4318-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RUPERTO PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1301, y doña CARMEN NECTAR MANZINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4317-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGARTO ROMAN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constituyente número 1771, y doña BERTA BLANCA COBAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VILA VILE, de nacionalidad mejicano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1799, y doña JUANA ZELMIRA PALOMINO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4327-v.jl.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don ARTURO FIEDLER, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cagancha número 2194, y doña MARIA PERNAS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO VITTCIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña DOLORES CASAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4241-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINCO APHESTEGUY, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Jardín Público número 9, y doña LUISA JUANA MARIA NOSIGLIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a la Tablada número 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CARNERO, de nacionalidad español de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Reconquista sin número, y doña CAROLINA AVATTI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO EDUARDO RIERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña ADELA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu: y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figura la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Susano Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7978-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7979-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7931-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7905-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya se ha presentado doña Orfilia Boero de Paisal y Larraya solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Apolinaria Paisal, por aparecer en ella la peticionante, doña Orfilia Bonifacia Boero, con el apellido de Otero, siendo Boero, como se ha dicho, su verdadero apellido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Junio de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1920.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7788-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza y otros solicitando la rectificación presentado doña Florencia Uslenghi de Antognassa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi porque donde se dice Garbariso, debe decir Galvalisi; donde dice Osljnga Yorima, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Antonia Gallitegolino, debe decir Antonia Galtigolini; donde dice Gerónimo Antognassi, debe decir Antognazza, y donde dice Josefina Antognassi, debe decir Cruz Antognazza; 2.o La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio Antognasa por Antognazza; María Uslinga por Florencia Uslenghi; Juana Antongnasa, por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, en vez de Antognazza; 3.o La de nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrocio, por Ambrosio Antognazza; Fiorenza Osclenghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi por Angel Uslengui, y por último, Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini: 4.o La partida de nacimiento de Ambrosio Antognazza, porque donde dice Ambrsio Antonazzo, debe decir Ambrosio Antognazza; donde dice Fiorenza Uslinghi, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Luis Antognazzo, debe decir Antognazza: donde dice Juana Galbanis, debe decir Galvalisi; donde dice Angel Uslinghi debe decir Uslenghi, y donde dice Antonia Galli, debe decir Antonia Galtigolini; y 5.o La partida de defunción del causante don Ambrosio Antognazza, porque donde dice Juana Mamtegani, debe decir Juana Galvalisi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7783-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bonavia de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-46-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-47-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Mauricio Camet y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de defunción de doña Juana María Mourere de Lomet, por aparecer equivocados los apellidos, pues aparece con el de Maurere de Lomet o Lamet, siendo así que su apellido era Mourere, y el de su esposo Camet. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7929-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia o Lilia Inés Mendoza Megget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7939-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7940-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bianchi o Bautista Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7941-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Bautista Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de María Cervetti de Rossi, se anuncia el apellido Cervetti, en lugar de Servetto; 2.o En la partida de nacimiento del padre de ésta se llama Cervetti, en lugar de Servetto; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alberto Emilio, donde dice Cerveta, debe decir Servetto, y ha sido omitido el apellido del padre, que es el de Rossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7842-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José P. Galcerán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Tomás Eustaquio, donde dice hijo legítimo de Joaquín Galzernas y Matilde Sinvendri, siendo sus abuelos paternos José María Galzernas y María Cazalia, y maternos Ignacio Sinvendri y María Pérez, debió decirse que era hijo legítimo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez; 2.o En la partida de nacimiento de Angel Maximiliano, se notan idénticos errores, con más la omisión del nombre de mi señora madre, Matilde Xandri, y el de los abuelos paternos y maternos, llevando, además, agregado el apellido de mi padre, el de Sánchez, que no corresponde por ningún concepto, cuando debió también decirse que aquél era hijo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7841-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7811-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Piriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a les herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aschero de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-101-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-54-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7103-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santo C. Vallone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7950-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Abreu de Mongrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los eefctos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7951-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Casuttana con Catalina Oddo, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, con el apellido Casotana y Odo, debe decir Casuttana y Oddo, respectivamente; 2.o En las partidas de nacimietno de Luis y Manuel Casuttana, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Casotana y Cazutana, respectivamente, debe decir Casuttana; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena Angela Casuttana donde el apellido del padre y de la inscripta figura como Casottana y Casotana, respectivamente, debe decir Casuttana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7795-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7461-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rómulo Maciel para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Laura Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-7977-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan F. Schinca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su señor padre como Esquinca, siendo Schinca, y el de su señora madre como Escapino, siendo Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-7924-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan Carlos Etcheverrito se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Juan Seferino y con el apellido Echeverrito, en vez de Juan Carlos Etcheverrito. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7814-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Pérez y Pérez de Pintos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Pintos, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Filomena, en vez de Dolores, que le corresponde. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7815-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-105-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Andrés Sagaria y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Dorotea, en la cual se inscriben los apellidos parterno y materno Zacarías y Merla, en vez de Sagaria y Merola, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Marcos aparecen igualmente los apellidos paterno y materno equivocados, pues en lugar de Zacarías y Merla, es Sagaria y Merola; C) En la partida de nacimiento de Fortunato aparece también el apellido materno equivocado, pues en vez de Merla es Merola; y, por último, en la partida de nacimiento de Inés Dorotea aparece el apellido materno como Merla, en vez de Merola, que es el legítimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Esta-

do Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.25-7886-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Teresa Chiodoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y de nacimiento que a continuación se mencionan: En la de María Teresa aparece el apellido del padre Chiorini, y es Chiodoni; en la de Domingo Santiago dice Domingo Jacobo, el apellido del padre Chiadoni, y es Chiodoni, y el apellido de la madre Bolonini, y es Bolognini; en la de Juan Carlos, los apellidos de los padres Chiedonico y Bologni, y son Chiodoni y Bolognini; en la de Catalina Amanda, el apellido de la madre y del abuelo materno Bolonini, y es Bolognini; en las de Carmen Amanda y Celia Faustina, el nombre de la madre Santiaga, y es Jacoba; y en la de Juan Alberto; la madre Santiaga P. Chiodoni, y es Jacoba Bolognini de Chiodoni, y el apellido del padre y abuelo paterno Chiodone, y es Chiodoni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-7813-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-7571-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-7349-v.jl.5.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.26-7895-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-7274-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357," se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.
Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.
Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo,

costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado. Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de seiscientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña An-

selma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Barreiro de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-82-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia García Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-81-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Domingo Guzmán Bello para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por su señora esposa doña Tomasa Marichal Marichal, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-84-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio Medina y Filomena Michelena de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-62-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Costa Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-20-jl.9.v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rodríguez solicitando sea rectificada su partida de casamiento en cuanto a su madre, que aparece como fallecida, debido a algunos datos equivocados venidos de Europa, en el momento de inscribirse en el Registro Civil para contraer matrimonio, resultando que aquélla vive aún en España. — Canelones, Junio 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7817-v.jl.8.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.28-7949-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amílcar Martins, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el apellido de Martínez el padre y el abuelo del mismo, cuando el verdadero es Martins. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-7844-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalsagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-92-v.jl.15.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados: Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor

don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Simón Mortalena y Manuela Mortalena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.1.o-23-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7975-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Landoni, citándose a todos los interesados para que que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7976-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hügli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde: donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui: donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana: donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui: donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqpi: y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, la cuchilla: por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.1.o-v.jl.9-ag.2.v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad,

Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín M.a Zamit y Cipriana Delupi de Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o18-jl.9-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalindé, debe decir Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galindra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor, en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort, en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao, dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Crescencio Caetano y María A. Caetano de Faber, rectificación de sus partidas de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio M.a Fernández (hijo) y don César Urioste Olivera, en sus caracteres de mandatarios de dichas sucesiones, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción de ambos causantes, por estar equivocadas. Partida de defunción de Crecencio Caetano, dice Crescencio, en vez de Crecencio, que es el verdadero, y en la de defunción de María Angélica Caetano, dice Gaetano, en vez de Caetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7872-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schiovone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7955-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta de León de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7956-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.30-7982-v.jl.9-ag.20-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián

C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-408-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Esteban Zabala solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o De la donación gravosa de una suerte de chacra hecha por don José María Sosa a favor de don José Sosa, con fecha siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete ante el escribano José E. Cortés; y 2.o De la escritura de venta otorgada por José Sosa a favor de Vicente Mongrell con fecha doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete ante el escribano don José E. Cortés. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-53-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Crisco para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Crisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interesados por costas.—Año 1919

Juan José Barraco, ex Juez de Paz, en el expediente Sandalio Zárate contra Enrique F. Symonds, por despojo, $ 0.89. — José A. Fregeiro, en el mismo expediente, $ 1.80 — Angel Pirotti, Juez de Paz, hoy su sucesión, en el expediente sucesorio de Antonio Rocca (autos principales), 32.50; en el expediente Sebastián Garbarino contra la sucesión de Antonio Rocca, cobro de pesos, pesos 7.60. Expediente de Juan Minetto contra la sucesión de Antonio Rocca, $ 1.60. Bernabé Fereyra, sucesión, $ 3.70. — Fray Bentos, Junio 28 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-31-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 1

de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.28-7148-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Isolina de Sosa Leal con Florisbelo Francisco Serpa, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Florisbelo Francisco Serpa e Isolina de Sosa Leal. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.23-7825-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Eloísa Carolina Nogueira de González, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.1.o-19-jl.9-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Graña, como cesionario de los herederos de María Gesto de Mesego, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Ramón Mesego, en cuanto el apellido de éstos se designa Jesto y Masego, en vez de Gesto y Mesego, respectivamente: B) De nacimiento de Juan José, aparece el apellido del padre Mecejo, en vez de Mesego; y C) De nacimiento de María, aparece el apellido de la madre Genta, en vez de Gesto. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-17-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen Blanco de Arballo, María Arballo Blanco y Teresa de Jesús Arballo de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-7921-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.23-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.17-7714-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, docto don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Jl.6-110-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonrodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa quinta en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo. Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímeteros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y florestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificiado y demás mejoras que les correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Matilde González de Genes se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, de una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en el Miguelete, segunda sección judicial, compuesta de un área de cuarenta hectáreas, que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión; por el Este, don Lino Genes, y por el Oeste, con la sucesión de don Hilario Mendívil; sobre la base de sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7977-v.jl.9.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socías; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Rebolledo de Socías; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socías. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 35 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobilia-

rio en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte con los números 2 y 10, y por el Sud, con el 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Juncal 1363.
Jn.17-7695-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 3.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Mataojo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.
Jn.17-7680-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.
A 300 metros de la Estación Llamas. Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.
El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 37 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.000 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayubá, trazado y deslindando por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 44 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 19, y 4; por el Este, con don Juan R. López. Este por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 80 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jn.21-7775-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.
Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.
El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble antes descripto, y por el Oeste, con los nombrados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jn.16-7634-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

La gran propiedad esquina. En el corazón de la ciudad vieja. Sarandí 381 al 399 y Zabala 1359 al 1369. Base: $ 130.000. El viernes 9 de Julio a las 15.30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de doña Matilde Escardó de Platero", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento treinta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana setenta y cuatro de la ciudad vieja de esta Capital, y el cual terreno, según el plano levantado por el agrimensor don Eugenio Penot el 18 de Mayo de 1870, está dividido en dos fracciones, compuesta una, de veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Zabala, con más un martillo en el lado Oeste de seis metros quince centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo, lindando el todo de la propiedad, o sea la parte referida, por el Norte, con doña Carolina Alvarez de Zumarán, por el Oeste con la otra parte de la misma finca que en seguida se deslindará, y el martillo con la sucesión del doctor don Alejandro Magariños Cervantes; y la otra fracción se compone de ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por veintisiete metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda, parte con el martillo antes mencionado, y parte con la citada sucesión de Magariños Cervantes, con la que también confina por el Oeste y por el Este, con la otra parte del terreno antes historiado. Dicho inmueble, en conjunto, está empadronado con el número 3920, y las puertas de los edificios tienen sobre la calle Sarandí los números 381 a 399, y sobre la calle Zabala los números 1359 a 1369. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el 1 por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jn.23-7832-v.jl.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas, 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el aceptante postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. — Artigas, Junio 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.22-7809-v.jl.7.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
JUDICIAL

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio sucesorio de don José

Corti, se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a cuyo efecto se habilitó el feriado correspondiente, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base del precio establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del señor Juez de Paz que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, y compuesto de un área supercicial de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, y lindantes, según título: por el Norte, con Manuel Figueredo; por el Sur, y calle por medio, con Ramona A. de Parga; por el Este, y calle por medio, con Plácida Parga y Juan Berrutti, y por el Oeste, con Olegario Oliver, doctor Fernando Giribaldo y Nicolás Martignone. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de seis mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de su avalúo, consignando el mejor postor el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración y certificados por cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Pando, Junio 21 de 1920. — Luis J. Amaro.

Por informes, ocurrir a mi escritorio, 18 de Julio número 44 (Pando).

Jl.3-64-v.jl.17.

ANSELMO FERRARIO PORTA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Venancio Detoca con el ausente Valentín Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el vestíbulo del Juzgado, de todos los derechos hereditarios que le corresponden al ausente Valentín Martínez, en las sucesiones de sus finados padres, don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, de cuyos bienes forma parte principal una fracción de campo situada en el paraje denominado Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, ubicada lindando: por el Norte, con el arroyo Campanero; por el Sud y el Este, con don Juan Chape; por el Sudoeste, con los señores Luengo y Favaro, y por el Oeste, con don Nicolás Rodríguez, cuyos derechos representan un área de campo de diecinueve hectáreas, poco más o menos, siendo tasado el valor total de esos derechos en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7861-v.jl.9.ag.2.

HILARIO S. PORTA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesiones de José Montani y Margarita Borrini de Montani, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, de las siguientes fracciones de terreno: Primero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor José L. Cavallo con el número uno, compuesta de un área de quinientos diez metros y doce decímetros cuadrados, lindando: por el frente, al Sudeste, con la calle Intendente Lois; por otro, sucesión de Eustaquio Fernández; por otro, María Fernández, Toribia González y Petrona García, y por el otro, con las fracciones números dos y tres del mencionado plano, la que ha sido avaluada en la suma de trescientos pesos. Segundo: Otra fracción de terreno también ubicada en esta ciudad de Minas, señalada con el número dos en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de seiscientos siete metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: por el frente al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; por otro, Juan José Papaterra y Petrona García, y por los otros dos costados, con las fracciones números uno y tres del referido plano, avaluada en la suma de trescientos pesos; y Tercero: Otra fracción de terreno y sus mejoras que contiene, señalada con el número tres en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de setecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; al Sudeste, con la calle Intendente Lois, y por los otros dos costados con las fracciones números uno y dos del mismo plano, a la que se le asignó un valor de ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serles aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7860-jl.9.v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados Techera Braulio Manuel solicita la venta en pública almoneda de una fracción de campo de su propiedad", se hace saber que el día nueve de Julio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto, Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta, y por un precio no menor al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil novecientas nueve centiáreas, 38 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Límites: Norte, don Pedro Aguerreberry; Sud, don Juan Damiano; Este, la cuchilla que divide aguas a Soto y Campamento, Oeste, con campo de don Robustiano Techera. Se hace presente, a sus efectos, que el aforo de la referencia es de ciento cincuenta y nueve pesos, así como que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, encontrándose, además, los títulos del inmuble en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7796-v.jl.7.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente "Mercedes V. Castro de Reyes y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y ocho, compuesto de veintiun metros cinco decímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con Ulpiano Machado; por otro, con la sucesión Augusto G. Corbo, y por el fondo, con Bernardino de los Santos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la suma de mil quinientos pesos; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7828-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta el inmueble siguiente: Cincuenta y dos hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y nueve metros de campo ubicado en Valentín, 4.a sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo Valentín, que la separa de campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez; al Sud, los hermanos Elvira y Wenceslao Piegas; al Este, Leopoldo, Alcides y Wenceslao Piegas, y al Oeste, con campos de don Domingo Piegas. Dicho campo ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por la sucesión de don Carlos Garrasino contra José Bernardino Piegas, por cobro de pesos. — Salto, Junio 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7868-v.jl.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Badacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta

publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.
Jl.5-30-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.
Jl.3-58-v.jl.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.
Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.
Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.
Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.
Jl.3-50-v.jl.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.
Jl.3-73-v.jl.23.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.
Jl.2-26-v.jl.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.
Jl.3-65-v.ag.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.
Jl.2-29-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.
Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.
Jl.1.o-9-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.
Jn.30-7950-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.
Jn.30-7980-v.jl.20.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704 esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.
Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.
Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.
Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.
Jn29-7952-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.
Jn.29-7958-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.
Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.
Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanoli.
Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.
Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gastón Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.

Jn.26-7894-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometiéndome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.

Jn.26-7892-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.

Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.

Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.

Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.

Jn.24-7845-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7733-v.jl.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mallhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sepriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

7345-ptc.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 8	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

7495-ptc.625.

La Secretaría.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rígoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rígoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rígoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rígoli. — Juan Rígoli. — José Rígoli.

Jn.22-7801-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecoohea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecoceha. — Eustosio de Aurrecochea.

Jn.22-7803-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido, en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Cassanello.

Jn.22-7791-v.jl.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo, y Hermanes, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participamos el comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar O. Bonani.

Jn.17-7703-v.jl.7.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Abogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.8.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7685-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cereijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.

Jn.17-7682-v.jl.7.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7697

DURASMALT

SAF

Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURASMALT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7696

DURAFER

SAF

Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURAFER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-111-v.jl.21.

ACTA N.o 7570



EL GALGO
MARCA REGISTRADA

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURÍA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — El Contador.

Jl.7-119-v.jl.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hag o saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS AMIL, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña REGINA MOSQUERA, de nacionalidad española, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GRISCO, de nacionalidad ciudadano legal, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 786, y doña SARA FRAK DUGA, de nacionalidad polaca, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ABELENDA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 910, y doña IRENE MORASSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 943, y doña MANUELA RABUÑAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CATALA MOYANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña ELISA ANTONIA SPANGENBERG ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCANDOLA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1074, y doña GUILLERMA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELMI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1168, y doña ELVIRA PINTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAURINO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesin jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña ENCARNACION VIDAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesin jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña CLOTILDE LA PALMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Rocha número 2651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBONATI, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2442, y doña MARIA ANTONIA NICOLETTI, de nacionalidad italiana, de 52 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña MANUELA PILAR PAIZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HIRAM MUSTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Millán número 397, y doña ADELA SOFIA ESCONDEUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDINO ROSSO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaro número 1324, y doña IDA BURIANO, de

nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATANASIO ALEGRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fomento número 18, y doña LINA JUANA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1688, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Independencia número 1688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEETHOVEN MONTAGNE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión protésis dental, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña CELESTE HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NIETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña ELIDA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ANGELO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña CIRILA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
59-v.j.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALIGARIS, de nacionalidad ciudadano legal, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Porongos número 2541, y doña CIPRIANA SENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CACERES (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Pamira número 1988, y doña ROSA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
61-v.j.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2072, y doña MARIA DOMINGA DOCAMPO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de nacionalidad italiano de 69 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Justicia número 2110, y doña MANUELA PEREZ Y PEREZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STALLA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2496, y doña DOLORES MARIA ELISA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ISIDRA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis Duere número 3, y doña CARMEN PRALO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Noguera número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ERNESTINA FOURTIEG, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle del Cid número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LETTIERES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña JUANA CHARQUERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PICOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELICA RAVAZZANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffil, sobre daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al nombrado don Francisco Boffil, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-116-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-125-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Divincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.7-124-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cuda, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de

Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-122-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetors al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El día 18 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré los derechos que corresponden a la señora Nalia Méndez de Jaureguy, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mozzo o Mosso, incidente Moreno y Bardier, por cobro de honorarios, mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los derechos que corresponden a doña Natalia Méndez de Jaureguy, en su calidad de heredera de la sucesión "Natalia Mosso de Méndez", cuyos autos se tramitan por ante el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Los derechos a que se refiere esta venta, en la parte que corresponde a la señora Natalia Méndez de Jaureguy, han sido tasados en la cantidad de $ 1.814.41. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para mayores datos, ver al rematador en su escritorio, Solís 1466.

Jl.7-123-v.jl.9.ag.2-v.ag.18.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre, y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martilero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolín Quincke, en Septiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denominado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste, por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones del Hospital Italiano, paraje conocido por las Tres Cruces, en este Departamento, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud a calle pública sin nombre, paralela al Camino Aldea, entre el Camino de Morales y el Bulevar General Artigas, por treinta y un metros con setenta y siete centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con el solar número 1; por el Este, con el solar 13, y por el Oeste, con el número 11, de don Juan L. Figari. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa, de construcción sólida, y bien distribuída, consta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, gran hall, dos patios con claraboya, etc., etc. En la parte del fondo de esta propiedad, y sobre la calle Continuación Colonia (adoquinada), existe un gran garage, cochera, caballeriza y tres piezas, aljibe, gran quinta, etc. Caño colector, luz eléctrica y aguas corrientes.

Puede visitarse, de 15 a 16 horas, desde el día 20 hasta el momento del remate.

Jl.7-118-v.jl.30.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

En la ciudad vieja. Tres fincas. Calle Reconquista número 581, y Colón números 1461 al 1465.

El martes 27 de Julio, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

Rincón números 459 y 461.

El miércoles 28 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita María Catalina Failhac de Lebaupin y otros, solicitando venia para vender unos bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días martes 27 y miércoles 28 del corriente Julio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, y en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista, por donde tenía antes señalada su puerta con el número 168, y 15 metros 462 milímetros de fondo, al Norte, formando figura irregular en el fondo, por lo cual viene a tener un área superficial de 166 metros 23.225 milímetros cuadrados, lindero: por el Este, con don Manuel Serby, por el Norte y Oeste, con Miguel Ruciñol y Cía. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.000 pesos. 2.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, y 25 metros 19 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con los herederos de don Miguel Bálsamo; por el Norte, con don Pablo Duplesis, y por el Sud, con los sucesores de don Salvador Costa. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 13.000.00; 3.o El miércoles 28 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Rincón números 38, 40, 42 y 44, en terreno de 9 metros 234 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, y 24 metros 696 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Luis Wolf o su sucesión y don Antonio Pérez; por el Este, con don José Martín Goyechea, y por el Oeste, con don Rafael Ellauri o su sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tiene designado cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, son de cuenta de los compradores; 4.o Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación y remate; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-126-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos número 1000, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. —Obdulio Barguín.

Jl.7-117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que he prometido vender a los señores Ernesto y Feliciano López mi casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, en la calle Nueva Granada número 176, casa que gira en los ramos de puesto de verdura y despacho de comestibles, denominada puesto de "La Abundancia". Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Romeo.

Jl.7-115-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto, el día 27 de Junio próximo pasado, la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Barceló Hnos, sita en la calle Juan Paullier número 1370. Hácense cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael Barceló (hijo), Mateo Barceló y Lorenzo Barceló, teniendo el uso exclusivo de la firma el señor Rafael Barceló (hijo). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rafael Barceló. — Bartolomé Barceló. — Lorenzo Barceló. — Mateo Barceló.

Jl.7-113-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Imprenta Nacional